



Módulo 2: Seguridad Pública

Índice

[Presentación](#)

[Informantes](#)

[Sección I. Recursos para la función de seguridad pública](#)

[Preguntas 1 a 24.2](#)

[Sección II. Ejercicio de la Función de Seguridad Pública Estatal](#)

[Preguntas 25 a 49](#)

[Sección III. Ejercicio de funciones específicas](#)

[Preguntas 50 a 52.1](#)

[Participantes y comentarios](#)

[Complemento Fuero Común](#)

[Complemento Fuero Federal](#)

[Complemento Convenio](#)

[Anexo 1. Infracciones](#)

[Anexo 2. Delitos del Fuero Común](#)

[Anexo 3. Delitos del Fuero Federal](#)

[Glosario](#)



**CENSO NACIONAL DE GOBIERNO,
SEGURIDAD PÚBLICA Y
SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES
2016**



**Módulo 2:
Seguridad Pública**

	Índice
<p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>Conforme a lo dispuesto por el Artículo 37, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: "Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico."</p>	<p>OBLIGATORIEDAD</p> <p>Conforme a lo dispuesto por el Artículo 45, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.", así como lo señalado por el Artículo 46 de la misma: "Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto..."</p>
<p>DERECHOS DE LAS UNIDADES DEL ESTADO</p> <p>De conformidad con lo previsto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, las Unidades del Estado tendrán el derecho de solicitar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que sean rectificadas los datos que les conciernan, para lo cual deberán demostrar que son inexactos, incompletos o equívocos.</p>	
<p>PRESENTACIÓN</p> <p>Derivado de las atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como organismo público del Estado Mexicano con autonomía técnica y de gestión, es responsable de suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, normando y coordinando el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).</p> <p>Dentro de los Subsistemas que soportan al SNIEG, la Junta de Gobierno del INEGI creó en diciembre de 2008 el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), el cual pone énfasis en la generación de información que permita conocer aspectos relevantes de la gestión y desempeño de las instituciones públicas de los tres Poderes y de los tres ámbitos de Gobierno que conforman el Estado Mexicano.</p> <p>El SNIGSPIJ tiene como objetivo estratégico "Institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, y a sus respectivos poderes, en las funciones de gobierno, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, y sistema penitenciario, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias". (Acuerdo para crear el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia).</p> <p>Con esta perspectiva, en el año 2010 se dio inicio a una serie de actividades relacionadas con la obtención de datos en materia de gobierno, seguridad pública y sistema penitenciario estatales, a efecto de consolidar la generación de información estadística en la materia, así como la construcción de una serie histórica que soporte el proceso de las políticas públicas en estos temas. En ese año se aplicó el primer levantamiento mediante la "Encuesta Nacional de Gobierno 2010-Poder Ejecutivo Estatal".</p> <p>Bajo este contexto, y con la idea de asegurar institucionalmente la continuidad de la información que se genera en este proyecto, en 2011 la Junta de Gobierno del INEGI aprobó la información generada mediante este proyecto como Información de Interés Nacional de tal manera que el 20 de noviembre de ese año fue publicado el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, denominándose a partir de entonces como "Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales.</p> <p>Ya se pueden consultar resultados en la página.</p>	

Módulo 2

Presentación / Instrucciones Generales

A seis años de distancia de la aplicación del primer ejercicio realizado en esta materia, y para darle continuidad a dichos trabajos, se presenta el séptimo cuestionario de la serie, denominado Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016 (CNGSPSPE 2016), mismo que tiene por objeto generar información estadística y geográfica de la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la Administración Pública de cada Entidad Federativa, específicamente en las funciones de gobierno, seguridad pública, sistema penitenciario y medio ambiente, así como justicia cívica para el caso del Distrito Federal, con la finalidad de que dicha información se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los temas referidos.

A fin de agrupar la información bajo una estructura temática acorde con el objetivo planteado, el CNGSPSPE 2016 está conformado por cinco Módulos:

Módulo 1: Administración Pública de la Entidad Federativa

Módulo 2: Seguridad Pública

Módulo 3: Sistema Penitenciario

Módulo 4: Medio Ambiente

Módulo 5: Justicia Cívica

Es importante mencionar que el módulo de Justicia Cívica está dirigido únicamente al Distrito Federal, y tiene por objeto captar información estadística relacionada con la convivencia armónica entre los habitantes de la Ciudad de México, de tal manera que puede ser equiparada con la información en materia de justicia municipal que se genera mediante el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales.

En términos generales cada módulo está conformado por cinco apartados: el primero de ellos contiene la presentación, descripción del objetivo y estructura del censo, así como las instrucciones generales para la entrega formal del cuestionario; el segundo está destinado a recabar información sobre los servidores públicos responsables de entregar la información correspondiente; en el tercer apartado se encuentra el cuestionario del módulo en cuya presentación electrónica, para facilitar la ubicación de los temas que lo conforman, se ha dividido en tantas pestañas como secciones de información sean requeridas; el cuarto presenta un espacio en donde deben ser registrados los servidores públicos que participaron en el llenado de cada módulo, así como una hoja para que los informantes puedan anotar comentarios generales que consideren relevantes respecto a la información que están proporcionando en el censo; finalmente, en el quinto apartado se presenta un glosario de términos específicos que son considerados relevantes para el módulo.

Asimismo, tomando en consideración la información solicitada para los Módulos 2, 3 y 5 en materia de infracciones y delitos, se presentan anexos que contienen las definiciones de las contravenciones de seguridad pública y los delitos, tanto del fuero común, como del fuero federal que son considerados en los temas que abordan estos módulos.

Considerando la relevancia de la información recabada por el censo, se requiere la participación de diversos servidores públicos. Por esta razón es necesario que los responsables de su llenado sean funcionarios específicos que, por sus atribuciones, cuenten con la información adecuada y necesaria.

Los servidores públicos que se establecen como informantes, deberán validar y formalizar la información proporcionada mediante el estampado de su firma en la portada de cada módulo o sección, así como del sello de la institución que representan. A efecto de recolectar la información solicitada, los responsables del llenado del cuestionario se pueden auxiliar de los servidores públicos que integran sus equipos de trabajo, para lo cual se solicita que registren sus datos en la hoja de "Servidores Públicos que participaron en el llenado del módulo", que se encuentra en el apartado correspondiente.

Cabe destacar que la información recabada mediante el censo, una vez recibida con la firma del o los servidores públicos responsables y sello de la institución, será considerada como información oficial, en términos de lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Finalmente, el Módulo 2, capta información de los elementos básicos del ejercicio de la función de seguridad pública en la Entidad Federativa. Para ello, este Módulo se conforma de 102 preguntas, agrupadas en tres secciones: I. Recursos para la función de seguridad pública; II. Ejercicio de la Función de Seguridad Pública Estatal, y III. Ejercicio de Funciones Específicas.

ENTREGA DEL CUESTIONARIO

A efecto de llevar a cabo la revisión y validación del presente cuestionario, una vez que se haya completado, debe ser enviado en versión preliminar, a más tardar el 29 **de abril de 2016**, a la dirección electrónica del Jefe de Departamento de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (JDEGSPJ) en la Coordinación Estatal del INEGI, que es la siguiente:

Una vez completada la revisión y validación del cuestionario, este será devuelto al servidor público adscrito a la Institución de la Administración Pública de su Entidad Federativa que lo haya entregado, a efecto de notificarte las modificaciones que deberán realizarse al mismo, antes de imprimir la versión definitiva para firma, o bien, darle el Vo.Bo. para que se proceda a imprimir y firmar el archivo electrónico enviado, el cual será considerado como versión definitiva.

De igual forma, una vez que el archivo electrónico haya sido impreso y firmado, se llevará a cabo la entrega del cuestionario mediante vía electrónica y de manera física, para lo cual, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1) Entrega electrónica:

La versión definitiva del cuestionario en su versión electrónica, debe ser la misma que se entrega en versión física, de conformidad con las instrucciones correspondientes, y se enviará a más tardar el **13 de mayo de 2016** a la siguiente dirección electrónica:

2) Entrega física:

La versión definitiva del cuestionario en su versión electrónica, debe imprimirse para recabar firmas y sellos de los servidores públicos que se registraron en la portada, y una vez realizado lo anterior, deberá entregarse en original a más tardar el **13 de mayo de 2016**, al JDEGSPJ en la Coordinación Estatal del INEGI.

DUDAS O COMENTARIOS

En caso de dudas o comentarios, hacerlas llegar al JDEGSPJ en la Coordinación Estatal del INEGI, quien tiene los siguientes datos:

Nombre: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____



**CENSO NACIONAL DE GOBIERNO,
SEGURIDAD PÚBLICA Y
SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES
2016**



Módulo 2: Seguridad Pública

Informantes:

(Responden: Titular de la Secretaría de Seguridad Pública o Titular de la Secretaría de Gobierno, u homóloga)

Rev.

[Índice](#)

INFORMANTE BÁSICO (Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de la Entidad Federativa u homóloga)

Nombre completo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____
Lada Número Lada Número

Correo electrónico: _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 1 (Titular de la Unidad de Administración y/o Información Estadística u homóloga de la Secretaría de Seguridad Pública de la Entidad Federativa u homóloga, o servidor público que representa a la unidad administrativa que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es la principal productora y/o integradora de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos se encuentra en el segundo nivel jerárquico de la Institución; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico". NOTA: En caso de no requerir al "Informante Complementario 1" deberá dejar las siguientes celdas en blanco)

Nombre completo: _____

Área o Unidad orgánica de adscripción: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____
Lada Número Lada Número

Correo electrónico: _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 2 (Servidor público que representa a la unidad administrativa que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Secretaría de Seguridad Pública de la Entidad Federativa u homóloga, es la segunda principal productora y/o integradora de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos se encuentra en el tercer nivel jerárquico de la Institución; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico" y el "Informante Complementario 1". NOTA: En caso de no requerir al "Informante Complementario 2" deberá dejar las siguientes celdas en blanco)

Nombre completo: _____

Área o Unidad orgánica de adscripción: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____
Lada Número Lada Número

Correo electrónico: _____

FIRMA

OBSERVACIONES:



**Módulo 2: Seguridad Pública
I. Recursos para la función de seguridad pública**

[Índice](#)

I.1 Recursos humanos

Instrucciones generales de la sección:

1.- *Periodo de referencia de los datos:*

Al cierre del año: la información se refiere a lo existente al 31 de diciembre de 2015.

Durante el año: la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2.- *Los catálogos utilizados en el presente cuestionario corresponden a denominaciones estándar, de tal manera que si alguno no coincide exactamente con lo que se encuentra actualmente en su Entidad Federativa, deberá registrar los datos en aquel que sea similar u homólogo.*

3.- *Para las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa a las que se refiere el cuestionario, únicamente debe considerar aquellas que forman parte de la estructura orgánica de la Administración Pública de su Entidad Federativa de acuerdo con la Ley Orgánica o reglamento interior correspondiente, por lo que NO debe considerar Instituciones que corresponden a organismos autónomos, ni Instituciones de los Gobiernos Municipales o Delegacionales, así como del Poder Legislativo y Judicial Estatal, del Distrito Federal. En caso de que en su Entidad Federativa la autoridad responsable de la seguridad pública se encuentre adscrita a la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia, deberá contabilizar únicamente al personal adscrito a la unidad administrativa o área responsable de la seguridad pública de la Entidad Federativa. Las respuestas no deben considerar aquellas unidades o áreas especializadas de otro tipo de instituciones distintas a las de seguridad pública (ej. áreas de la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia correspondiente).*

4.- *Contabilizar el total de personal que laboró, y se encontraba adscrito, en las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa, considerando a todo el personal, de todos los tipos de régimen de contratación (personal de confianza, base y/o sindicalizado, eventual, honorarios o cualquier otro tipo). Se deberán considerar al personal de instituciones de seguridad pública municipal cuando éstas se hayan encontrado bajo un esquema de Mando Único.*

5.- *En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.*

6.- *No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.*

Glosario básico de la Sección:

1.- **Personal destinado a funciones de seguridad pública**, corresponde a las personas que forman parte de las instituciones o unidades administrativas de la Administración Pública de su Entidad Federativa que ejecutan las operaciones policíacas que determine el mando o jefatura, y están constituidas por los policías, quienes desempeñan, entre otras, funciones de vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación, y apoyo a los habitantes de su Entidad Federativa.

2.- La lista de **tipos de corporación policíaca** corresponde a denominaciones estándar de la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de Seguridad Pública, de tal manera que si el nombre del tipo no coincide exactamente con el de la función que la corporación policíaca ejerce en su Entidad Federativa, deberá registrar los datos en aquel que sea el tipo homólogo.

3.- La "**Policía administrativa**" corresponde al personal adscrito a aquellas corporaciones policíacas que fueron creadas para las intervenciones que implican la aplicación de la normativa y que no acaban en un procedimiento judicial penal.

4.- El personal de las "**Áreas de dirección**" corresponde a todos los servidores públicos que ocuparon un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conformaron las instituciones de seguridad pública, como los son los secretarios, subsecretarios, directores, subdirectores, secretarios generales, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, jefes de departamento o de área o cualquier otro de funciones similares, así como aquellos que no correspondan a alguno de los tipos de corporación policíaca en los que se divide orgánica y funcionalmente las funciones de seguridad pública a través de sus policías.

5.- En la categoría de "**Otras áreas**" deberá registrar a todo aquel personal que, por la forma en la que están integradas las instituciones de seguridad pública en la Entidad Federativa, no desempeña funciones relacionadas directamente con la seguridad pública (ej. protección civil, bomberos, etc.).

6.- **Primer nivel jerárquico:** Son aquellos que integran las comandancias de policía o las direcciones de policía y tránsito, según sean denominados en la institución de seguridad pública, los cuales son responsables de la dirección de los operativos de inspección y vigilancia, así como la ejecución de los correctivos disciplinarios necesarios, a fin de garantizar, mantener y establecer el orden público dentro de la Entidad Federativa; de igual forma, participan de manera directa o indirecta en la elaboración de los planes y/o estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías con nivel intermedio de jerarquía.

7.- **Nivel intermedio de jerarquía:** Son aquellos que tienen entre sus principales funciones las de coordinar y vigilar las acciones de los policías de nivel operativo acorde con los planes y estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías de nivel operativo de jerarquía.

8.- **Nivel operativo de jerarquía:** Son aquellos que realizan actividades directas en la institución policial, tales como realizar acciones de vigilancia y, en su caso, poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna falta administrativa, y auxiliar a las autoridades del ministerio público federal, estatal; judicial, administrativas federales, estatales o municipales cuando sea requerido para ello conforme a la ley.

9.- **Personal administrativo:** Son aquellos que realizan actividades de apoyo en la institución policial, tales como: la unidad de radio y comunicación, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policíacas, de recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios que presta la Policía, así como secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

10.- Se considera con **nivel de escolaridad concluido** a quien haya cursado todos los años que representan el grado de estudios correspondiente, independientemente que ya se cuente con el certificado o título del mismo.

11.- El **Servicio Profesional de Carrera Policial** es un sistema de carácter obligatorio y permanente al cual debe incorporarse el personal de las instituciones de seguridad pública, a través de procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación promoción y reconocimiento; e incluso, establece los procedimientos para la separación o baja del servicio de dicho personal.

1.- ¿Cuál fue la cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública en la Administración Pública de su Entidad Federativa al cierre del año 2015?

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

2.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote el personal especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta anterior

Rango de edad		Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por edad y sexo																		
		Total	Hombres	Mujeres	Policía preventiva		Policía de tránsito		Policía bancaria, comercial y/o auxiliar		Policía Administrativa		Agencia Municipal		Otro tipo de corporación policiaca		Áreas de dirección		Otras áreas	
					Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1.	De 18 a 24 años																			
2.	De 25 a 29 años																			
3.	De 30 a 34 años																			
4.	De 35 a 39 años																			
5.	De 40 a 44 años																			
6.	De 45 a 49 años																			
7.	De 50 a 54 años																			
8.	De 55 a 59 años																			
9.	De 60 años y más																			
Σ		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

3.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta 1, anote el personal con el que contaron para el ejercicio de funciones de seguridad pública al cierre del año 2015, especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como su nivel de jerarquía y sexo, conforme a la siguiente tabla.

En caso de que en la institución de seguridad pública existan más niveles de mando, deberá ajustar la cantidad de mandos con los que cuentan, a cuatro niveles (primer nivel, nivel intermedio, nivel operativo y personal administrativo) de acuerdo con la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta 1.

Nivel de jerarquía		Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por nivel jerárquico y sexo																		
		Total	Hombres	Mujeres	Policía preventiva		Policía de tránsito		Policía bancaria, comercial y/o auxiliar		Policía Administrativa		Agencia Municipal		Otro tipo de corporación policiaca		Áreas de dirección		Otras áreas	
					Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1.	Primer nivel jerárquico																			
2.	Nivel intermedio de jerarquía																			
3.	Nivel operativo de jerarquía																			
4.	Personal administrativo																			
Σ		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

4.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta 1, anote el personal con el que contaron para el ejercicio de funciones de seguridad pública al cierre del año 2015, especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como su rango de ingresos y sexo, conforme a la siguiente tabla.

Para las cantidades que registre deberá considerar los ingresos brutos mensuales del personal en pesos.

La suma de las cantidades anotadas debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta 1

Rango de ingresos		Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por nivel de ingresos y sexo																		
		Total	Hombres	Mujeres	Policía preventiva		Policía de tránsito		Policía bancaria, comercial y/o auxiliar		Policía Administrativa		Agencia Municipal		Otro tipo de corporación policiaca		Áreas de dirección		Otras áreas	
					Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1.	Sin paga																			
2.	De 1 a 5,000 pesos																			
3.	De 5,001 a 10,000 pesos																			
4.	De 10,001 a 15,000 pesos																			
5.	De 15,001 a 20,000 pesos																			
6.	De 20,001 a 25,000 pesos																			
7.	De 25,001 a 30,000 pesos																			
8.	De 30,001 a 35,000 pesos																			
9.	De 35,001 a 40,000 pesos																			
10.	De 40,001 a 45,000 pesos																			
11.	De 45,001 a 50,000 pesos																			
12.	De 50,001 a 55,000 pesos																			
13.	De 55,001 a 60,000 pesos																			
14.	De 60,001 a 65,000 pesos																			
15.	De 65,001 a 70,000 pesos																			
16.	Más de 70,000 pesos																			
Σ		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

5.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta 1, anote el personal por nivel de escolaridad concluido al cierre del año 2015, especificando el tipo de corporación policiaca y sexo, conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta 1

Grado de estudios concluido		Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por grado de estudios concluido y sexo																		
		Total	Hombres	Mujeres	Policía preventiva		Policía de tránsito		Policía bancaria, comercial y/o auxiliar		Policía Administrativa		Agencia Municipal		Otro tipo de corporación policiaca		Áreas de dirección		Otras áreas	
					Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1.	Ninguno																			
2.	Preescolar o primaria																			
3.	Secundaria																			
4.	Preparatoria																			
5.	Carrera técnica o comercial																			
6.	Licenciatura																			
7.	Maestría																			
8.	Doctorado																			
Σ		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

6.- Al cierre del año 2015, ¿el personal de las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa, se encontraba incorporado al Servicio Profesional de Carrera Policial?

Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 7) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 7)

6.1.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 1, ¿cuál fue la cantidad de personal obligado a incorporarse al Servicio Profesional de Carrera Policial, y cuántos ya se encontraban incorporados al cierre del año 2015?

La cantidad de personal que registre en el código "1. (Total de personal obligado a incorporarse)" debe ser menor o igual al reportado en la respuesta de la pregunta 1.

La cantidad de personal que registre en el código "2. (Total de personal incorporado)" debe ser menor o igual al reportado en el código "1. (Total de personal obligado a incorporarse)". Considerar sólo aquel personal que al 31 de diciembre de 2015, ya formaba parte del Servicio Profesional de Carrera Policial.

1. Total de personal obligado a incorporarse
2. Total de personal incorporado

6.2.- De acuerdo con el tipo de corporación policiaca, seleccione los elementos de profesionalización con los que cuentan las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa actualmente cada una de ellas.

Seleccione con una "X" el o los elementos de profesionalización con los que cuentan las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa.

En caso de que alguna de las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa registradas no cuente con ningún elemento de profesionalización, o no cuente con información para determinar se contó con algún elemento de profesionalización deberá seleccionar "X" en la celda "No tiene" o "No se sabe", que corresponda, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

	Tipos de corporación policiaca	Elementos de profesionalización											
		Reclutamiento	Selección	Formación inicial	Capacitación continua	Certificación	Nombramiento	Evaluación	Reconocimientos, estímulos y recompensas	Separación	Baja del Servicio	No tiene	No sabe
1.	Policia preventiva												
2.	Policia de tránsito												
3.	Policia bancaria, comercial y/o auxiliar												
4.	Policia Administrativa												
5.	Agencia Municipal												
6.	Otro tipo de corporación policiaca												
7.	Áreas de dirección												
8.	Otras áreas												

7.- Durante el año 2015, ¿el personal de las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa presentó evaluaciones de control y confianza?

Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 8) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 8)

7.1.- Del total de personal registrado en la respuesta de la pregunta 1, anote la cantidad de personal que estuvo obligado a presentar evaluaciones de control y confianza durante el año 2015 y de éstos indique el número de los que presentaron evaluaciones.

La cantidad de personal que registre en el código "1. (Cantidad de personal obligado a presentar evaluaciones de control y confianza)", debe ser menor o igual al reportado en la respuesta de la pregunta 1.

La cifra se debe obtener a partir de personal evaluado durante el año 2015, independientemente del número y tipo de evaluaciones que éste haya tenido.

1. Cantidad de personal obligado a presentar evaluaciones de control y confianza

2. Cantidad de personal que presentó evaluaciones de control y confianza

7.2.- Del total de personal que presentó evaluaciones de control y confianza durante el año 2015, ¿cuántos aprobaron todas las evaluaciones realizadas?

La cantidad de personal que registre, debe ser menor o igual a lo reportado en el numeral "2. (Cantidad de personal que presentó evaluaciones de control y confianza)" de la respuesta de la pregunta anterior.

Considerar sólo aquel personal que haya aprobado el total de evaluaciones que se les haya realizado.

8.- Al cierre del año 2015, ¿la Administración Pública de su Entidad Federativa contó con algún Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial u homólogo para el personal de seguridad pública?

Considerar, si es que existe, al Instituto de Formación, Capacitación, y/o Profesionalización Policial que sea responsabilidad de la Administración Pública de su Entidad Federativa. No considerar para esta respuesta a los Institutos de Formación, Capacitación, y/o Profesionalización Policial que sean responsabilidad de la Administración Pública Federal.

Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí

2. No

9. No se sabe

9.- Durante el año 2015, ¿el personal de las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa se capacitó en el Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial Estatal, Federal u homólogo?

Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 10)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 10)

9.1.- Del total de personal registrado en la respuesta de la pregunta 1, ¿cuánto personal se capacitó en el Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial Estatal, Federal u homólogo, durante el año 2015?

La cantidad de personal que registre en el código "1. (Total de personal obligado a capacitarse)" y "2. (Total de personal capacitado)" deben ser menor o igual al reportado en la respuesta de la pregunta 1 considerando cada uno de los numerales de forma independiente.

La cifra se debe obtener a partir del personal que haya concluido y aprobado cursos de capacitación durante el año 2015, independientemente del número de capacitaciones que éste haya tenido.

1. Total de personal obligado a capacitarse

2. Total de personal capacitado

9.2.- ¿En qué momento se considera capacitado al personal que asiste a las capacitaciones?

Seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan.

1. Con la asistencia a la capacitación

2. Al aprobar evaluaciones realizadas dentro de la capacitación

3. Al presentarse a un número determinado de capacitaciones

4. Al cumplir con un número determinado de horas de capacitación

5. Otra

9. No se sabe

9.3.- De acuerdo con el siguiente listado, anote la cantidad de cursos impartidos al personal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como el personal que haya sido capacitado, durante el año 2015.

Para las cantidades que registre deberá considerar al personal que haya realizado alguna de las actividades de capacitación que se presentan y que haya obtenido el certificado, constancia, calificación aprobatoria, o cualquier documento que acredite la participación en la actividad que corresponda.

La cifra de servidores públicos capacitados, se debe obtener a partir del personal que haya concluido las actividades de capacitación durante el año 2015, independientemente del número de actividades que éste haya tenido.

En caso de que alguna de las actividades de capacitación enlistadas no se haya realizado, debe seleccionar con una "X" en la celda "No se realizaron actividades de capacitación" que corresponda, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

El listado de temas corresponde a denominaciones estándar, de tal manera, que si el nombre del tema, no coincide exactamente con los descritos en el listado, deberá seleccionar el nombre del tema homólogo, y en caso de que el nombre del tema no tenga ninguna relación a los enlistados, y forme parte de las actividades de capacitación tendrá que señalar la opción "Otro" y registrar la cantidad de cursos impartidos en la celda correspondiente, de la misma manera deberá especificar en el recuadro inferior de la tabla el nombre del tema o temas que correspondan.

Temas	Cantidad de cursos impartidos	Personal capacitado														No se realizaron actividades de capacitación			
		Total	Policía preventiva		Policía de tránsito		Policía bancaria, comercial y/o auxiliar		Policía Administrativa		Agencia Municipal		Otro tipo de capacitación policiaca		Áreas de dirección		Otras áreas		
			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres	Mujeres
1. Marco jurídico de la Actuación Policial																			
2. Prevención del delito y participación ciudadana																			
3. Derechos humanos y garantías individuales																			
4. Reforma al Sistema Penal-Juicio Penal Acusatorio																			
5. Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo																			
6. Intervención del lugar de los hechos o del hallazgo y manejo de evidencias, elementos o datos de prueba																			
7. Cadena de custodia																			
8. Entrevistas a testigos																			
9. Uso legítimo de la fuerza																			
10. Otras																			

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

10.- Dentro de las instituciones u organizaciones destinadas a funciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa, ¿existía alguna unidad o área especializada que atendiera temas relacionados con el delito de secuestro al cierre del año 2015?

Sólo considerar aquellas unidades o áreas especializadas de la Administración Pública de su Entidad Federativa que exclusivamente atendían temas relacionados con el delito de secuestro.

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 11) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 11)

10.1.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 1, ¿cuánto personal se encontraba adscrito en la unidad o área especializada para atender temas relacionados con el delito de secuestro?

La cantidad de personal que registre, debe ser menor o igual al reportado en la respuesta de la pregunta 1.

11.- Dentro de las instituciones u organizaciones destinadas a funciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa, ¿existía alguna unidad o área especializada que atendiera temas relacionados a inteligencia, al cierre del año 2015?

Sólo considerar aquellas unidades o áreas especializadas de la Administración Pública de su Entidad Federativa que exclusivamente se dedicaban al tema de inteligencia, a través del conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de seguridad pública.

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 12) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 12)

11.1.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 1, ¿cuánto personal se encontraba adscrito en la unidad o área especializada para atender temas relacionados a inteligencia?

La cantidad de personal que registre, debe ser menor o igual al reportado en la respuesta de la pregunta 1.

12.- Dentro de las instituciones u organizaciones destinadas a funciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa, ¿existía alguna unidad o área especializada que atendiera temas relacionados con prevención del delito, al cierre del año 2015?

Sólo considerar aquellas unidades o áreas especializadas que exclusivamente se dedicaban al tema de prevención del delito, a través del conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de seguridad pública.

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 13) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 13)

12.1.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 1, ¿cuántos se encontraban adscritos en la unidad o área especializada para atender temas relacionados con prevención del delito?

La cantidad de personal que registre, debe ser menor o igual al reportado en la respuesta de la pregunta 1.

I.2 Recursos presupuestales para la función de seguridad pública

Instrucciones generales de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

Durante el año: la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.

3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

13.- ¿Cuál fue el presupuesto ejercido por las instituciones de seguridad pública durante el año 2015?

Sólo debe contabilizar el presupuesto que fue ejercido por las instituciones que tenían como función principal la seguridad pública en la Entidad Federativa incluyendo lo aportado por el Gobierno Federal a través de los distintos fondos o similares. **NO** debe considerar el presupuesto de las instituciones de procuración de justicia o del sistema penitenciario.

Sólo debe contabilizar el presupuesto que fue ejercido por las instituciones de seguridad pública que son responsabilidad de la Administración Pública de su Entidad Federativa, por lo que no deberá considerar el presupuesto de las instituciones que son responsabilidad de las Administraciones Públicas Municipales y/o de la Administración Pública Federal.

La cifra debe anotarse en pesos mexicanos (no deberá agregarse en miles o millones de pesos).

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

13.1.- De acuerdo con la cantidad total de presupuesto que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad ejercida por cada uno de los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la tabla, debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta de la pregunta anterior.

La cifra debe anotarse en pesos mexicanos (no deberá agregarse en miles o millones de pesos).

	Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto						
	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Subsidios y transferencias	Adquisición de bienes muebles e inmuebles	Obras públicas	Resto de los capítulos
	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Capítulo 6000	Capítulo 7000, 8000 y 9000
Presupuesto ejercido por las instituciones de seguridad pública durante el año 2015							
Σ	0.00						

13.2.- Del total de presupuesto registrado en la respuesta de la pregunta 13, ¿cuál fue el porcentaje aportado por el Gobierno Federal a través de los distintos fondos o similares durante el año 2015?

El porcentaje de aportaciones debe obtenerse en relación al presupuesto que registró en la respuesta a la pregunta 13.

La cifra no puede ser mayor al 100%.

 %

I.3 Infraestructura para Seguridad Pública

Instrucciones generales de la sección:

1.- *Periodo de referencia de los datos:*

Al cierre del año: la información se refiere a lo existente al 31 de diciembre de 2015.

Durante el año: la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

2.- En caso de que en su Entidad Federativa la autoridad responsable de la seguridad pública se encuentre adscrita a la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia, deberá contabilizar únicamente la infraestructura destinada para el ejercicio de la función de la unidad administrativa o área responsable de la seguridad pública de la Entidad Federativa. Las respuestas no deben considerar la infraestructura con la que contaron aquellas unidades o áreas especializadas de otro tipo de instituciones distintas a las de seguridad pública (ej. áreas de la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia correspondiente o alguna institución de la Administración Pública Federal o Municipal).

3.- Contabilizar los inmuebles propios, los rentados, compartidos, o de cualquier otro tipo de posesión, que se encontraban habilitados para su uso como comandancias y/o estaciones y/o módulos y/o casetas de policía, Centros de Control de Confianza (C3) o Centros de Comando, Cómputo, Control y Comunicaciones (C4), según lo solicite la pregunta, para las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa en el ejercicio de sus funciones, al cierre del año 2015.

4.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.

5.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

Glosario básico de la subsección:

1.- **Centros de Evaluación y Control de Confianza (C3)**, son los lugares destinados a la evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones encargadas de la seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- **Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C4)**, centros pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública de la Entidad Federativa que coordinan herramientas tecnológicas y de comunicación para el apoyo y organización de las corporaciones policíacas de los tres órdenes de gobierno.

14.- Anote la cantidad total de comandancias y/o estaciones y/o módulos y/o casetas de policía que tenía la Administración Pública de su Entidad Federativa, destinadas para el ejercicio de la función de seguridad pública, y por cada una de ellas, registre la cantidad de las que estaban en funcionamiento al cierre del año 2015.

		Infraestructura para el ejercicio de la función de seguridad pública	
		Total	En funcionamiento
1.	Comandancias		
2.	Estaciones		
3.	Módulos		
4.	Casetas de policía		
5.	Otro (con características similares a las anteriores)		
Σ		0	0

14.1.- De acuerdo con la cantidad total de comandancias y/o estaciones y/o módulos y/o casetas de policía en funcionamiento que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote la cantidad de las mismas según su ubicación geográfica (Municipio o Delegación de ubicación), conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta en la columna "En funcionamiento" de la pregunta anterior.

Seleccione la Entidad Federativa que corresponda, y en la siguiente tabla se presentarán de manera individual los 24 Municipios o Delegaciones con mayor población de la Entidad (conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010). En caso de que su Entidad Federativa tenga menos de 25 Municipios, aparecerán la totalidad de ellos, y únicamente deberá llenar los espacios que correspondan; en caso tener más de 25 Municipios, deberá anotar de manera agregada en la fila denominada "Resto de los municipios".

Seleccione el nombre de su Entidad Federativa:

Ubicación geográfica		Comandancias y/o estaciones y/o módulos y/o casetas de policía en funcionamiento
Municipio o Delegación		
Clave	Nombre	

I.3.1 Centros de Control y Confianza (C3)

15.- Anote la cantidad total de Centros de Control y Confianza (C3), responsabilidad de la Administración Pública de su Entidad Federativa que se encontraban en funcionamiento al cierre del año 2015.

Total de Centros de Control y Confianza (C3) en funcionamiento

15.1.- En la siguiente tabla anote el nombre de cada uno de los Centros de Control de Confianza (C3) que registró en la respuesta a la pregunta anterior, y por cada uno de ellos anote su domicilio geográfico utilizando los catálogos que se presentan en la parte inferior.

Deberá comenzar por el primer renglón, continuando hasta terminar de anotar el nombre de las unidades de Centros de Control de Confianza (C3) y su domicilio geográfico utilizando los catálogos que se presentan en la parte inferior, y dejar el resto de las filas en blanco.

La cantidad de Centros de Control y Confianza debe ser igual al registrado en la pregunta anterior.

Nombre de los Centros de Control de Confianza (C3)		Domicilio Geográfico (Ver catálogo)				
1.		Entidad:				
		Municipio:				
		Vialidad: (Clave)	Vialidad: (Nombre)			
		Núm. Ext.:	Núm. Int.:	Código Postal:		
		Asent. Hum.: (Clave)	Asentamiento Humano: (Nombre)			
2.		Entidad:				
		Municipio:				
		Vialidad: (Clave)	Vialidad: (Nombre)			
		Núm. Ext.:	Núm. Int.:	Código Postal:		
		Asent. Hum.: (Clave)	Asentamiento Humano: (Nombre)			
3.		Entidad:				
		Municipio:				
		Vialidad: (Clave)	Vialidad: (Nombre)			
		Núm. Ext.:	Núm. Int.:	Código Postal:		
		Asent. Hum.: (Clave)	Asentamiento Humano: (Nombre)			
4.		Entidad:				
		Municipio:				
		Vialidad: (Clave)	Vialidad: (Nombre)			
		Núm. Ext.:	Núm. Int.:	Código Postal:		
		Asent. Hum.: (Clave)	Asentamiento Humano: (Nombre)			

5.	Entidad:				
	Municipio:				
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)		
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)		
6.	Entidad:				
	Municipio:				
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)		
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)		
7.	Entidad:				
	Municipio:				
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)		
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)		
8.	Entidad:				
	Municipio:				
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)		
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)		

9.	Entidad:					
	Municipio:					
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)			
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:	
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)			
10.	Entidad:					
	Municipio:					
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)			
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:	
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)			

Catálogo de tipo de vialidad													
1.	Ampliación	5.	Calle	9.	Circuito	13.	Diagonal	17.	Periférico	21.	Viaducto	25.	Terracería*
2.	Andador	6.	Callejón	10.	Circunvalación	14.	Eje vial	18.	Privada	22.	Brecha *	26.	Vereda*
3.	Avenida	7.	Calzada	11.	Continuación	15.	Pasaje	19.	Prolongación	23.	Camino *		
4.	Boulevard	8.	Cerrada	12.	Corredor	16.	Peatonal	20.	Retorno	24.	Carretera*		

* Para estos tipos de vialidad, especifique el tramo (poblaciones origen - destino que limitan al tramo) y el kilómetro. Por ejemplo: Camino viejo a San Pedro, tramo entre el Salitre y Rancho La Loma, kilómetro 21 + 400.

Catálogo de asentamientos humanos													
1.	Aeropuerto	7.	Colonia	13.	Ejido	19.	Ingenio	25.	Pueblo	31.	Rinconada	37.	Villa
2.	Ampliación	8.	Condominio	14.	Ex - hacienda	20.	Manzana	26.	Puerto	32.	Sección	38.	Zona Federal
3.	Barrio	9.	Conjunto Habitac	15.	Fracción	21.	Paraje	27.	Ranchería	33.	Sector	39.	Zona industrial
4.	Cantón	10.	Corredor industrial	16.	Fraccionamiento	22.	Parque industrial	28.	Rancho	34.	Supermanzana	40.	Zona militar
5.	Ciudad	11.	Coto	17.	Granja	23.	Privada	29.	Región	35.	Unidad	41.	Zona naval
6.	Ciudad Industrial	12.	Cuartel	18.	Hacienda	24.	Prolongación	30.	Residencial	36.	Unidad habitacional		

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

I.3.2 Centros de Comando, Cómputo, Control y Comunicaciones (C4)

16.- Anote la cantidad total de Centros de Comando, Computo, Control y Comunicaciones (C4) responsabilidad de la Administración Pública de su Entidad Federativa, que se encontraban en funcionamiento al cierre del año 2015.

 Total de Centros de Comando, Cómputo, Control y Comunicaciones (C4) en funcionamiento

16.1.- En la siguiente tabla anote el nombre de cada uno de los Centros de Comando, Cómputo, Control y Comunicaciones (C4) que registró en la respuesta a la pregunta anterior, y por cada uno de ellos anote su domicilio geográfico utilizando los catálogos que se presentan en la parte inferior.

Deberá comenzar por el primer renglón, continuando hasta terminar de anotar el nombre de cada uno de los Centros de Comando, Cómputo, Control y Comunicaciones (C4) y su domicilio geográfico utilizando los catálogos que se presentan en la parte inferior, y dejar el resto de las filas en blanco.

La cantidad de Centros de Comando, Cómputo, Control y Comunicaciones debe ser igual al registrado en la pregunta anterior.

Nombre de los Centros de Comando, Cómputo, Control y Comunicaciones (C4)		Domicilio Geográfico (Ver catálogo)				
1.	Entidad:					
	Municipio:					
	Vialidad: (Clave)	Vialidad: (Nombre)				
	Núm. Ext.:	Núm. Int.:	Código Postal:			
	Asent. Hum.: (Clave)	Asentamiento Humano: (Nombre)				
2.	Entidad:					
	Municipio:					
	Vialidad: (Clave)	Vialidad: (Nombre)				
	Núm. Ext.:	Núm. Int.:	Código Postal:			
	Asent. Hum.: (Clave)	Asentamiento Humano: (Nombre)				
3.	Entidad:					
	Municipio:					
	Vialidad: (Clave)	Vialidad: (Nombre)				
	Núm. Ext.:	Núm. Int.:	Código Postal:			
	Asent. Hum.: (Clave)	Asentamiento Humano: (Nombre)				
4.	Entidad:					
	Municipio:					
	Vialidad: (Clave)	Vialidad: (Nombre)				
	Núm. Ext.:	Núm. Int.:	Código Postal:			
	Asent. Hum.: (Clave)	Asentamiento Humano: (Nombre)				

5.	Entidad:				
	Municipio:				
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)		
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)		
6.	Entidad:				
	Municipio:				
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)		
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)		
7.	Entidad:				
	Municipio:				
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)		
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)		
8.	Entidad:				
	Municipio:				
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)		
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)		

9.	Entidad:					
	Municipio:					
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)			
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:	
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)			
10.	Entidad:					
	Municipio:					
	Vialidad: (Clave)		Vialidad: (Nombre)			
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:		Código Postal:	
	Asent. Hum.: (Clave)		Asentamiento Humano: (Nombre)			

Catálogo de tipo de vialidad													
1.	Ampliación	5.	Calle	9.	Circuito	13.	Diagonal	17.	Periférico	21.	Viaducto	25.	Terracería*
2.	Andador	6.	Callejón	10.	Circunvalación	14.	Eje vial	18.	Privada	22.	Brecha *	26.	Vereda*
3.	Avenida	7.	Calzada	11.	Continuación	15.	Pasaje	19.	Prolongación	23.	Camino *		
4.	Boulevard	8.	Cerrada	12.	Corredor	16.	Peatonal	20.	Retorno	24.	Carretera*		

* Para estos tipos de vialidad, especifique el tramo (poblaciones origen - destino que limitan al tramo) y el kilómetro. Por ejemplo: Camino viejo a San Pedro, tramo entre el Salitre y Rancho La Loma, kilómetro 21 + 400.

Catálogo de asentamientos humanos													
1.	Aeropuerto	7.	Colonia	13.	Ejido	19.	Ingenio	25.	Pueblo	31.	Rinconada	37.	Villa
2.	Ampliación	8.	Condominio	14.	Ex - hacienda	20.	Manzana	26.	Puerto	32.	Sección	38.	Zona Federal
3.	Barrio	9.	Conjunto Habitacional	15.	Fracción	21.	Paraje	27.	Ranchería	33.	Sector	39.	Zona industrial
4.	Cantón	10.	Corredor industrial	16.	Fraccionamiento	22.	Parque industrial	28.	Rancho	34.	Supermanzana	40.	Zona militar
5.	Ciudad	11.	Coto	17.	Granja	23.	Privada	29.	Región	35.	Unidad	41.	Zona naval
6.	Ciudad Industrial	12.	Cuartel	18.	Hacienda	24.	Prolongación	30.	Residencial	36.	Unidad habitacional		

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

17.- Durante el año 2015, ¿la Administración Pública de su Entidad Federativa contó con un Sistema Telefónico de Emergencias 066 o Sistema de Denuncia Anónima 089 u otro sistema de características similares?

Para responder debe considerar sólo sistemas telefónicos que sean responsabilidad de la Administración Pública de su Entidad Federativa, por lo que no deberá considerar los sistemas que son atendidos por alguna institución de la Administración Pública Federal.

Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 18)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 18)

17.1.- Anote la cantidad total de llamadas que recibió la Administración Pública de su Entidad Federativa por el Sistema Telefónico de Emergencias 066, el Sistema de Denuncia Anónima 089 y /o cualquier otro sistema de características similares durante el año 2015.

Tipo de sistema		Total de llamadas recibidas durante el año 2015			
		Total	Llamadas efectivas (que implicaron un proceso de atención)	Llamadas no efectivas (falsas, incompletas u otra similar)	Otra
1.	Sistema 066				
2.	Sistema 089				
3.	Sistema distinto a los anteriores				
Σ		0	0	0	0

17.2.- De acuerdo con las llamadas efectivas que registró en la respuesta de la pregunta anterior para el numeral "1. (Sistema 066)", anote el tipo de incidentes que registró la Administración Pública de su Entidad Federativa por el Sistema Telefónico de Emergencias 066.

Seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan

En caso de seleccionar el código "9. (No se sabe) no podrá seleccionar ningún otro código

- 1. Emergencias médicas
- 2. Inundaciones
- 3. Personas lesionadas
- 4. Personas extraviadas
- 5. Personas sospechosas
- 6. Disturbios
- 7. Delitos
- 8. Faltas cívicas
- 9. Accidentes de tránsito o auxilio vial
- 10. Incendios
- 11. Enjambres de abejas
- 12. Fugas de gas
- 13. Derrames de químicos
- 14. Otros
- 99. No se sabe

MUESTRA

17.3.- De acuerdo con las **llamadas efectivas** que registró en la respuesta de la pregunta 17 para el numeral "2. (Sistema 089), anote el tipo de incidentes que registró la Administración Pública de su Entidad Federativa por el Sistema Telefónico de Emergencias 089.

Seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan
 En caso de seleccionar el código "99. (No se sabe) no podrá seleccionar ningún otro código

- 1. Contrabando
- 2. Homicidio
- 3. Pandillerismo
- 4. Piratería
- 5. Privación ilegal de la Libertad
- 6. Persona con arma de fuego
- 7. Prostitución de menores
- 8. Robo
- 9. Secuestros
- 10. Siembra de droga
- 11. Tráfico ilegal de animales
- 12. Tráfico ilegal de Armas
- 13. Tráfico de drogas
- 14. Violación
- 15. Violencia familiar
- 16. Actos de corrupción
- 17. Otros delitos del fuero común
- 17. Otros delitos del Fuero Federal
- 18. Otra
- 99. No se sabe

18.- Al cierre del año 2015, ¿la Administración Pública de su Entidad Federativa contó con cámaras de vigilancia en funcionamiento en la vía pública?

Debe considerar sólo las cámaras de vigilancia que se encontraban en funcionamiento dentro de su Entidad Federativa.
 Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 19) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 19)

18.1.- Anote la cantidad total de cámaras de vigilancia en funcionamiento en la vía pública con las que contó la Administración Pública de su Entidad Federativa, para apoyar el ejercicio de la función de seguridad pública al cierre del año 2015:

19.- Al cierre del año 2015, ¿la Administración Pública de su Entidad Federativa contó un registro de botones de pánico en funcionamiento?

Debe considerar sólo los botones de pánico que se encontraban en funcionamiento dentro de la Entidad Federativa.
 Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 20) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 20)

19.1.- Anote la cantidad total de botones de pánico por tipo, que se encontraban en funcionamiento dentro de su Entidad Federativa, al cierre del año 2015, conforme a la siguiente tabla:

	Total	Vía pública	Establecimientos y/o negocios	Hogares	Otro
Cantidad total de botones de pánico por tipo					

20.- Indique si al cierre del año 2015, la Administración Pública de su Entidad Federativa contó con los mecanismos enlistados para apoyar el ejercicio de la función de seguridad pública, y en caso de ser positivo, anote por cada uno de ellos la cantidad total de los registros de atención de emergencias y/o denuncias recibidos a través de los mismos, conforme a la siguiente tabla:

En caso de que la Administración Pública de su Entidad Federativa no haya contado con alguno de los elementos enlistados, o no cuente con información para determinar si contó con alguno de los elementos enlistados, deberá seleccionar "2. (No)" o "9. (No se sabe)", respectivamente, en la celda que corresponda y dejar la celda de "Cantidad de registros recibidos a través de dichos mecanismos" en blanco.

Elementos, mecanismos y/o instrumentos para apoyar la función de seguridad pública		Condición de existencia (1.Si / 2.No / 9.No se sabe)	Cantidad de registros recibidos a través de dichos mecanismos
1.	Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de correo electrónico		
2.	Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de algún sitio WEB (página electrónica vía Internet)		
3.	Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de mensajes SMS vía teléfono celular		
4.	Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias anónimas a través de algún medio distinto a los anteriores		
5.	Otros		

I.4 Información estadística sobre la función de seguridad pública

Instrucciones generales de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

Al cierre del año, la información se refiere a lo existente al 31 de diciembre de 2015.

2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.

3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

Glosario básico de la subsección:

1.- **Personal operativo de las empresas de seguridad privada**, corresponde al personal que realizó actividades propias de la empresa de seguridad, tales como vigilancia, guarda y/o protección de personas, propiedades o bienes privados, o cualquier otra de características similares, incluyendo todos los niveles de mando propios de estas actividades; dentro de este tipo no se deberá contabilizar al personal que registre en los numerales 2 al 4.

2.- **Personal directivo de las empresas de seguridad privada**, corresponde al personal que ocupó un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas de la empresa de seguridad privada, como son los dueños, directores generales, directores, subdirectores, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, o cualquier otro de funciones similares; dentro de este tipo no se deberá contabilizar al personal que registre en los numerales 1, 3 y 4.

3.- **Personal administrativo de las empresas de seguridad privada**, corresponde al personal que realizó actividades de apoyo al personal directivo o personal en general de la empresa, tales como: secretarías, mensajeros, almacén, archivo, limpieza, vigilancia interna de la empresa, de recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios que presta la empresa, u otras de características similares; dentro de este tipo no se deberá contabilizar al personal que registre en los numerales 1, 2 y 4.

4.- **Otro tipo de personal de las empresas de seguridad privada**, corresponde al personal que ocupó un puesto de algún tipo distinto al reportado en los numerales anteriores.

5.- **Sistema de información geográfica**, sistema empleado para describir y categorizar la Tierra y otras geografías con el objetivo de mostrar y analizar la información a la que se hace referencia espacialmente. A través de la integración de la información, se puede tratar a partir de un conjunto de datos geográficos y obtener Atlas, Bases de Datos, Carta, Continuo, Gráfica, Croquis, Indicador, Mapa, Plano, Publicación, Registro Administrativo, Serie Cartográfica o Tabulados.

21.- Al cierre del año 2015, ¿la institución de seguridad pública de su Entidad Federativa contó con áreas específicas con funciones para la generación de información estadística y geográfica en materia de seguridad pública?

Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 22)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 22)

21.1.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de personal que se encontraba adscrito a dicha(s) área(s), al cierre del año 2015.

La cantidad de personal que registre, debe ser menor o igual al reportado en la respuesta de la pregunta 1.

22.- Indique si durante el año 2015, ¿la Administración Pública de su Entidad Federativa contó con registros y/o sistemas de información para el ejercicio de la función de seguridad pública?

Seleccione con una "X" un solo código

 1. Sí

 2. No (Pase a la pregunta 23)

 9. No se sabe (Pase a la pregunta 23)

22.1.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, y de los registros de personal que se enlistan en la tabla, indique los registros con los que contó; por cada uno, anote el tipo de formato que lo caracteriza y la información que recopila. En caso de contar con los registros, indique las autoridades con las que se compartieron para el ejercicio de la función de seguridad pública y la frecuencia del intercambio de dicha información, de acuerdo con los catálogos que se presentan en la parte inferior:

En caso de que la Administración Pública de su Entidad Federativa no haya contado con alguno de los registros de personal enlistados, o no cuente con información para determinar si contó con alguno de los registros de personal enlistados, deberá seleccionar "2. (No)" o "9. (No se sabe)", respectivamente, en la celda que corresponda y dejar el resto de la fila en blanco.

En caso de que la Administración Pública haya contado con los registros enlistados, seleccione el tipo de formato en el que se encuentra el registro y seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan al tipo de información recopilada por los registros enlistados. En caso de no saber el tipo de información que se recopila a través del registro, deberá seleccionar el código "9. (No se sabe)" y dejar el resto de las celdas en blanco.

En caso de que la Administración Pública haya contado con los registros enlistados, seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan al tipo de autoridades con las que se compartieron los registros y la frecuencia del intercambio, de acuerdo con los catálogos correspondientes en la parte inferior de la tabla. En caso de no saber el tipo de autoridad con la que se comparte el registro, o en caso de que la Administración Pública de su Entidad Federativa no comparta la información captada a través del registro con alguna autoridad, deberá seleccionar el código "9. (No se sabe)" o "5. (La Administración Pública Estatal no entrega información)" según corresponda y dejar el resto de las celdas del "Autoridades con las que se compartieron los sistemas" y "Frecuencia de intercambio" en

Tipos de registros	Condición de existencia del registro (1. Sí / 2. No / 9. No se sabe)	Tipo de formato del registro (Ver catálogo)	Tipo de información recopilada (Ver catálogo)									Autoridades con las que se compartieron los sistemas de información (Ver catálogo)						Frecuencia de intercambio de información (Ver catálogo)	
			1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	9.	1.	2.	3.	4.	5.	9.			
1. Registro individual de personal destinado a funciones de seguridad pública																			
2. Registro individual de personal de seguridad pública dado de baja																			

1.	Libro o bitácora (papel)
2.	Hoja de cálculo
3.	Aplicación informática
4.	Otro

1.	Sexo	5.	Capacitaciones tomadas
2.	Edad	6.	Cargo desempeñado
3.	Grado de estudios	7.	Otra
4.	Evaluaciones realizadas	9.	No se sabe

1.	Con corporaciones policiacas de los Municipios o Delegaciones de la Entidad Federativa	5.	La Administración Pública Estatal no entrega información
2.	Con corporaciones policiacas de otras Entidades Federativas	9.	No se sabe
3.	Con corporaciones policiacas del ámbito Federal		
4.	Otra		

1.	Semanal o menos	5.	Trimestral	9.	Periodos mayores a un año
2.	Quincenal	6.	Cuatrimstral	10.	Otro
3.	Mensual	7.	Semestral	99.	No se sabe
4.	Bimestral	8.	Anual		

22.2.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta 22, y el registro de capacitación y/o evaluación del personal que se menciona en la tabla, indique si la Administración Pública de su Entidad Federativa contó con el registro; anote el tipo de formato que lo caracteriza y la información que recopila. En caso de contar con el registro, indique las autoridades con las que se compartieron para el ejercicio de la función de seguridad pública y la frecuencia del intercambio de dicha información, de acuerdo con los catálogos que se presentan en la parte inferior:

En caso de que la Administración Pública de su Entidad Federativa no haya contado con el registro enlistado no cuente con información para determinar si contó con el registro enlistado deberá seleccionar "2. (No)" o "9. (No se sabe)", respectivamente, en la celda que corresponda y dejar el resto de la fila en blanco.

En caso de que la Administración Pública haya contado con el registro enlistado, seleccione el tipo de formato en el que se encuentra el registro y seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan al tipo de información recopilada por el registro enlistado. En caso de no saber el tipo de información que se recopila a través del registro, deberá seleccionar el código "9. (No se sabe)" y dejar el resto de las celdas en blanco.

En caso de que la Administración Pública haya contado con el registro enlistado, seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan al tipo de autoridades con las que se compartieron los registros y la frecuencia del intercambio, de acuerdo con los catálogos correspondientes en la parte inferior de la tabla. En caso de no saber el tipo de autoridad con la que se comparte el registro, o en caso de que la Administración Pública de su Entidad Federativa no comparta la información captada a través del registro con alguna autoridad, deberá seleccionar el código "9. (No se sabe)" o "5. (La Administración Pública Estatal no entrega información)", según corresponda, y dejar el resto de las celdas del "Autoridades con las que se compartieron los sistemas" y "Frecuencia de intercambio" en blanco.

Tipo de registro	Condición de existencia del registro (1.Sí / 2.No / 9.No se sabe)	Tipo de formato del registro (Ver catálogo)	Tipo de información recopilada (Ver catálogo)					Autoridades con las que se compartieron los sistemas de información (Ver catálogo)					Frecuencia de intercambio de información (Ver catálogo)	
			1.	2.	3.	4.	9.	1.	2.	3.	4.	5.		9.
Registro individual de capacitación y/o evaluación del personal destinado a funciones de seguridad pública														

Catálogo de tipo de formato del registro	
1.	Libro o bitácora (papel)
2.	Hoja de cálculo
3.	Aplicación informática
4.	Otro

Catálogo del tipo de información recopilada del registro de capacitación y/o evaluación del personal	
1.	Cursos de capacitación
2.	Cantidad de personal capacitado
3.	Cantidad de personal evaluado
4.	Otra
9.	No se sabe

Catálogo de Autoridades con las que se compartieron los sistemas de información			
1.	Con corporaciones policiacas de los Municipios o Delegaciones de la Entidad Federativa	5.	La Administración Pública Estatal no entrega información
2.	Con corporaciones policiacas de otras Entidades Federativas	9.	No se sabe
3.	Con corporaciones policiacas del ámbito Federal		
4.	Otra		

Catálogo de frecuencia de intercambio de información			
1.	Semanal o menos	5.	Trimestral
2.	Quincenal	6.	Cuatrimestral
3.	Mensual	7.	Semestral
4.	Bimestral	8.	Anual
		9.	Periodos mayores a un año
		10.	Otro
		99.	No se sabe

22.3.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta 22, y de los registros de personas detenidas y víctimas que se enlistan en la tabla, indique los registros con los que contó; por cada uno, anote el tipo de formato que lo caracteriza y la información que recopila. En caso de contar con los registros, indique las autoridades con las que se compartieron para el ejercicio de la función de seguridad pública y la frecuencia del intercambio de dicha información, de acuerdo con los catálogos que se presentan en la parte inferior:

En caso de que la Administración Pública de su Entidad Federativa no haya contado con alguno de los registros enlistados, o no cuente con información para determinar si contó con alguno de los registros enlistados, deberá seleccionar "2. (No)" o "9. (No se sabe)", respectivamente, en la celda que corresponda y dejar el resto de la fila en blanco.

En caso de que la Administración Pública haya contado con los registros enlistados, seleccione el tipo de formato en el que se encuentra el registro y seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan al tipo de información recopilada por los registros enlistados. En caso de no saber el tipo de información que se recopila a través del registro, deberá seleccionar el código "9. (No se sabe)" y dejar el resto de las celdas en blanco.

En caso de que la Administración Pública haya contado con los registros enlistados, seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan al tipo de autoridades con las que se compartieron los registros y la frecuencia del intercambio, de acuerdo con los catálogos correspondientes en la parte inferior de la tabla. En caso de no saber el tipo de autoridad con la que se comparte el registro, o en caso de que la Administración Pública de su Entidad Federativa no comparta la información captada a través del registro con alguna autoridad, deberá seleccionar el código "9. (No se sabe)" o "5. (La Administración Pública Estatal no entrega información)", según corresponda, y dejar el resto de las celdas del "Autoridades con las que se compartieron los sistemas" y "Frecuencia de intercambio" en blanco.

Tipos de registros	Condición de existencia de registros (1.Sí / 2.No / 9.No se sabe)	Tipo de formato del registro (Ver catálogo)	Tipo de información recopilada (Ver catálogo)						Autoridades con las que se compartieron los sistemas de información (Ver catálogo)						Frecuencia de intercambio de información (Ver catálogo)	
			1.	2.	3.	4.	5.	9.	1.	2.	3.	4.	5.	9.		
1. De personas detenidas																
2. De víctimas																

Catálogo de tipo de formato del registro	
1.	Libro o bitácora (papel)
2.	Hoja de cálculo
3.	Aplicación informática
4.	Otro

Catálogo del tipo de información recopilada de los registros de personas detenidas y víctimas			
1.	Sexo	4.	Lugar de residencia
2.	Edad	5.	Otra
3.	Delitos	6.	No se sabe

Catálogo de Autoridades con las que se compartieron los sistemas de información			
1.	Con corporaciones policiacas de los Municipios o Delegaciones de la Entidad Federativa	5.	La Administración Pública Estatal no entrega información
2.	Con corporaciones policiacas de otras Entidades Federativas	9.	No se sabe
3.	Con corporaciones policiacas del ámbito Federal		
4.	Otra		

Catálogo de frecuencia de intercambio de información			
1.	Semanal o menos	5.	Trimestral
2.	Quincenal	6.	Cuatrimstral
3.	Mensual	7.	Semestral
4.	Bimestral	8.	Anual
		9.	Periodos mayores a un año
		10.	Otro
		99.	No se sabe

22.4.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta 22, indique si contó con un registro de delitos, y de ser positivo, anote el tipo de formato que lo caracteriza y la información que recopila. En caso de contar con el registro, indique las autoridades con las que se compartieron para el ejercicio de la función de seguridad pública y la frecuencia del intercambio de dicha información, de acuerdo con los catálogos que se presentan en la parte inferior:

En caso de que la Administración Pública de su Entidad Federativa no haya contado con el registro enlistado no cuente con información para determinar si contó con el registro enlistado deberá seleccionar "2. (No)" o "9. (No se sabe)", respectivamente, en la celda que corresponda y dejar el resto de la fila en blanco.

En caso de que la Administración Pública haya contado con los registros enlistados, seleccione el tipo de formato en el que se encuentra el registro y seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan al tipo de información recopilada por el registro enlistado. En caso de no saber el tipo de información que se recopila a través del registro, deberá seleccionar el código "9. (No se sabe)" y dejar el resto de las celdas en blanco.

En caso de que la Administración Pública haya contado el registro enlistado, seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan al tipo de autoridades con las que se compartió la información captada a través del registro y la frecuencia del intercambio, de acuerdo con los catálogos correspondientes en la parte inferior de la tabla. En caso de no saber el tipo de autoridad con la que se comparte la información del registro, o en caso de que la Administración Pública de su Entidad Federativa no comparta la información captada a través del registro con alguna autoridad, deberá seleccionar el código "9. (No se sabe)" o "5. (La Administración Pública Estatal no entrega información)", según corresponda, y dejar el resto de las celdas del "Autoridades con las que se compartieron los sistemas" y "Frecuencia de intercambio" en blanco.

Tipos de registros	Condición de existencia del registro (1.Sí / 2.No / 9.No se sabe)	Tipo de formato del registro (Ver catálogo)	Tipo de información recopilada (Ver catálogo)					Autoridades con las que se compartieron los sistemas de información (Ver catálogo)					Frecuencia de intercambio de información (Ver catálogo)	
			1.	2.	3.	4.	9.	1.	2.	3.	4.	5.		9.
1. Registro de delitos														

Catálogo de tipo de formato del registro	
1.	Libro o bitácora (papel)
2.	Hoja de cálculo
3.	Aplicación informática
4.	Otro

Catálogo del tipo de información recopilada de los registros de delitos			
1.	Fuero del delito	4.	Otra
2.	Tipo de delito	9.	No se sabe
3.	Autoridad notificada		

Catálogo de Autoridades con las que se compartieron los sistemas de información			
1.	Con corporaciones policiacas de los Municipios o Delegaciones de la Entidad Federativa	5.	La Administración Pública Estatal no entrega información
2.	Con corporaciones policiacas de otras Entidades Federativas	9.	No se sabe
3.	Con corporaciones policiacas del ámbito Federal		
4.	Otra		

Catálogo de frecuencia de intercambio de información			
1.	Semanal o menos	5.	Trimestral
2.	Quincenal	6.	Cuatrimstral
3.	Mensual	7.	Semestral
4.	Bimestral	8.	Anual
		9.	Periodos mayores a un año
		10.	Otro
		99.	No se sabe

23.- Indique si durante el año 2015, la Administración Pública de su Entidad Federativa contó con Sistemas de Georreferenciación e imagen satelital.

Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 24)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 24)

23.1.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan a los sistemas de información geográfica empleados por la Administración Pública de su Entidad Federativa para georreferenciar o analizar la información espacialmente.

Seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan

- 1. Mapa digital
- 2. ArcGIS
- 3. ArcINFO
- 4. AutocadMap
- 5.- Mapinfo
- 6.- GEOVISION
- 7.- GRASS
- 8.- MOSS
- 9.-Otros

23.2.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta 23, seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan a los sistemas de información generados por la Administración Pública de la Entidad Federativa que se georreferencia para el ejercicio de la función de seguridad pública.

Seleccione con una "X" el o los códigos que correspondan

- 1. Información socioeconómica
- 2. Ubicación de comandancias, estaciones, módulos, casetas de policía, centros de control y confianza (C3) y/o Centros de comando, cómputo, control y comunicaciones (C4)
- 3.- Ubicación de sitios de ocurrencia de las presuntas infracciones
- 4.- Ubicación de sitios de ocurrencia de los presuntos delitos
- 5.- Ubicación de zona de residencia de las presuntas víctimas
- 6.- Ubicación de zona de residencia de las personas detenidas
- 7.- Ubicación de infraestructura como cámaras de vigilancia y botones de pánico
- 8.- Ubicación de zonas de riesgo (como eventos naturales)
- 9.- Otro

24.- ¿Cuántas empresas de seguridad privada se encontraban registradas en su Entidad Federativa, al cierre del año 2015?

Deberá considerar sólo aquellas empresas de seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades (vigilancia, guarda y/o protección de personas, propiedades o bienes privados, o cualquier otra de características similares), que estuvieran registradas en instituciones de la Administración Pública de su Entidad Federativa, al cierre del año 2015.

No deberá considerar aquellas empresas que únicamente se encuentran registradas en instituciones del ámbito federal y que prestan servicios en su Entidad Federativa.

24.1.- Anote la cantidad total de personal que tenían las empresas de seguridad privada al cierre del año 2015

Contabilizar el personal total que laboró en las unidades administrativas registradas en la respuesta de la pregunta anterior.

24.2.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, indique la cantidad total y tipo de personal de las empresas de seguridad privada, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta anterior

Sexo		Tipo de personal que tenían las empresas de seguridad privada al cierre del año 2015				
		Total	Operativo	Directivo	Administrativo	Otro
1.	Hombres					
2.	Mujeres					
Σ		0	0	0	0	0



**Módulo 2: Seguridad Pública
II. Ejercicio de la Función de Seguridad Pública Estatal**

[Índice](#)

II.1 Intervenciones de la policía de la Entidad Federativa	
Instrucciones generales de la sección:	
1.- <i>Periodo de referencia de los datos:</i> Durante el año, la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.	
2.- <i>Debe contabilizar todas las intervenciones que haya realizado el personal de las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública, incluyendo aquellas que haya realizado el personal de las instituciones de seguridad pública (Estatal y Municipal) que se hayan encontrado bajo un esquema de mando único. No deberá considerar las realizadas por el personal de la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia de la Entidad Federativa, así como de instituciones correspondientes a la Administración Pública Federal.</i>	
3.- <i>En caso de que en su Entidad Federativa la autoridad responsable de la seguridad pública se encuentre adscrita a la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia, deberá contabilizar únicamente las intervenciones realizadas por la policía preventiva de la Entidad Federativa.</i>	
4.- <i>En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.</i>	
5.- <i>No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.</i>	
Glosario básico de la sección:	
1.- Las intervenciones de la policía , son las acciones que realiza la autoridad del gobierno de la Entidad Federativa encargada de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, que tiene como objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, y quedan registradas en sus bitácoras o libros de registro.	

25.- ¿Cuál fue la cantidad total de intervenciones que realizó la policía de la Entidad Federativa durante el año 2015?

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

26.- De acuerdo con la cantidad total de intervenciones que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de intervenciones especificando el origen de las mismas y el tipo de intervención, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta de la pregunta anterior.

Tipo de intervención	Total de intervenciones	Origen de la intervención	
		Provino de un llamado o solicitud	No provino de un llamado o solicitud
1. Por presuntas infracciones			
2. Por presuntos delitos del Fuero Común			
3. Por presuntos delitos del Fuero Federal			
4. Por causas distintas a las anteriores			
	Σ	0	0

26.1.- De acuerdo con la cantidad total de intervenciones que registró en la respuesta de la pregunta anterior, para las relacionadas con infracciones y delitos del Fuero Común y del Fuero Federal, anote la cantidad de éstos especificando el tipo de autoridad notificada:

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntas infracciones", debe ser igual a la cantidad registrada como total en la respuesta del numeral "1. (Por presuntas infracciones)" de la pregunta anterior.

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntos delitos del Fuero Común", debe ser igual a la cantidad registrada como total en la respuesta del numeral "2. (Por presuntos delitos del Fuero Común)" de la pregunta anterior.

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntos delitos del Fuero Federal" debe ser igual a la cantidad registrada como total en la respuesta del numeral "3. "2. (Por presuntos delitos del Fuero Federal)" de la pregunta anterior.

Registros de intervenciones de la policía de la Entidad Federativa					
Por presuntas infracciones		Por presuntos delitos del Fuero Común		Por presuntos delitos del Fuero Federal	
Con notificación al Juez Cívico u Oficial Calificador	Sin notificación al Juez Cívico u Oficial Calificador	Con notificación al Ministerio Público del Fuero Común	Sin notificación al Ministerio Público del Fuero Común	Con notificación al Ministerio Público del Fuero Federal	Sin notificación al Ministerio Público del Fuero Federal
Σ		0		0	

II.2. Presuntas Infracciones registradas en las intervenciones

Instrucciones generales de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

Durante el año, la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.

3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

Glosario básico de la subsección:

1.- **El sitio de ocurrencia**, es el espacio o lugar físico identificado al momento en que se llevó a cabo la infracción. Para efectos del CNGPSPSE 2016 se clasifica en: hogar (lugar de residencia), lugar de trabajo, lugar de recreación, vía pública, transporte público, y otro sitio de ocurrencia.

27.- ¿Cuál fue la cantidad total de presuntas infracciones registradas en las intervenciones de la policía, que reportó en la respuesta de la pregunta 26?

La cantidad que registre, debe ser igual o mayor a la cantidad de registros de intervenciones que anotó como respuesta la respuesta del numeral "1. (Por presuntas infracciones)" de la pregunta 26, dado que el registro de una intervención puede, si es el caso, contener más de una presunta infracción.

28.- De acuerdo con la cantidad total de presuntas infracciones registradas en las intervenciones de la policía estatal, que reportó en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de las mismas especificando el sitio de ocurrencia en donde se llevaron a cabo.

La suma de las cantidades anotadas en los incisos siguientes, debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta en la pregunta anterior.

Total de infracciones de acuerdo a su sitio de ocurrencia (suma 1+2+3+4+5+6)

1. Infracciones cometidas en el hogar (lugar de residencia)

2. Infracciones cometidas en algún lugar de trabajo

3. Infracciones cometidas en algún lugar de recreación

4. Infracciones cometidas en la vía pública

5. Infracciones cometidas en algún transporte público

6. Infracciones cometidas en otro sitio de ocurrencia

29.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta de la pregunta 27, anote la cantidad de las mismas según el tipo de infracción cometida, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de presuntas infracciones de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a la cantidad registrada en la respuesta de la pregunta 27.

La cantidad registrada por cada uno de los grupos de contravenciones, debe ser igual a la cantidad reportada en el desgregado por tipo de infracciones que corresponda.

Presuntas infracciones registradas en las intervenciones de la policía durante el año 2015				
Grupo de contravenciones	Cantidad por grupo de contravenciones	Código	Tipo de infracción	Cantidad por tipo de infracción
1. Consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones		1.1	Fumar en lugares prohibidos	
		1.2	Exponer productos insalubres	
		1.3	Molestar a las personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes	
		1.4	Consumir bebidas alcohólicas en lugares públicos	
		1.5	Exponer productos que causen adicción a menores de edad	
		1.6	Consumir sustancias que provoquen dependencia en lugares públicos	
		1.7	Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que provoquen dependencia	
		1.8	Otras infracciones relacionadas al consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones	
2. Daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)		2.1	Causar afectación a bienes de propiedad particular	
		2.2	Deteriorar objetos de ornamento ubicados en lugares públicos	
		2.3	Dañar señalamientos oficiales	
		2.4	Provocar daño a bienes de propiedad municipal o delegacional	
		2.5	Cometer actos de crueldad o maltrato contra los animales	
		2.6	Producir afectación al suelo de la vía pública	
		2.7	Otras infracciones relacionadas con el daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)	
3. Desorden en la convivencia social		3.1	Generar escándalos	
		3.2	Publicitar la venta o exhibición de pornografía	
		3.3	Prestar algún servicio sin ser solicitado y coaccionar por el pago del mismo	
		3.4	Formar parte de grupos que causen molestias	
		3.5	Desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios	
		3.6	Apoderarse de animales ajenos	
		3.7	Realizar necesidades fisiológicas	
		3.8	Vender o portar objetos que inciten a la violencia a menores de edad	
		3.9	Sostener relaciones sexuales o realizar actos exhibicionistas	
		3.10	Expresarse de forma grosera	
		3.11	Desperdiciar y/o contaminar el agua	
		3.12	Tirar y/o quemar basura en lugares no autorizados	
		3.13	Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias	
		3.14	Mantener terrenos o inmuebles inhabitados con plagas, basura o malezas que afecten a los miembros de la comunidad	
		3.15	Obstruir con cualquier objeto la entrada o salida de casas ajenas, sin autorización del propietario	
		3.16	Participar u organizar peleas de animales	
		3.17	Otras infracciones relacionadas con el desorden en la convivencia social	
4. Alteración del orden público		4.1	Disparar armas de fuego	
		4.2	Introducirse en lugares públicos sin autorización	
		4.3	Impedir la correcta prestación de los servicios públicos	
		4.4	Causar pánico o terror colectivo	
		4.5	Solicitar mediante hechos falsos el auxilio de servicios de emergencia	
		4.6	Incitar o provocar a reñir a una o más personas	
		4.7	Realizar actividades que obstruyan el uso normal de la vía pública	
		4.8	Portar o utilizar objetos que entrañen peligro de causar daño	
		4.9	Impedir el actuar de cualquier autoridad en ejercicio de su deber	
		4.10	Hacer mal uso de los servicios públicos	

			4.11	Realizar manifestaciones o bloqueos	
			4.12	Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos	
			4.13	Abandonar o acumular chatarra u otros objetos en vía pública	
			4.14	Detonar o encender cohetes, fuegos artificiales o cualquier otro artefacto explosivo	
			4.15	Construir, instalar o retirar topes, banquetas, reductores de velocidad así como cualquier otro dispositivo vial	
			4.16	Otras infracciones relacionadas con la alteración del orden público	
5.	Afectación en contra de las personas y su dignidad		5.1	Inducir a cualquier persona a ejercer la mendicidad	
			5.2	Azuzar a cualquier animal para que ataque	
			5.3	Reprender con maltratos físicos o verbales a las personas	
			5.4	Asediar y/o acosar impertinentemente a las personas	
			5.5	Asumir comportamientos que menosprecien la dignidad de las personas	
			5.6	Inducir a menores de edad a cometer actos que afecten a las personas	
			5.7	Agredir a cualquier miembro de la comunidad	
			5.8	Dirigirse a las personas con palabras altisonantes	
			5.9	Promover, ejercer y solicitar servicios sexuales	
			5.10	Permitir el acceso a menores de edad a establecimientos no permitidos	
			5.11	Otras infracciones relacionadas con la afectación en contra de las personas y su dignidad	
6.	Otro tipo de infracción de seguridad pública		6.1	Alterar el tránsito vehicular	
			6.2	Otras infracciones	
		0			0

II.3 Presuntos delitos registrados en las intervenciones

Instrucciones generales de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

Durante el año, la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.

3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

30.- ¿Cuál fue la cantidad total de presuntos delitos del Fuero Común y del Fuero Federal, registrados en las intervenciones de la policía, que reportó en los numerales "2. (Por presuntos delitos del Fuero Común)" y "3. (Por presuntos delitos del Fuero Federal)" de la respuesta de la pregunta 26?

Las cantidades totales anotadas en las celdas de "Por presuntos delitos del Fuero Común" y "Por presuntos delitos del Fuero Federal", debe ser igual o mayor a la cantidad de registros de intervenciones que anotó como respuesta en los numerales "2. (Por presuntos delitos del Fuero Común)" y "3. (Por presuntos delitos del Fuero Federal)", respectivamente, de la respuesta de la pregunta 26, dado que el registro de una intervención puede, si es el caso, contener más de un presunto delito.

	Total	Por presuntos delitos del fuero común	Por presuntos delitos del fuero federal
Presuntos delitos registrados en las intervenciones de la policía durante el año 2015			

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

II.3.1 Presuntos Delitos del Fuero Común

31.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta a la pregunta anterior para presuntos delitos del fuero común, anote la cantidad de los mismos según el tipo de delito, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas, debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta en la celda "Por presuntos delitos del Fuero Común" de la respuesta de la pregunta anterior.

La suma de las cantidades anotadas en las desagregaciones, deberán dar como resultado, el total del delito principal registrado. En caso de que alguno de los delitos que se solicitan no se encuentre tipificado, anotar "NA" en las celdas correspondientes.

Presuntos delitos del Fuero Común registrados en las intervenciones de la policía durante el año 2015				
Bien jurídico afectado	Cantidad por tipo de bien jurídico afectado	Código	Tipos de delitos	Cantidad por tipo de presunto delito
1. La vida y la integridad corporal		1.1	Homicidio	
		1.2	Feminicidio	
		1.3	Aborto	
		1.4	Lesiones	
		1.5	Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	
2. La libertad personal		2.1	Privación de la Libertad	
		2.2	Tráfico de Menores	
		2.3	Retención o sustracción de menores e incapaces	
		2.4	Rapto	
		2.5	Desaparición forzada	
		2.6	Secuestro	
		2.6.1	Secuestro extorsivo	
		2.6.2	Secuestro con calidad de rehén	
		2.6.3	Secuestro para causar daños	
		2.6.4	Secuestro exprés	
2.6.5	Otro tipo de secuestros			
2.7	Otros delitos que atentan contra la libertad personal			
3. La libertad y la seguridad sexual		3.1	Abuso Sexual	
		3.2	Acoso Sexual	
		3.3	Hostigamiento Sexual	
		3.4	Violación	
		3.5	Violación Equiparada	
		3.6	Estupro	
		3.7	Incesto	
		3.8	Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual	
4. El patrimonio		4.1	Robo	
		4.2	Robo a casa habitación	
		4.3	Robo de vehículo	
		4.4	Robo de autopartes	
		4.5	Robo a transeúnte en vía publica	
		4.6	Robo a transeúnte en espacio abierto al público	
		4.7	Robo a persona en un lugar privado	
		4.8	Robo a transportista	
		4.9	Robo en transporte público individual	
		4.10	Robo en transporte público colectivo	
		4.11	Robo en transporte individual	
		4.12	Robo a institución bancaria	
		4.13	Robo a negocio	
		4.14	Robo de ganado	
		4.15	Robo de maquinaria	
		4.16	Otros robos	
		4.17	Encubrimiento	
		4.18	Fraude	
		4.19	Abuso de confianza	
		4.20	Extorsión	
		4.21	Daño a la propiedad	
		4.22	Despojo	
		4.23	Otros delitos que atentan contra el patrimonio	
5. La familia		5.1	Violencia familiar	
		5.2	Incumplimiento de obligaciones familiares	
		5.3	Otros delitos contra la familia	
		6.1	Contra el libre desarrollo de la personalidad	
		6.1.1	Corrupción de menores e incapaces	

6.	La sociedad		6.1.2	Prostitución de menores e incapaces		
			6.1.3	Pornografía infantil		
			6.1.4	Lenocinio		
			6.1.5	Turismo sexual		
			6.1.6	Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad		
			6.2	Trata de personas		
			6.2.1	Trata de personas con fines de explotación sexual		
			6.2.2	Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados		
			6.2.3	Trata de personas con fines de tráfico de órganos		
			6.2.4	Trata de personas con otros fines de explotación		
6.3	Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar					
6.4	Discriminación					
6.5	Otros delitos contra la sociedad					
7.	La Seguridad Pública		7.1	Narcomenudeo		
			7.1.1	Narcomenudeo en modalidad de posesión simple		
			7.1.2	Narcomenudeo en modalidad de posesión con fines de venta y suministro		
			7.1.3	Narcomenudeo en modalidad de venta y suministro		
			7.1.4	Narcomenudeo en modalidad distinta a las anteriores		
			7.2	Evasión de presos		
			7.3	Armas y objetos prohibidos		
7.4	Otros delitos contra la seguridad pública					
8.	Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero Común		8.1	Amenazas		
			8.2	Allanamiento de morada		
			8.3	Falsedad		
			8.4	Falsificación		
			8.5	Contra el medio ambiente y equilibrio ecológico		
			8.6	Contra el servicio público		
			8.6.1	Cometidos por servidores públicos		
			8.6.2	Cometidos contra servidores públicos		
			8.6.3	Otros delitos cometidos contra el servicio público		
			8.7	Electorales		
8.8	Otros delitos del fuero común					
S			0		Σ	0

31.1.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de delitos del fuero común, según las características geográficas de los mismos (Municipio de ocurrencia), conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas, debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta en la celda "Por presuntos delitos del Fuero Común" de la respuesta de la pregunta 30.

La suma de las cantidades anotadas en las desagregaciones, deberán dar como resultado, el total del delito principal registrado.

Seleccione la Entidad Federativa que corresponda, y en la siguiente tabla se presentarán de manera individual los 24 Municipios o Delegaciones con mayor población de la Entidad (conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010). En caso de que su Entidad Federativa tenga menos de 24 Municipios, aparecerán la totalidad de ellos, y únicamente deberá llenar los espacios que correspondan; en caso tener más de 24 Municipios, deberá anotar de manera agregada en la columna denominada "Resto de los municipios". En caso de que alguno de los delitos que se solicitan no se encuentre tipificado, anotar "NA" en las celdas correspondientes.

Seleccione el nombre de su Entidad Federativa:

		Presuntos delitos del Fuero Común registrados en las intervenciones de la policía durante el año 2015																									
Código	Total	Característica geográficas del delito (Municipio de ocurrencia)																									
1.1																											

1.2																			
1.3																			
1.4																			
1.5																			
2.1																			
2.2																			
2.3																			
2.4																			
2.5																			
2.6																			
2.6.1																			
2.6.2																			
2.6.3																			
2.6.4																			
2.6.5																			
2.7																			
3.1																			
3.2																			
3.3																			
3.4																			
3.5																			
3.6																			
3.7																			
3.8																			
4.1																			
4.2																			
4.3																			
4.4																			
4.5																			
4.6																			
4.7																			
4.8																			
4.9																			
4.10																			
4.11																			
4.12																			
4.13																			
4.14																			
4.15																			
4.16																			
4.17																			
4.18																			
4.19																			
4.20																			
4.21																			
4.22																			
4.23																			
5.1																			
5.2																			
5.3																			
6.1																			
6.1.1																			
6.1.2																			
6.1.3																			
6.1.4																			
6.1.5																			
6.1.6																			
6.2																			
6.2.1																			
6.2.2																			
6.2.3																			
6.2.4																			
6.3																			
6.4																			
6.5																			

MUESTRA

			1.22	Privación Ilegal de la Libertad y de otras Garantías	
			1.23	Contra de las Personas en su Patrimonio	
			1.24	Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	
			1.25	Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos	
			1.26	Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental	
			1.27	En Materia de Derechos de Autor	
			1.28	Otros Delitos contenidos en el Código Penal Federal	
2.	Leyes Federales		2.1	Código Fiscal de la Federación	
			2.2	Código de Justicia Militar	
			2.3	Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
			2.3.1	Secuestro extorsivo	
			2.3.2	Secuestro con calidad de rehén	
			2.3.3	Secuestro para causar daños	
			2.3.4	Secuestro exprés	
			2.3.5	Otro tipo de secuestros	
			2.4	Ley General de Salud	
			2.4.1	Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo	
			2.4.2	Otros delitos previstos en la Ley General de Salud	
			2.5	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	
			2.5.1	Trata de personas con fines de explotación sexual	
			2.5.2	Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados	
			2.5.3	Trata de personas con fines de tráfico de órganos	
			2.5.4	Trata de personas con otros fines de explotación	
			2.6	Ley General de Población	
			2.7	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	
			2.8	Ley Federal del Derecho de Autor	
			2.9	Ley de Vías Generales de Comunicación	
			2.1	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	
			2.11	Ley de Migración	
			2.12	Legislación de Instituciones de Crédito, Inversión, Fianzas y Seguros	
			2.13	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	
			2.14	Ley sobre Delitos de Imprenta	
			2.15	Ley Federal de Juegos y Sorteos	
			2.16	Otros delitos contenidos en Leyes Federales	
		Σ	0	Σ	0

32.1.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de delitos del fuero federal, según las características geográficas de los mismos (Municipio de ocurrencia), conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas, debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta en la celda "Por presuntos delitos del Fuero Federal" de la respuesta de la pregunta 30.

Seleccione la Entidad Federativa que corresponda, y en la siguiente tabla se presentarán de manera individual los 24 Municipios o Delegaciones con mayor población de la Entidad (conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010). En caso de que su Entidad Federativa tenga menos de 24 Municipios, aparecerán la totalidad de ellos, y únicamente deberá llenar los espacios que correspondan; en caso tener más de 24 Municipios, deberá anotar de manera agregada en la columna denominada "Resto de los municipios".

Seleccione el nombre de su Entidad Federativa:

		Presuntos delitos del Fuero Federal registrados en las intervenciones de la policía durante el año 2015																							
Código	Total	Característica geográficas del delito (Municipio de ocurrencia)																							
1.1																									
1.2																									
1.3																									
1.4																									
1.5																									
1.6																									
1.7																									
1.8																									
1.8.1																									
1.8.2																									
1.8.3																									
1.8.4																									
1.8.5																									
1.8.6																									
1.8.7																									
1.8.8																									
1.9																									
1.1																									
1.11																									
1.12																									
1.13																									
1.14																									
1.15																									
1.16																									
1.17																									
1.18																									
1.19																									
1.2																									
1.21																									
1.22																									
1.23																									
1.24																									
1.25																									
1.26																									
1.27																									
1.28																									
2.1																									
2.2																									
2.3																									
2.3.1																									
2.3.2																									
2.3.3																									
2.3.4																									
2.3.5																									

34.1.- De acuerdo con la cantidad total de probables víctimas registradas en la respuesta de la pregunta anterior, anote según el sexo de la probable víctima, la cantidad de presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total de probables víctimas que registre en la presente tabla, debe ser igual a la suma de la cantidad de víctimas registradas en la tabla de la respuesta de la pregunta anterior.

		Probables víctimas por delitos del fuero común, registradas en las intervenciones de la policía durante el año 2015								
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro	Hombres		Mujeres	
							Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.	Probables víctimas por 1 presunto delito									
2.	Probables víctimas por 2 presuntos delitos									
3.	Probables víctimas por 3 presuntos delitos									
4.	Probables víctimas por 4 presuntos delitos									
5.	Probables víctimas por 5 presuntos delitos									
6.	Probables víctimas por 6 o más presuntos delitos									
Σ		0	0	0	0	0	0	0	0	

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

35.- De acuerdo con las cantidades registradas en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas, según su sexo, durante el año 2015.

La cantidad total de delitos que registre debe ser igual o mayor a la multiplicación que resulte de la cantidad de presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas registrados en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de delitos cometidos considerados en los numerales de las filas de la 1 a la 6, dado que una persona puede ser probable víctima por uno o más presuntos delitos.

Total de presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas
(suma de 1 + 2 + 3 + 4)

1. Presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas hombres

2. Presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas mujeres

3. Presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas otro

4. Presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas no identificado

35.1.- De acuerdo con la cantidad total de intervenciones que registró en la respuesta de la pregunta 26, anote la cantidad de presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas, según su sexo y condición de mayoría de edad, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades totales registradas en las celdas correspondientes de la respuesta anterior.

Tipo de intervención	Presuntos Delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas, registradas durante el año 2015								
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otra	Hombres		Mujeres	
						Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
Por presuntos delitos del Fuero Común									

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

35.2.- De acuerdo con los datos que registró en la pregunta anterior, anote la cantidad de presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas, según el tipo de presunto delito del que fueron objeto, así como su sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de presuntos delitos del fuero común de los que fueron objeto las probables víctimas, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades totales registradas como respuesta de la pregunta anterior, toda vez que a una probable víctima se le pudieron haber cometido uno o más presuntos delitos.

La suma de las cantidades anotadas en las desagregaciones, deberán dar como resultado, el total del delito principal registrado. En caso de que alguno de los delitos que se solicitan no se encuentre tipificado, anotar "NA" en las celdas correspondientes.

Presuntos Delitos del Fuero Común de los que fueron objeto las probables víctimas, durante el año 2015												
Categoría (Bien Jurídico)	Código	Tipos de delitos	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otra	Hombres		Mujeres		
								Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad	
1. La vida y la integridad corporal	1.1	Homicidio										
	1.2	Feminicidio										
	1.3	Aborto										
	1.4	Lesiones										
	1.5	Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal										
2. La libertad personal	2.1	Privación de la Libertad										
	2.2	Tráfico de Menores										
	2.3	Retención o sustracción de menores e incapaces										
	2.4	Rapto										
	2.5	Desaparición forzada										
	2.6	Secuestro										
	2.6.1	Secuestro extorsivo										
	2.6.2	Secuestro con calidad de rehén										
	2.6.3	Secuestro para causar daños										
	2.6.4	Secuestro exprés										
2.6.5	Otro tipo de secuestros											
2.7	Otros delitos que atentan contra la libertad personal											

3.	La libertad y la seguridad sexual	3.1	Abuso Sexual																
		3.2	Acoso Sexual																
		3.3	Hostigamiento Sexual																
		3.4	Violación																
		3.5	Violación Equiparada																
		3.6	Estupro																
		3.7	Incesto																
		3.8	Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual																
4.	El patrimonio	4.1	Robo																
		4.2	Robo a casa habitación																
		4.3	Robo de vehículo																
		4.4	Robo de autopartes																
		4.5	Robo a transeúnte en vía pública																
		4.6	Robo a transeúnte en espacio abierto al público																
		4.7	Robo a persona en un lugar privado																
		4.8	Robo a transportista																
		4.9	Robo en transporte público individual																
		4.10	Robo en transporte público colectivo																
		4.11	Robo en transporte individual																
		4.12	Robo a institución bancaria																
		4.13	Robo a negocio																
		4.14	Robo de ganado																
		4.15	Robo de maquinaria																
		4.16	Otros robos																
		4.17	Encubrimiento																
		4.18	Fraude																
		4.19	Abuso de confianza																
		4.20	Extorsión																
		4.21	Daño a la propiedad																
		4.22	Despojo																
		4.23	Otros delitos que atentan contra el patrimonio																
5.	La familia	5.1	Violencia familiar																
		5.2	Incumplimiento de obligaciones familiares																
		5.3	Otros delitos contra la familia																

6.	La sociedad	6.1	Contra el libre desarrollo de la personalidad																				
		6.1.1	Corrupción de menores e incapaces																				
		6.1.2	Prostitución de menores e incapaces																				
		6.1.3	Pornografía infantil																				
		6.1.4	Lenocinio																				
		6.1.5	Turismo sexual																				
		6.1.6	Otros delitos contra el libre desarrollo de la																				
		6.2	Trata de personas																				
		6.2.1	Trata de personas con fines de explotación sexual																				
		6.2.2	Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados																				
		6.2.3	Trata de personas con fines de tráfico de órganos																				
		6.2.4	Trata de personas con otros fines de explotación																				
		6.3	Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar																				
6.4	Discriminación																						
6.5	Otros delitos contra la sociedad																						
7.	La Seguridad Pública	7.1	Narcomenudeo																				
		7.1.1	Narcomenudeo en modalidad de posesión																				
		7.1.2	Narcomenudeo en modalidad de posesión con																				
		7.1.3	Narcomenudeo en modalidad de venta y suministro																				
		7.1.4	Narcomenudeo en modalidad distinta a las anteriores																				
		7.2	Evasión de presos																				
		7.3	Armas y objetos prohibidos																				
		7.4	Otros delitos contra la seguridad pública																				
8.	Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero Común	8.1	Amenazas																				
		8.2	Allanamiento de morada																				
		8.3	Falsedad																				
		8.4	Falsificación																				
		8.5	Contra el medio ambiente y equilibrio ecológico																				
		8.6	Contra el servicio público																				
		8.6.1	Cometidos por servidores públicos																				
		8.6.2	Cometidos contra servidores públicos																				
		8.6.3	Otros delitos cometidos contra el servicio público																				
		8.7	Electorales																				
8.8	Otros delitos del fuero común																						
				Σ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

36.- Anote la cantidad de probables víctimas registradas en las intervenciones de la policía de su Entidad Federativa por presuntos delitos del fuero federal durante el año 2015.

Las cantidades totales anotadas en la celda "Total de probables víctimas relacionadas con las intervenciones de la policía" debe ser igual o mayor a la cantidad de registros de intervenciones que anotó como respuesta en el numeral "3. (Por presuntos delitos del Fuero Federal)" de la respuesta de la pregunta 26, dado que el registro de una intervención puede, si es el caso, contener más de una probable víctima.

Total de probables víctimas relacionadas con las intervenciones de la policía (suma de 1. +2. + 3. + 4.)

1. Hombres

2. Mujeres

3. No identificado

4. Otro

36.1.- De acuerdo con la cantidad total de probables víctimas registradas en la respuesta de la pregunta anterior, anote según el sexo de la probable víctima, la cantidad de presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total de probables víctimas que registre en la presente tabla, debe ser igual a la suma de la cantidad de víctimas registradas en la tabla de la respuesta de la pregunta anterior.

Probables víctimas por presuntos delitos del fuero federal, registradas en las intervenciones de la policía durante el año 2015									
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otra	Hombres		Mujeres	
						Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.	Probables víctimas por 1 presunto delito								
2.	Probables víctimas por 2 presuntos delitos								
3.	Probables víctimas por 3 presuntos delitos								
4.	Probables víctimas por 4 presuntos delitos								
5.	Probables víctimas por 5 presuntos delitos								
6.	Probables víctimas por 6 o más presuntos delitos								
	Σ	0	0	0	0	0	0	0	0

37.- De acuerdo con las cantidades registradas en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas, según su sexo, durante 2015.

La cantidad total de delitos que registre debe ser igual o mayor a la multiplicación que resulte de la cantidad de delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas registrados en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de delitos cometidos considerados en los numerales de las filas de la 1 a la 6, dado que una persona puede ser probable víctima por uno o más delitos.

Total de presuntos delitos del fuero Federal de los que fueron objeto las probables víctimas (suma de 1 + 2 + 3 + 4)

1. Presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas hombres

2. Presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas mujeres

3. Presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas otro

4. Presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas no identificado

37.1.- De acuerdo con la cantidad total de intervenciones que registró en la respuesta de la pregunta 26, anote la cantidad de presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas, según su sexo y condición de mayoría de edad, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades totales registradas en las celdas correspondientes de la respuesta anterior.

Tipo de intervenciones	Presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas registradas durante el año 2015								
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otra	Hombres		Mujeres	
						Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
Por presuntos Delitos del Fuero Federal									

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

37.2.- De acuerdo con los datos que registró en la pregunta anterior, anote la cantidad de presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas, según el tipo de presunto delito del que fueron objeto, así como su sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de los presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades totales registradas como respuesta a la pregunta anterior, toda vez que a una probable víctima se le pudieron haber cometido uno o más presuntos delitos.

Código	Delitos del Fuero Federal	Presuntos delitos del fuero federal de los que fueron objeto las probables víctimas durante el año 2015								
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otra	Hombres		Mujeres	
							Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.1	Contra la Seguridad de la Nación									
1.2	Contra el Derecho Internacional									
1.3	Contra la Humanidad									
1.4	Delitos Contra la Dignidad de las Personas (Capítulo Único, Discriminación)									
1.5	Contra la Seguridad Pública									
1.6	En Materia de Vías de Comunicación y Correspondencia									
1.7	Contra la Autoridad									
1.8	Contra la Salud									
1.8.1	Producción de Narcóticos									
1.8.2	Transporte de Narcóticos									
1.8.3	Tráfico de Narcóticos									
1.8.4	Comercio de Narcóticos									
1.8.5	Suministro de Narcóticos									
1.8.6	Posesión de Narcóticos									
1.8.7	Otras Modalidades distintas a las anteriores relacionadas con Narcóticos									
1.8.8	Otros delitos contra la salud									

1.9	Contra el Libre Desarrollo de la Personalidad										
1.10	Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática										
1.11	Cometidos por Servidores Públicos										
1.12	Cometidos contra la Administración de Justicia										
1.13	Responsabilidad Profesional										
1.14	Falsedad										
1.15	Contra la Economía Pública										
1.16	Contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual										
1.17	Contra el Estado Civil y Bigamia										
1.18	En Materia de Inhumaciones y Exhumaciones										
1.19	Contra la Paz y Seguridad de las Personas										
1.2	Contra la Vida y la Integridad Corporal										
1.21	Contra el Honor										
1.22	Privación Ilegal de la Libertad y de otras Garantías										
1.23	Contra de las Personas en su Patrimonio										
1.24	Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita										
1.25	Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos										
1.26	Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental										
1.27	En Materia de Derechos de Autor										
1.28	Otros Delitos contenidos en el Código Penal Federal										
2.1	Código Fiscal de la Federación										
2.2	Código de Justicia Militar										
2.3	Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos										
2.3.1	Secuestro extorsivo										
2.3.2	Secuestro con calidad de rehén										
2.3.3	Secuestro para causar daños										
2.3.4	Secuestro exprés										
2.3.5	Otro tipo de secuestros										

2.4	Ley General de Salud											
2.4.1	Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo											
2.4.2	Otros delitos previstos en la Ley General de Salud											
2.5	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos											
2.5.1	Trata de personas con fines de explotación sexual											
2.5.2	Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados											
2.5.3	Trata de personas con fines de tráfico de órganos											
2.5.4	Trata de personas con otros fines de explotación											
2.6	Ley General de Población											
2.7	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada											
2.8	Ley Federal del Derecho de Autor											
2.9	Ley de Vías Generales de Comunicación											
2.1	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos											
2.11	Ley de Migración											
2.12	Legislación de Instituciones de Crédito, Inversión, Fianzas y Seguros											
2.13	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas											
2.14	Ley sobre Delitos de Imprenta											
2.15	Ley Federal de Juegos y Sorteos											
2.16	Otros delitos contenidos en Leyes Federales											
	Σ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

II.5. Probables infractores y responsables registrados en las intervenciones de la policía

Instrucciones generales de la sección:

- 1.- Período de referencia de los datos:
Durante el año, la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 2.- En la celda "Otra" que corresponda, deberá registrar todos aquellos casos en los que las probables víctimas sean personas morales, el Estado, la Federación o cualquier otro que se tenga identificado pero no pueda clasificarse en las celdas "Hombres", "Mujeres" o "No identificado".
- 3.- Los registros de intervenciones en los que no cuente con elementos para conocer las características de la probable víctima, deberá contabilizarlos como un caso, y registrarlo en la celda "No identificado" que corresponda.
- 4.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.
- 5.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

38.- ¿Contó con un registro de la cantidad de probables infractores y probables responsables relacionados con las intervenciones de la policía de su Entidad Federativa para presuntas infracciones, delitos del fuero común y del fuero federal, registrados en la respuesta de la pregunta 26?

Seleccione con una "X" un solo código.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 45)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 45)

39.- Anote la cantidad de probables infractores registrados en las intervenciones de la policía de la Entidad Federativa por presuntas infracciones durante el año 2015.

Las cantidades totales anotadas en la celda "Total de probables infractores registrados en las intervenciones de la policía" debe ser igual o mayor a la cantidad de registros de intervenciones que anotó en el numeral "1. (Por presuntas infracciones)" de la respuesta de la pregunta 26, dado que el registro de una intervención puede, si es el caso, contener más de un probable infractor.

Total de probables infractores registrados en las intervenciones de la policía (suma de 1. +2. + 3. + 4.)

- 1. Hombres
- 2. Mujeres
- 3. No identificado
- 4. Otro

39.1.- De acuerdo con la cantidad total de probables infractores registrados en la respuesta de la pregunta anterior, anote según el sexo del probable infractor, la cantidad de presuntas infracciones que cometieron, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total de probables infractores que registre en la presente tabla, debe ser igual a la suma de la cantidad total de probables infractores registrados en la tabla de la respuesta de la pregunta anterior.

		Probables infractores registrados en las intervenciones de la policía de la Entidad Federativa durante el año 2015								
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro	Hombres		Mujeres	
							Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.	Probables infractores por 1 infracción									
2.	Probables infractores por 2 infracciones									
3.	Probables infractores por 3 infracciones									
4.	Probables infractores por 4 infracciones									
5.	Probables infractores por 5 infracciones									
6.	Probables infractores por 6 o más infracciones									
Σ		0	0	0	0	0	0	0	0	0

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

40.- De acuerdo con las cantidades registradas en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de presuntas infracciones cometidas por los probables infractores registrados en las intervenciones de la policía, según su sexo, durante el año 2015.

La cantidad total de presuntas infracciones que registre debe ser igual o mayor a la multiplicación que resulte de la cantidad de presuntas infracciones cometidas por los probables infractores registrados en las intervenciones de la policía registrados en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de presuntas infracciones cometidas consideradas en los numerales de las filas de la 1 a la 6, dado que un probable infractor pudo haber cometido una o más infracciones.

Total de presuntas infracciones cometidas por los probables infractores registrados en las intervenciones de la policía
(suma de 1. + 2. + 3. + 4.)

1. Infracciones cometidas por los probables infractores hombres
2. Infracciones cometidas por los probables infractores mujeres
3. Infracciones cometidas por los probables infractores otro
4. Infracciones cometidas por los probables infractores no identificado

40.1.- De acuerdo con la cantidad total de intervenciones que registró en la respuesta de la pregunta 26, anote la cantidad de presuntas infracciones cometidas por los probables infractores, según su sexo y condición de mayoría de edad, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de presuntas infracciones cometidas por los probables infractores, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades totales registradas en las celdas correspondientes de la respuesta anterior.

Tipo de intervención	Presuntas Infracciones cometidas por los probables infractores, registradas durante el año 2015									
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otra	Hombres		Mujeres		
						Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad	
Por presuntas infracciones										

40.2.- De acuerdo con los datos que registró en la pregunta anterior, anote la cantidad de presuntas infracciones cometidas por los probables infractores, según el tipo de infracción cometida, así como su sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de presuntas infracciones cometidas por los probables infractores, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades totales registradas como respuesta de la pregunta anterior, dado que una persona puede ser probable infractor por una o más infracciones.

Infracciones			Infracciones cometidas por los probables infractores, registradas durante el año 2015								
Grupo de contravenciones	Código	Tipos de infracciones	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otra	Hombres		Mujeres	
								Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.	Consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones	1.1 Fumar en lugares prohibidos									
		1.2 Expendir productos insalubres									
		1.3 Molestar a las personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes									
		1.4 Consumir bebidas alcohólicas en lugares públicos									
		1.5 Expendir productos que causen adicción a menores de edad									
		1.6 Consumir sustancias que provoquen dependencia en lugares públicos									
		1.7 Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que provoquen dependencia									

		1.8	Otras infracciones relacionadas al consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones																		
2.	Daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)	2.1	Causar afectación a bienes de propiedad particular																		
		2.2	Deteriorar objetos de ornamento ubicados en lugares públicos																		
		2.3	Dañar señalamientos oficiales																		
		2.4	Provocar daño a bienes de propiedad municipal o delegacional																		
		2.5	Cometer actos de crueldad o maltrato contra los animales																		
		2.6	Producir afectación al suelo de la vía pública																		
		2.7	Otras infracciones relacionadas con el daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)																		
3.	Desorden en la convivencia social	3.1	Generar escándalos																		
		3.2	Publicitar la venta o exhibición de pornografía																		
		3.3	Prestar algún servicio sin ser solicitado y coaccionar por el pago del mismo																		
		3.4	Formar parte de grupos que causen molestias																		
		3.5	Desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios																		
		3.6	Apoderarse de animales ajenos																		
		3.7	Realizar necesidades fisiológicas																		
3.	Desorden en la convivencia social	3.8	Vender o portar objetos que inciten a la violencia a menores de edad																		
		3.9	Sostener relaciones sexuales o realizar actos exhibicionistas																		
		3.10	Expresarse de forma grosera																		
		3.11	Desperdiciar y/o contaminar el agua																		
		3.12	Tirar y/o quemar basura en lugares no autorizados																		
		3.13	Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias																		
		3.14	Mantener terrenos o inmuebles inhabitados con plagas, basura o malezas que afecten a los miembros de la comunidad																		
		3.15	Obstruir con cualquier objeto la entrada o salida de casas ajenas, sin autorización del propietario																		
		3.16	Participar u organizar peleas de animales																		
		3.17	Otras infracciones relacionadas con el desorden en la convivencia social																		

4.	Alteración del orden público	4.1	Disparar armas de fuego																		
		4.2	Introducirse en lugares públicos sin autorización																		
		4.3	Impedir la correcta prestación de los servicios público																		
		4.4	Causar pánico o terror colectivo																		
		4.5	Solicitar mediante hechos falsos el auxilio de servicios de emergencia																		
		4.6	Incitar o provocar a reñir a una o más personas																		
		4.7	Realizar actividades que obstruyan el uso normal de la vía pública																		
		4.8	Portar o utilizar objetos que entrañen peligro de causar daño																		
		4.9	Impedir el actuar de cualquier autoridad en ejercicio de su deber																		
		4.10	Hacer mal uso de los servicios públicos																		
		4.11	Realizar manifestaciones o bloqueos																		
		4.12	Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos																		
		4.13	Abandonar o acumular chatarra u otros objetos en vía pública																		
		4.14	Detonar o encender cohetes, fuegos artificiales o cualquier otro artefacto explosivo																		
		4.15	Construir, instalar o retirar topes, banquetas, reductores de velocidad así como cualquier otro dispositivo vial																		
		4.16	Otras infracciones relacionadas con la alteración del orden público																		
5.	Afectación en contra de las personas y su dignidad	5.1	Inducir a cualquier persona a ejercer la mendicidad																		
		5.2	Azuzar a cualquier animal para que ataque																		
		5.3	Reprender con maltratos físicos o verbales a las personas																		
		5.4	Asediar y/o acosar impertinente a las personas																		
		5.5	Asumir comportamientos que menosprecien la dignidad de las personas																		
		5.6	Inducir a menores de edad a cometer actos que afecten a las personas																		
		5.7	Agredir a cualquier miembro de la comunidad																		
		5.8	Dirigirse a las personas con palabras altisonantes																		
		5.9	Promover, ejercer y solicitar servicios sexuales																		
		5.10	Permitir el acceso a menores de edad a establecimientos no permitidos																		
		5.11	Otras infracciones relacionadas con la afectación en contra de las personas y su dignidad																		
6.	Otro tipo de infracción de seguridad pública	6.1	Alterar el tránsito vehicular																		
		6.2	Otras infracciones																		
Σ				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

41.- Anote la cantidad de probables responsables (INFRACTORES) registrados en las intervenciones de la policía de la Entidad Federativa por presuntos delitos del fuero común durante el año 2015.

Las cantidades totales anotadas en la celda "Total de probables responsables registrados en las intervenciones de la policía" debe ser igual o mayor a la cantidad de registros de intervenciones de la policía que anotó como respuesta en el numeral "2. (Por presuntos delitos del Fuero Común)" de la respuesta de la pregunta 26, dado que el registro de una intervención puede, si es el caso, contener más de un probable responsable.

Total de probables responsables registrados en las intervenciones de la policía (suma de 1 + 2 + 3 + 4)

1. Hombres

2. Mujeres

3. No identificado

4. Otro

41.1.- De acuerdo con la cantidad total de probables responsables registrados en la respuesta de la pregunta anterior, anote según el sexo del probable responsable, la cantidad de presuntos delitos del fuero común que cometieron, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total de probables responsables que registre en la presente tabla, debe ser igual a la suma de la cantidad total de probables responsables registrados en la tabla de la respuesta de la pregunta anterior.

		Probables responsables registrados en las intervenciones de la policía de la Entidad Federativa durante el año 2015								
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro	Hombres		Mujeres	
							Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.	Probables responsables por 1 presunto delito									
2.	Probables responsables por 2 presuntos delitos									
3.	Probables responsables por 3 presuntos delitos									
4.	Probables responsables por 4 presuntos delitos									
5.	Probables responsables por 5 presuntos delitos									
6.	Probables responsables por 6 o más presuntos delitos									
	Σ	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

42.- De acuerdo con las cantidades registradas en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de presuntos delitos del fuero común cometidos por los probables responsables registrados en las intervenciones de la policía, según su sexo, durante el año 2015.

La cantidad total de presuntos delitos del fuero común que registre debe ser igual o mayor a la multiplicación que resulte de la cantidad de presuntos delitos del fuero común cometidas por los probables infractores registrados en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de delitos cometidos considerados en los numerales de las filas de la 1 a la 4, dado que un probable infractor pudo haber cometido uno o más presuntos delitos del fuero común.

Total de presuntos delitos del fuero común cometidos por los probables responsables registrados en las intervenciones de la policía (suma de 1. + 2. + 3. + 4.)

1. Presuntos delitos del fuero común cometidos por los probables responsables hombres
2. Presuntos delitos del fuero común cometidos por los probables responsables mujeres
3. Presuntos delitos del fuero común cometidos por los probables responsables otro
4. Presuntos delitos del fuero común cometidos por los probables responsables no identificado

42.1.- De acuerdo con la cantidad total de intervenciones que registró en la respuesta de la pregunta 26, anote la cantidad de presuntos delitos del fuero común cometidos por los probables responsables, según su sexo y condición de mayoría de edad, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de presuntos delitos del fuero común cometidos por los probables responsables, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades totales registradas en las celdas correspondientes de la respuesta anterior.

Tipo de intervención	Presuntos Delitos del fuero común cometidos por los probables responsables, registradas durante el año 2015								
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro	Hombres		Mujeres	
						Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
Por presuntos delitos del Fuero común									

42.2.- De acuerdo con los datos que registró en la pregunta anterior, anote la cantidad de presuntos delitos cometidos por los probables responsables, según el tipo del presunto delito del fuero común cometido, así como su sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de presuntos delitos del fuero común cometidos por los probables responsables de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades totales registradas como respuesta de la pregunta anterior, dado que una persona puede ser probable responsable de uno o más presuntos delitos.

La suma de las cantidades anotadas en las desagregaciones, deberán dar como resultado, el total del delito principal registrado. En caso de que alguno de los delitos que se solicitan no se encuentre tipificado, anotar "NA" en las celdas correspondientes.

Presuntos Delitos del Fuero Común cometidos por los probables responsables, registradas durante el año 2015											
Categoría (Bien Jurídico)	Código	Tipos de delitos	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro	Hombres		Mujeres	
								Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.	La vida y la integridad corporal	1.1	Homicidio								
		1.2	Feminicidio								
		1.3	Aborto								
		1.4	Lesiones								
		1.5	Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal								

2.	La libertad personal	2.1	Privación de la Libertad																	
		2.2	Tráfico de Menores																	
		2.3	Retención o sustracción de menores e incapaces																	
		2.4	Rapto																	
		2.5	Desaparición forzada																	
		2.6	Secuestro																	
		2.6.1	Secuestro extorsivo																	
		2.6.2	Secuestro con calidad de rehén																	
		2.6.3	Secuestro para causar daños																	
		2.6.4	Secuestro exprés																	
		2.6.5	Otro tipo de secuestros																	
2.7	Otros delitos que atentan contra la libertad personal																			
3.	La libertad y la seguridad sexual	3.1	Abuso Sexual																	
		3.2	Acoso Sexual																	
		3.3	Hostigamiento Sexual																	
		3.4	Violación																	
		3.5	Violación Equiparada																	
		3.6	Estupro																	
		3.7	Incesto																	
		3.8	Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual																	

8.	Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero Común	8.1	Amenazas																	
		8.2	Allanamiento de morada																	
		8.3	Falsedad																	
		8.4	Falsificación																	
		8.5	Contra el medio ambiente y equilibrio ecológico																	
		8.6	Contra el servicio público																	
		8.6.1	Cometidos por servidores públicos																	
		8.6.2	Cometidos contra servidores públicos																	
		8.6.3	Otros delitos cometidos contra el servicio público																	
		8.7	Electorales																	
8.8	Otros delitos del fuero común																			
Σ				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

43.- Anote la cantidad total de probables responsables (INFRACTORES) registrados en las intervenciones de la policía de la Entidad Federativa por presuntos delitos del fuero federal durante el año 2015.

Las cantidades anotadas en la celda "Total de probables responsables registrados en las intervenciones de la policía" debe ser igual o mayor a la cantidad de registros de intervenciones que anotó en el numeral "3. (Por presuntos delitos del Fuero Federal)" de la respuesta de la pregunta 26, dado que el registro de una intervención puede, si es el caso, contener más de un probable responsable.

Total de probables responsables registrados en las intervenciones de la policía (suma de 1. +2. + 3. + 4.)

- 1. Hombres
- 2. Mujeres
- 3. No identificado
- 4. Otro

43.1.- De acuerdo con la cantidad total de probables responsables registrados en la respuesta de la pregunta anterior, anote según el sexo del probable responsable, la cantidad de **presuntos delitos del fuero federal** cometidos, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total de probables responsables que registre en la presente tabla, debe ser igual a la suma de la cantidad total de probables responsables registrados en la tabla de la respuesta de la pregunta anterior.

		Probables responsables por presuntos delitos del fuero federal, registrados en las intervenciones de la policía durante el año 2015								
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro	Hombres		Mujeres	
							Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.	Probables responsables por 1 presunto delito									
2.	Probables responsables por 2 presuntos delitos									
3.	Probables responsables por 3 presuntos delitos									
4.	Probables responsables por 4 presuntos delitos									
5.	Probables responsables por 5 presuntos delitos									
6.	Probables responsables por 6 o más presuntos delitos									
Σ		0	0	0	0	0	0	0	0	

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

44.- De acuerdo con las cantidades registradas en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de **presuntos delitos del fuero federal** cometidos por los probables responsables registrados en las intervenciones de la policía, según su sexo, durante el año 2015.

La cantidad total de presuntos delitos del fuero federal que registre, debe ser igual o mayor a la multiplicación que resulte de la cantidad de presuntos delitos del fuero federal cometidos por los probables responsables registrados en las intervenciones de la policía registrados en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de delitos cometidos considerados en los numerales de las filas de la 1 a la 6, dado que un probable infractor pudo haber cometido uno o más presuntos delitos del fuero federal.

Total de presuntos delitos del fuero federal cometidos por los probables responsables registrados en las intervenciones de la policía (suma de 1. + 2. + 3. + 4.)

1. Presuntos delitos del fuero federal cometidos por los probables responsables hombres

2. Presuntos delitos del fuero federal cometidos por los probables responsables mujeres

3. Presuntos delitos del fuero federal cometidos por los probables responsables otro

4. Presuntos delitos del fuero federal cometidos por los probables responsables no identificado

44.1.- De acuerdo con la cantidad total de intervenciones que registró en la respuesta de la pregunta 26, anote la cantidad de **presuntos delitos del fuero federal** cometidos por los probables responsables, según su sexo y condición de mayoría de edad, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de **presuntos delitos del fuero federal** cometidos por los probables responsables, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades totales registradas en las celdas correspondientes de la respuesta anterior.

Tipo de intervenciones	Presuntos delitos del fuero federal cometidos por los probables responsables registrados durante el año 2015								
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro	Hombres		Mujeres	
						Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
Por presuntos Delitos del Fuero Federal									

44.2.- De acuerdo con los datos que registró en la pregunta anterior, anote la cantidad de presuntos delitos del fuero federal cometidos por los probables responsables, según el tipo de presunto delito cometido, así como su sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de presuntos delitos del fuero federal cometidos por los probables responsables de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades totales registradas como respuesta de la pregunta anterior, dado que una persona puede ser probable responsable de uno o más presuntos delitos.

Código	Delitos del Fuero Federal	Presuntos Delitos del Fuero Federal cometidos por los probables responsables registrados durante el año 2015								
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro	Hombres		Mujeres	
							Mayores de edad	Menores de edad	Mayores de edad	Menores de edad
1.1	Contra la Seguridad de la Nación									
1.2	Contra el Derecho Internacional									
1.3.	Contra la Humanidad									
1.4	Delitos Contra la Dignidad de las Personas (Capítulo Único, Discriminación)									
1.5	Contra la Seguridad Pública									
1.6	En Materia de Vías de Comunicación y Correspondencia									
1.7	Contra la Autoridad									
1.8	Contra la Salud									
1.8.1	Producción de Narcóticos									
1.8.2	Transporte de Narcóticos									
1.8.3	Tráfico de Narcóticos									
1.8.4	Comercio de Narcóticos									
1.8.5	Suministro de Narcóticos									
1.8.6	Posesión de Narcóticos									
1.8.7	Otras Modalidades distintas a las anteriores relacionadas con Narcóticos									
1.8.8	Otros delitos contra la salud									
1.9	Contra el Libre Desarrollo de la Personalidad									
1.1	Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática									
1.11	Cometidos por Servidores Públicos									
1.12	Cometidos contra la Administración de Justicia									
1.13	Responsabilidad Profesional									
1.14	Falsedad									
1.15	Contra la Economía Pública									
1.16	Contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual									
1.17	Contra el Estado Civil y Bigamia									
1.18	En Materia de Inhumaciones y Exhumaciones									
1.19	Contra la Paz y Seguridad de las Personas									
1.2	Contra la Vida y la Integridad Corporal									
1.21	Contra el Honor									
1.22	Privación Ilegal de la Libertad y de otras Garantías									
1.23	Contra de las Personas en su Patrimonio									
1.24	Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita									
1.25	Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos									
1.26	Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental									
1.27	En Materia de Derechos de Autor									
1.28	Otros Delitos contenidos en el Código Penal Federal									

II.6 Mando Único Policial

II.6.1 Asociación intergubernamental en materia de Mando Único Policial y seguridad pública

Instrucciones generales de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

Durante el año, la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.

3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

Glosario básico de la subsección:

1. **Mando único** : Modelo policial unificado y articulado por las corporaciones de Seguridad Pública de las Entidades Federativas y los Municipios, teniendo como objetivo que las corporaciones policíacas de las Entidades Federativas, absorban las funciones de seguridad pública de los Municipios para integrar un solo cuerpo de policía, buscando con ello alcanzar la homologación de la capacitación y del equipamiento de dichas corporaciones, preponderando los esfuerzos de investigación, de análisis y de inteligencia para poder lograr una policía organizada que pueda realizar una eficiente prevención del delito al interior de los Municipios.

2. Las **intervenciones de la policía**, son las acciones que realiza la autoridad del gobierno estatal encargada de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, que tiene como objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, y quedan registradas en sus bitácoras o libros de registro.

45.- Actualmente, ¿alguno de los Municipios que conforman a la Entidad Federativa, tiene celebrado algún convenio o acuerdo o similar para que la Administración Pública de su Entidad Federativa, a través de sus instituciones, opere bajo el sistema de Mando Único Policial y se haga cargo de manera temporal o permanente de la prestación del servicio de seguridad pública, tránsito y vialidad de sus Municipios?

Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí

2. No

9. No se sabe

46.- ¿El Gobierno de su Entidad Federativa estuvo asociado durante el año 2015 con el Gobierno Federal, o de otras Entidades Federativas, Municipios o Delegaciones, para realizar funciones de seguridad pública distintas al Mando Único Policial?

Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí

2. No

9. No se sabe

47.1.- Con respecto al (los) convenio(s) o acuerdo(s) o instrumento(s) referido(s) que registró con el código "3. (Mando Único)" en la respuesta de la pregunta anterior (referentes al Mando Único Policial), anote la cantidad total de Municipios de su Entidad Federativa que participaron en la celebración del mismo, y en su caso, anotar la cantidad de Municipios que faltan de incorporarse a dicho convenio.

Total de Municipios de la Entidad Federativa	Municipios incorporados al (los) Convenio(s)	Municipios pendientes de incorporar al (los) Convenio(s)

II.6.2 Intervenciones de la Policía Estatal que opera bajo el Sistema de Mando Único Policial

Instrucciones generales de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

Durante el año, la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2.- Debe contabilizar las intervenciones que hayan realizado las instituciones de seguridad pública que operan bajo el Mando Único Policial durante el año 2015. En caso de que la totalidad de los Municipios de su Entidad Federativa se encuentren incorporados al convenio de Mando Único, se deberán registrar la cantidad total de las intervenciones que haya realizado la policía de mando único en los mismos durante el año 2015, aunque éstas hayan sido realizadas por el personal de instituciones correspondientes a la Administración Pública Municipal. En caso de que en su Entidad Federativa haya Municipios que se encuentren incorporados al convenio de Mando Único, pero haya Municipios pendientes de incorporar al Convenio, deberá registrar **únicamente** la cantidad total de las intervenciones que haya realizado la policía de mando único en los Municipios que se encuentren incorporados al convenio durante el año 2015, aunque éstas hayan sido realizadas por el personal de instituciones correspondientes a la Administración Pública Municipal. En caso de que en su Entidad Federativa haya Municipios que se encuentren incorporados al convenio de Mando Único, pero los procesos de trabajo de la policía en dichos municipios aún no se hayan desarrollado bajo el Sistema de Mando Único Policial, no deberá considerar las intervenciones realizadas por el personal de instituciones correspondientes a la Administración Pública Municipal.

3.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.

4.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

48.- ¿Cuál es la cantidad total de intervenciones que realizó la policía de mando único en los Municipios que operan bajo el Sistema de Mando Único Policial, durante el año 2015?

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

48.1.- De acuerdo con el total de Municipios que registró en la respuesta de la pregunta 47.1, anote, por cada uno de ellos, si estaban o no incorporados y, en caso afirmativo, anote qué Autoridad (Estatal o Municipal) compila la información derivada de las actuaciones de la policía de Mando Único y la cantidad total de intervenciones que realizó la policía de mando único en cada uno de los Municipios incorporados.

Seleccione la Entidad Federativa que corresponda, y en la siguiente tabla se presentarán de manera individual los Municipios con mayor población de la Entidad (conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010). En caso de que su Entidad Federativa tenga menos de 24 Municipios, aparecerán la totalidad de ellos, y únicamente deberá llenar los espacios que correspondan; en caso tener más de 24 Municipios, deberá anotar de manera agregada en la columna denominada "Resto de los municipios", y desagregar los datos correspondientes en la tabla de la pestaña denominada "Complemento Convenio" en el presente archivo.

La suma de los municipios incorporados al (los) convenio(s) y los pendientes de incorporar deben ser iguales a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta 47.1.

Seleccione el nombre de su Entidad Federativa:

Municipios incorporados al Convenio
(Nombre del Municipio)

¿Se encontraban incorporados al (los) convenio(s)? <i>(1. Sí, 2. No, 9. No se sabe)</i>																				
¿Qué autoridad compila la información derivada de las intervenciones de la policía de mando único? <i>(Estatal o Municipal)</i>																				
Cantidad total de intervenciones de la policía de mando único por Municipio																				

II.6.3 Recursos humanos del Sistema de Mando Único Policial

Instrucciones generales de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

Al cierre del año, la información se refiere a lo existente al 31 de diciembre de 2015

2.- Debe contabilizar al personal que se encuentre adscrito a las instituciones de seguridad pública que operan bajo el Mando Único Policial durante el año 2015. En caso de que la totalidad de los Municipios de su Entidad Federativa se encuentren incorporados al convenio de Mando Único, se deberán registrar la cantidad total de personal que se encuentre adscrito a las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública Estatal y Municipal al cierre del año 2015. En caso de que en su Entidad Federativa haya Municipios que se encuentren incorporados al convenio de Mando Único, pero haya Municipios pendientes de incorporar al Convenio, deberá registrar **únicamente** la cantidad total de personal que se encuentre adscrito a las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública Estatal y de aquellas Administraciones Públicas Municipales que se encuentren incorporados al Convenio al cierre del año 2015. En caso de que en su Entidad Federativa haya Municipios que se encuentren incorporados al convenio de Mando Único, pero los procesos de trabajo de la policía en dichos municipios aún no se hayan desarrollado bajo el Sistema de Mando Único Policial, no deberá considerar al personal de instituciones correspondientes a la Administración Pública Municipal.

3.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.

4.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

49.- De acuerdo con la cantidad de Municipios incorporados al (los) convenio(s) o acuerdo (s) que registró en la respuesta a la pregunta 47.1, anote la cantidad total de personal por género, destinado a funciones de seguridad pública de mando único dentro de los Municipios, al cierre del año 2015.

Total de personal (suma de 1 + 2)

1. Hombres

2. Mujeres

MUESTRA



Módulo 2: Seguridad Pública
III. Ejercicio de funciones específicas

[Índice](#)

III. Ejercicio de funciones específicas

Instrucciones generales de la sección:

- 1.- Período de referencia de los datos:
Durante el año, la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 2.- Sólo debe contabilizar las intervenciones que exclusivamente haya realizado el personal de las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa durante el 2015, por lo que no deberá considerar las realizadas por el personal de la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia de la Entidad Federativa, por personal destinado a funciones de seguridad pública municipal (aun cuando estos se hayan encontrado bajo un esquema de mando único), así como de instituciones correspondientes a la Administración Pública Federal.
- 3.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.
- 4.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

Glosario básico de la subsección:

- 2.- El **Informe Policial Homologado** es el informe que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa) y hallazgos de una actuación policial; incluye fotografías, punteo cartográfico y demás documentación que contiene la información destinada a la consulta y análisis por parte de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 3.- **Cadena de custodia**, es un sistema documentado de control y registro de los procesos que se aplican al manejo de los indicios y evidencias físicas. Inicia cuando el servidor público tiene el primer contacto con el indicio, ya sea que este se localice en el lugar de la investigación o que sea aportado por una persona relacionada con el hecho; termina únicamente por mandato de autoridad competente.

50.- De acuerdo con la cantidad total de intervenciones de la policía de la Entidad Federativa que registro en la respuesta de la pregunta 25, indique la cantidad total de intervenciones que generaron un Informe Policial Homologado durante el año 2015?

La cantidad total de informes policiales homologados que registre, debe ser menor o igual a la cantidad total de intervenciones de la policía que haya registrado en la respuesta de la pregunta 25.

51.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad total de arrestos que se registraron en los informes policiales homologados que derivaron en las acciones que se enlistan a continuación:

Total de arrestos (suma de 1 + 2 + 3)

1. Arrestos efectuados por delitos del fuero común

2. Arrestos efectuados por delitos del fuero federal

3. Arrestos efectuados por infracciones

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

52.- Actualmente, ¿su Entidad Federativa cuenta con una Ley que le asigne atribuciones al personal de instituciones u organizaciones destinadas a funciones de seguridad pública de la Administración Pública de su Entidad Federativa, para ejercer funciones de investigación?

Seleccione con una "X" un solo código

1. Sí

2. No (Concluya el cuestionario)

9. No se sabe (Concluya el cuestionario)

52.1.- ¿Los procesos de trabajo de la policía de su Entidad Federativa, ya se desarrollan bajo las atribuciones asignadas por la Ley, para llevar a cabo acciones de investigación?

La respuesta "Sí, totalmente" se asocia a un contexto en el cual, en su Entidad Federativa, ya se adoptaron las atribuciones que la Ley concede a la policía para ejercer funciones de investigación.

La respuesta "Sí, parcialmente" se asocia a un contexto en el cual, en su Entidad Federativa, las atribuciones que concede la Ley a la policía para ejercer funciones de investigación se han adoptado de manera escalonada y parcial, ya sea por región o por etapa del proceso u otro esquema, pero que actualmente no se ha completado el proceso de implementación en su totalidad.

La respuesta "No" se asocia a un contexto en el cual en su Entidad Federativa, las atribuciones que la Ley concede a la policía para ejercer funciones de investigación, aún no se han implementado.

1. Sí, totalmente

2. Sí, parcialmente

3. No

9. No se sabe



Módulo 2: Seguridad Pública

[Índice](#)

Servidores Públicos que participaron en el llenado del Módulo

1 Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preguntas y/o Secciones Integradas

2 Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preguntas y/o Secciones Integradas

3 Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preguntas y/o Secciones Integradas

4

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preguntas y/o Secciones Integradas

COMENTARIOS GENERALES:

1)

2)

3)

MUESTRA

4)

--

5)

--

6)

--

MUESTRA

Módulo 2: Seguridad Pública

COMPLEMENTO (DELITOS DEL FUERO FEDERAL)

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer un espacio para el registro de datos de manera desagregada para aquellas Entidades Federativas que tienen más de 24 Municipios y no se pudo realizar de manera desagregada en la respuesta a la pregunta 37.1 del presente Módulo. Así, la suma de los datos que se deben registrar en la presente tabla se presentan en la fila "Total" y debe ser igual a la suma de los datos registrados en la columna "Resto de los Municipios" de la pregunta 37.1.

Por cada uno de los Municipios debe registrarse las cantidades que correspondan a cada uno de los 63 delitos que se presentan en el encabezado, así como en la última columna en la que deberá registrarse el total. El resto de las filas en las que no aparezcan nombres de Municipios las deberá dejar en blanco.

Si alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" (no se sabe) en la celda correspondiente.

A continuación se presenta el nombre de su Entidad Federativa y la tabla con los Municipios que fueron agrupados en la columna "Resto de los Municipios", a efecto de que registren de manera desagregada los datos correspondientes:

Entidad Federativa:

[Índice](#)

Delitos del Fuero Federal		Total	
Código	Descripción del Delito	Resto de los Municipios	Total
1.1	Contra la Seguridad de la Nación		
1.2	Contra el Orden Constitucional		
1.3	Contra la Humanidad		
1.4	Nulco Contra la Integridad del Patrimonio Cultural (Oculto, Usurpación, Desamortización)		
1.5	Contra la Seguridad Pública		
1.6	En Materia de Competencias y Responsabilidades		
1.7	Contra la Autoridad		
1.8	Contra la Salud		
1.8.1	Producción de Narcóticos		
1.8.2	Tráfico de Narcóticos		
1.8.3	Tráfico de Narcóticos		
1.8.4	Consumo de Narcóticos		
1.8.5	Suministro de Narcóticos		
1.8.6	Penalización de Hechos		
1.8.7	Otros Hechos contra la Salud		
1.8.8	Otros Hechos contra la Salud		
1.9	Contra el Bien Común de la Población		
1.10	Revelación de secretos y apropiación, alteración y suplantación de identidad		
1.11	Comisión por Hechos Políticos		
1.12	Comisión contra la Administración de Justicia		
1.13	Responsabilidad Profesional		
1.14	Falsedad		
1.15	Contra la Economía Nacional		
1.16	Contra la Libertad y el Honor (Quiebra de Fideicomiso)		
1.17	Contra el Estado Civil (Falsedad)		
1.18	En Materia de Transacciones y Contrataciones		
1.19	Contra el Fideicomiso de Bienes		
1.20	Contra la Vida y Integridad Corporal		
1.21	Contra el Honor		
1.22	Inversión ilegal de los bienes y de los bienes de garantía		
1.23	Contra el Patrimonio del Fisco		
1.24	Enjuiciamiento y Operación de Recursos de Amparo		
1.25	Elaboración y venta de Bienes de Bienes Nacionales (Derechos)		
1.26	Contra el Ambiente y la Salud Ambiental		
1.27	El Hacerse del Derecho del Autor		
1.28	Contra el patrimonio del Estado (Fuero Federal)		
2.1	Contra la Constitución del Poder Judicial		
2.2	Código de Justicia Militar		
2.3	Multas de Incuria, Negligencia o Incompetencia (Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal)		
2.3.1	Resolución de un delito		
2.3.2	Resolución de un delito		
2.3.3	Resolución de un delito		
2.3.4	Resolución de un delito		
2.3.5	Resolución de un delito		
2.4	Ley General de Salud		
2.4.1	Contra la Salud en la modalidad de Nacimiento		
2.4.2	Otros delitos penales en la Ley General de Salud		
2.5	Contra el patrimonio del Estado (Fuero Federal)		
2.5.1	Tasa de personas con fines de explotación sexual		
2.5.2	Tasa de personas con fines de explotación sexual		
2.5.3	Tasa de personas con fines de explotación sexual		
2.5.4	Tasa de personas con fines de explotación sexual		
2.6	Ley General de Probación		
2.7	Ley Federal como Instrumento Organizacional		
2.8	Ley Federal de Bienes de Autor		
2.9	Ley de Vías Generales de Comunicación		
2.10	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos		
2.11	Ley de Migración		
2.12	Ley Federal de Infracciones de Orden Inversión		
2.13	Ley Federal sobre Matrimonio (Zona Ampliada) y Adopción (Artículo 114 del Código Civil)		
2.14	Ley sobre Delitos de Inversión		
2.15	Ley Federal de Juegos y Sorteos		
2.16	Otros delitos conexos con los delitos penales		

Módulo 2: Seguridad Pública

[Índice](#)

ANEXO

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer agrupadamente una lista de infracciones, señaladas en las disposiciones administrativas de seguridad pública o ciudadana. Derivado de dicho análisis, fueron recabadas un total de 61 infracciones.

En este sentido, el siguiente listado de infracciones, responde fundamentalmente a la necesidad de generar estadística en este tema, a fin de apoyar los procesos de políticas públicas.

La agrupación de cada una de las infracciones se hace conforme al tipo de Contravención, para tal efecto, es la categoría estadística que refiere el tipo de afectación por la realización de un acto u omisión contrario al deber u obligación que afecte la salvaguarda, la integridad y derechos de las personas, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos, la cual se divide en:

- a) Tipo Contravención y
- b) Tipo de Infracción

A continuación, se presentan los 6 tipos de contravenciones, así como los 61 tipos de infracciones, con sus respectivas descripciones:

1. Consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones.

Refiere aquellos actos u omisiones relacionados con el consumo, suministro, posesión de alcohol, drogas, cigarros y/o sustancias tóxicas o adulteradas que provoquen además de alteración física o mental, acciones que atenten en contra de la salud de las personas, sus libertades, el orden y la convivencia social.

1.1 Fumar en lugares prohibidos

Consiste en consumir tabaco en lugares o espacios libres de humo donde expresamente se establezca dicha prohibición.

1.2 Exender productos insalubres

Consiste en vender, despachar, o poner a disposición del público comestibles, bebidas o medicinas, en estado de descomposición o con fecha de caducidad vencida, así como productos que impliquen peligro para la salud.

1.3 Molestar a las personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes

Consiste en realizar cualquier acción que requiera trato directo o indirecto con el público, estando en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos o estupefacientes, siempre y cuando causen una afectación o impidan que una persona realice cómodamente sus actividades.

1.4 Consumir bebidas alcohólicas en lugares públicos

Consiste en ingerir bebidas con contenido alcohólico en lugares no autorizados para ese fin.

1.5 Exender productos que causen adicción a menores de edad

Consiste en vender, despachar o proporcionar a menores de edad, materiales elaborados con solventes; fármacos que causen dependencia o adicción, productos derivados del tabaco, así como bebidas con contenido alcohólico. Se entenderá como menor de edad aquellas personas menores de 18 años.

1.6 Consumir sustancias que provoquen dependencia en lugares públicos

Consiste en ingerir, inhalar o aspirar productos que alteren la sensibilidad y sean susceptibles de producir dependencia, tal sea el caso de estupefacientes o sustancias tóxicas en lugares públicos. Independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de las mismas.

1.7 Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que provoquen dependencia

Consiste en conducir un vehículo automotor, de propulsión animal y/o humana en la vía pública o lugar público, bajo la conducta o la condición física de una persona que presenta alteraciones en la coordinación, la respuesta de reflejos, el equilibrio o el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico y/o sustancias que provoquen dependencias, tal sea el caso de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

1.8 Otras infracciones relacionadas al consumo y/o suministro de sustancias que alteran la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, siempre y cuando sus características refieran conductas relacionadas al consumo, suministro, posesión de alcohol, drogas, cigarrillos y/o sustancias tóxicas o adulteradas que alteren la salud y estado físico de las personas y sus repercusiones.

2. Daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)

Refiere aquellos actos u omisiones que provoquen daños, afectaciones materiales o visuales a propiedad ajena o de dominio público, haciéndose valer de cualquier medio o forma para su realización.

2.1 Causar afectación a bienes de propiedad particular

Consiste en generar una afectación material o visual a bienes muebles e inmuebles de propiedad particular que impliquen la realización de acciones tendientes a dañar, ensuciar, pintar, deteriorar, realizar todo tipo de grafitis, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o cualquier otra que provoque alteración a su presentación u ornamento empleando cualquier medio para su realización.

2.2 Deteriorar objetos de ornamento ubicados en lugares públicos

Consiste en generar una afectación material o visual a través del daño o remoción de árboles, arbustos, flores, tierra y demás objetos de ornamento ubicados en lugares públicos.

2.3 Dañar señalamientos oficiales

Consiste en destruir, maltratar, cubrir, alterar o borrar las señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública (comprendiendo letreros, números y letras que permitan identificarlas).

2.4 Provocar daño a bienes de propiedad municipal o delegacional

Consiste en causar deterioro, afectación material o visual a bienes de propiedad municipal y de uso común o sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos el transporte público, equipamiento, mobiliario urbano, panteones, monumentos y demás bienes considerados como parte del patrimonio del municipio o delegación.

2.5 Cometer actos de crueldad o maltrato contra los animales

Consiste en provocar la muerte o lesionar sin causa justificada a un animal que sea o no de su propiedad, con independencia de lo que establezca la legislación civil o penal en materia de indemnización por daños y perjuicios.

2.6 Producir afectación al suelo de la vía pública

Consiste en derramar o provocar el derrame de combustibles, líquidos, residuos industriales o cualquier otra sustancia nociva que por las mismas causas, pueda ocasionar daños al suelo de la vía pública.

2.7 Otras infracciones relacionadas con el daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público)

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, siempre y cuando sus características refieran conductas relacionadas con el daño a las cosas (en contra de la propiedad privada o de dominio público).

3. Desorden en la convivencia social

Refiere aquellos actos u omisiones que transgreden las buenas costumbres, valores y la moral pública en una población generando situaciones que perjudican el diario vivir de la sociedad.

3.1 Generar escándalos.

Consiste en participar o realizar actividades que generen un malestar capaz de alterar la tranquilidad de los miembros de la localidad, ya sea por una perturbación al silencio, la intimidad o al descanso de los vecinos, tanto en espacios públicos como privados.

3.2 Publicitar la venta o exhibición de pornografía.

Consiste en exhibir, comercializar o difundir públicamente material con contenido pornográfico.

3.3 Prestar algún servicio sin ser solicitado y coaccionar por el pago del mismo.

Consiste en realizar algún servicio sin expresa petición o solicitud, obligando o amenazando a quien lo recibe, para obtener de cualquier manera un pago por el mismo.

3.4 Formar parte de grupos que causen molestias.

Consiste en pertenecer a grupos vandálicos que se dediquen a realizar conductas y/o actitudes que causen ofensa a una o más personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios. Serán calificadas como "ofensas" las actividades que constituyan una agresión, perturbación, tranquilidad, intimidad o que fomenten prácticas discriminatorias y/o actitudes de sumisión de género.

3.5 Desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios.

Consiste en realizar actos que inciten a no conducirse con respeto en ceremonias cívicas, tal como destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios, o escudos del Estado o del Municipio. Independientemente de los delitos que se constituyan por dichas acciones conforme a lo previsto en las legislaciones penales aplicables.

3.6 Apoderarse de animales ajenos.

Consiste en apoderarse de animales sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos, siempre y cuando dicho acto genere un descontento entre los miembros de la comunidad.

3.7 Realizar necesidades fisiológicas.

Consiste en defecar, orinar o escupir, en aquellos lugares públicos que no estén destinados para ello.

3.8 Vender o portar objetos que inciten a la violencia a menores de edad.

Consiste en exhibir o vender a menores de edad dagas, verdugillos, puñales, manoplas, macanas, ondas y demás objetos similares, que por su naturaleza y diseño sirvan primordialmente para causar lesiones o privar de la vida a otro ser humano.

3.9 Sostener relaciones sexuales o realizar actos exhibicionistas.

Consiste en ejecutar con cualquier medio, por sí mismo o por terceros, prácticas sexuales o actos exhibicionistas en la vía pública, terrenos baldíos, vehículos o lugares de uso común o privados con vista al público. Se entenderá por "actos exhibicionistas" aquellas conductas insultantes tendientes a excitar los apetitos groseros y los bajos instintos sexuales.

3.10 Expresarse de forma grosera.

Consiste en manifestar y/o aludir sentimientos y expresiones con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público. Se entenderá como "obsceno e indecoroso", aquello que manifieste expresiones ofensivas tendientes a excitar cuestiones de índole sexual.

3.11 Desperdiciar y/o contaminar el agua.

Consiste en usar inmoderadamente el agua, así como emplearla irracionalmente en la vía pública, de la misma manera incluye a quien ensucie las corrientes, depósitos, tanques, fuentes públicas, y acueductos con residuos sólidos, sustancias tóxicas o nocivas para la salud.

3.12 Tirar y/o quemar basura en lugares no autorizados.

Consiste en arrojar cualquier clase de residuos sólidos o semisólidos, en vía pública o sitios no destinados para ese fin, así como quemarlos a cielo abierto tanto en lugares públicos como privados.

3.13 Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias.

Consiste en tener animales sin adoptar las medidas necesarias que impidan generar pestilencias, plagas, así como permitir que los animales que estén bajo su cuidado beban en fuentes públicas, pasten, defequen en áreas verdes o jardines y se abstengan de recoger las heces, así como cualquier otra medida que constituya un riesgo para la salud.

3.14 Mantener terrenos o inmuebles inhabitados con plagas, basura o malezas que afecten a los miembros de la comunidad.

Consiste en conservar en condiciones que no garanticen la higiene y la seguridad siendo propietario de inmuebles inhabitados, habitados o baldíos, a través de las siguientes acciones: abstenerse de bardarlos o cercarlos, que se encuentren sucios, con maleza, residuos sólidos o cualquier otro que contamine o haga proliferar fauna nociva, generando riesgos para la salud y molestia para los colindantes.

3.15 Obstruir con cualquier objeto la entrada o salida de casas ajenas, sin autorización del propietario.

Consiste en estorbar la entrada o salida de un hogar, impidiendo el paso peatonal o dificultando el acceso al mismo, como consecuencia de estacionar algún vehículo, o colocar algún objeto.

3.16 Participar u organizar peleas de animales.

Consiste en participar como representante, acompañante, apostador u organizador de peleas de animales, en lugares no destinados para ello, infringiendo además la normatividad aplicable.

3.17 Otras infracciones relacionadas con el desorden en la convivencia social.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, siempre y cuando sus características refieran conductas relacionadas con la transgresión de las buenas costumbres, valores y la moral pública en una población, generando situaciones que perjudican el diario vivir de la sociedad.

4. Alteración del orden público

Refiere aquellos actos u omisiones que afectan la relación sociedad- autoridad, en un espacio común de convivencia, recreación, expresión, participación, deliberación y atención de demandas de los miembros de una comunidad.

4.1 Disparar armas de fuego.

Consiste en utilizar un arma de fuego para generar disparos al aire provocando escándalo, pánico, temor o molestias a los habitantes de una comunidad.

4.2 Introducirse en lugares públicos sin autorización.

Consiste en la intromisión sin la autorización correspondiente a lugares públicos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios

4.3 Impedir la correcta prestación de los servicios públicos.

Consiste en obstaculizar, dificultar o entorpecer la correcta prestación o utilización de los servicios públicos por parte de los miembros de una comunidad.

4.4 Causar pánico o terror colectivo.

Consiste en proferir voces, realizar actos, adoptar actitudes o exhibir objetos, que tengan como fin crear pánico o terror colectivo entre los presentes en lugares o espectáculos públicos.

4.5 Solicitar mediante hechos falsos el auxilio de servicios de emergencia.

Consiste en pedir o llamar con falsa alarma, los servicios de la policía, bomberos o establecimientos médicos - asistenciales de emergencia, públicos o privados, ocasionando movimiento innecesario de unidades; así mismo se considera obstruir o activar en falso las líneas telefónicas de dichos servicios.

4.6 Incitar o provocar a reñir a una o más personas.

Consiste en participar o influir en la realización de una riña, entendiéndose por tal la contienda de obra y no de palabra entre dos o más personas con ánimo de lesionarse, atentando contra la integridad, tranquilidad de las personas y/o la familia en lugares públicos, espectáculos o reuniones en la vía pública.

4.7 Realizar actividades que obstruyan el uso normal de la vía pública.

Consiste en realizar actividades de cualquier tipo, cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico en la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas u otros espacios públicos, refiriendo además el tránsito de animales sin precaución, así como apartar lugar en la vía pública para cualquier tipo de vehículo.

4.8 Portar o utilizar objetos que entrañen peligro de causar daño.

Consiste en utilizar objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daño a las personas o sus bienes, excepto cuando dichos instrumentos sean usados para el desempeño de algún trabajo, deporte u oficio del portador o de uso decorativo.

4.9 Impedir el actuar de cualquier autoridad en ejercicio de su deber.

Consiste en ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber, así como agredirlos física o verbalmente.

4.10 Hacer mal uso de los servicios públicos.

Consiste en dar un uso erróneo o equívoco sobre el disfrute o goce de la prestación de los servicios públicos de manera que impida o dificulte su aprovechamiento.

4.11 Realizar manifestaciones o bloqueos.

Consiste en llevar a cabo manifestaciones o bloqueos sin previa autorización de la autoridad, que impliquen la ocupación de la vía pública o lugares comunes, entorpeciendo su uso y generando molestias y/o perturbaciones a la vida normal de la comunidad, siempre y cuando dichos actos no menoscaben la libertad de expresión.

4.12 Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos.

Consiste en participar como organizador, conductor o acompañante en arrancones o carreras de vehículos automotores que generen molestias a los peatones o perturben la tranquilidad de las personas, en lugares no destinados para tal fin; así como apoyar y promover el desarrollo de éstas.

4.13 Abandonar o acumular chatarra u otros objetos en vía pública.

Consiste en amontonar o dejar en la vía pública animales muertos, escombros, materiales de excavación, desperdicios domésticos, vehículos abandonados, así como cualquier mueble u objeto que cause molestia a los colindantes.

Se entenderá que un vehículo está abandonado, cuando por sus características muestre suciedad y deterioro y/o se presuma que está descompuesto y sin uso.

4.14 Detonar o encender cohetes, fuegos artificiales o cualquier otro artefacto explosivo.

ohetes, fuegos artificiales, petardos, fogatas, o cualquier otro artefacto que produzca explosión mediante la combustión de la pólvora o reacción química, así como elevar aerostáticos en lugares públicos sin autorización de la autoridad competente o en predios particulares, siempre y cuando se ocasionen molestias a los vecinos.

4.15 Construir, instalar o retirar topes, banquetas, reductores de velocidad así como cualquier otro dispositivo vial.

Consiste en romper o construir: topes, banquetas, postes o realizar modificaciones al pavimento; así como retirar o instaurar vibradores, reductores de velocidad, jardineras, o cualquier otro objeto o dispositivo vial, sin permiso de la autoridad competente en calles, avenidas y vía pública.

4.16 Otras infracciones relacionadas con la alteración del orden público.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, siempre y cuando sus características refieran conductas relacionadas con la alteración del orden público.

5. Afectación en contra de las personas y su dignidad.

Refiere a aquellos actos u omisiones que provoquen daños o afectaciones a la vida, libertad, integridad o derechos de los individuos.

5.1 Inducir a cualquier persona a ejercer la mendicidad.

Consiste en influir u obligar a una persona a que solicite limosna con insistencia y humillación, aprovechándose de la situación de indigencia, desempleo, miseria o la falta recursos para proveerse de subsistencia.

5.2 Azuzar a cualquier animal para que ataque.

Consiste en incitar o provocar a un animal para que reaccione por instinto o bajo el mandato de quien disponga, para causar una afectación o daño hacia una o más personas.

5.3 Reprender con maltratos físicos o verbales a las personas

Consiste en corregir, llamar la atención o faltar al respeto con acciones que impliquen el uso de violencia física o moral, vejaciones o maltratos a los ascendientes, descendientes, cónyuge y en general a toda persona ligada afectiva o sentimentalmente al infractor.

5.4 Asediar y/o acosar impertinentemente a las personas.

Consiste en molestar o importunar la libertad de acción de las personas, mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio u actuación.

5.5 Asumir comportamientos que menosprecien la dignidad de las personas.

Consiste en realizar actos, conductas y actitudes que refieran prácticas discriminatorias que causen ofensa, así como las que menoscaben o ridiculicen la imagen pública, fomenten prejuicios y estereotipos de sumisión de género, inciten a cualquier clase de odio o violencia hacia adultos mayores, mujeres, niños o personas con capacidades diferentes, en general, a cualquier miembro de la comunidad.

5.6 Inducir a menores de edad a cometer actos que afecten a las personas.

Consiste en obligar y/o incitar a un menor a cometer actos o exhibiciones sexuales, así como ejercer algún tipo de violencia o cualquier otra acción que genere alteración o daño en contra de las personas.

5.7 Agredir a cualquier miembro de la comunidad.

Consiste en arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia, faltar al respeto con ánimo de lesionar, así como cualquier otra acción que implique atacar físicamente, verbal, psicológicamente o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad.

5.8 Dirigirse a las personas con palabras altisonantes.

Consiste en proferir palabras en contra de cualquier miembro de la comunidad, siempre y cuando constituyan una ofensa, burla o perjudiquen su integridad. Se entenderá como "palabras altisonantes", aquello que aluda expresiones insultantes, indecorosas, discriminatorias o amenazantes.

5.9 Promover, ejercer y solicitar servicios sexuales.

Consiste en ofrecer o demandar en forma ostensible o feaciente, servicios de carácter sexual en lugares públicos no destinados a ese fin, de forma análoga se entenderá también lo relativo a incitar y propiciar la prostitución y el comercio carnal, sin perjuicio en este último caso, del delito que se cometa.

5.10 Permitir el acceso a menores de edad a establecimientos no permitidos.

Consiste en conceder a menores de dieciocho años que accedan o permanezcan en lugares en donde el giro comercial sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas o en aquellos en donde expresamente se encuentre prohibida su estancia.

5.11 Otras infracciones relacionadas con la afectación en contra de las personas y su dignidad.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, siempre y cuando sus características refieran conductas relacionadas con algún daño o perjuicio en contra de la vida, libertad, integridad o derechos de cualquier individuo.

6. Otro tipo de infracción de seguridad pública.

Es un recopilador que contempla aquellas infracciones que por sus características no fueron clasificadas en los tipos de contravenciones anteriores.

6.1 Alterar el tránsito vehicular.

Consiste en circular con algún vehículo, motocicleta, bicicleta, patines, patineta o cualquier otro artefacto similar, sobre las aceras, andadores, o lugares destinados a peatones o transitar en dichos aparatos (exceptuando al automóvil), en vías rápidas de circulación vehicular. De la misma manera, se consideran los casos en que no se respete el cruce peatonal por las zonas expresamente establecidas, se circule en avenidas por sentido contrario, o entre carriles, así como cualquier otra acción que cause alteración a la circulación o impidan el libre tránsito en las vías de comunicación.

6.2 Otras infracciones.

Contempla todas aquellas infracciones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores.

MUESTRA

CARACTERÍSTICAS DE LA INFRACCIÓN

Por "Características de la infracción", se entenderán los datos que permiten identificar las señas que hacen particular el modo y lugar bajo los cuales se llevó a cabo la comisión de la infracción, mismos que para efectos de esta clasificación, se compone de la siguiente manera:

- a) De ejecución (*Corresponde al modo en que se llevó a cabo la comisión de la infracción*)

Características de ejecución de la infracción

A continuación se presentan los 3 tipos de características de ejecución de la infracción y los elementos particulares que los definen:

Tipo 1. Forma de comisión

1. Intencional

- La comisión de la infracción se realiza con voluntad o querer consciente para ocasionar algún daño o afectación.

2. No intencional

- La comisión de la infracción se realiza con voluntad inconsciente sobre la generación de algún daño o afectación a causa de un actuar imprudente o por falta de reflexión o de cuidado.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión de la infracción

0. No aplica

- Por la naturaleza de la infracción, no aplica la característica de forma de comisión.

Tipo 2. Calificación de la infracción

1. Grave

- Todas aquellas infracciones que representen un alto nivel de peligrosidad derivado del daño causado, estimadas de acuerdo a los criterios utilizados por el juez calificador, juez cívico, oficial conciliador, comisario, síndico o juez municipal.

2. No grave

- Todas aquellas infracciones que no son determinadas como graves según los criterios utilizados por el juez calificador, juez cívico, oficial conciliador, comisario, síndico o juez municipal.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión de la infracción.

0. No aplica

- Por la naturaleza de la infracción, no aplica la característica de forma de comisión.

Tipo 3. Elementos para la comisión

1. Con arma de fuego

- La comisión de la infracción se realiza con pistola, revólver, rifle, escopeta o cualquier otra arma de fuego de características similares.

2. Con arma blanca

- La comisión de la infracción se realiza con cualquier instrumento punzocortante.

3. Con alguna parte del cuerpo

- La comisión de la infracción se realiza con algún elemento corpóreo que forme parte de la estructura física y material del ser humano.

4. Con vehículo

- La comisión de la infracción se realiza con algún vehículo, se consideran vehículos los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquellos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.

5. Con algún medio electrónico o informático

- La comisión de la infracción se realiza con alguna computadora, laptop, tablet, terminales de faxes, cajeros automáticos, tarjetas o dispositivos de red, correo electrónico, redes de comunicación abiertas, o restringidas como el internet, telefónica fija y móvil, entre otras, así como otros productos de transmisión de sonido, imágenes o cualquier otro que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones.

De la misma manera se contempla programas o software informáticos para la manipulación de datos, virus, entre otros.

6. Con otro elemento

- La comisión de la infracción se realiza con cualquier otro elemento distinto a los descritos anteriormente.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión de la infracción

0. No aplica

- Por la naturaleza de la infracción, no aplica la característica de forma de comisión.

CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS

A continuación se presentan los 2 tipos de características geográficas que son consideradas para la clasificación de las infracciones:

5. AGEE (Área Geoestadística Estatal)

- **La extensión territorial que contiene todos los municipios que pertenecen a un Estado o delegaciones para el caso del Distrito Federal definidos por "Límites Geoestadísticos" que se apegan, en la medida de lo posible, a los límites político-administrativos.**

Corresponde a los 32 nombres y claves de las Entidades Federativas, en la que se llevó a cabo la comisión de las infracciones de acuerdo con el Catálogo de Entidades Federativas, Municipios y localidades publicado por el INEGI.

6. AGEM (Área Geoestadística Municipal o Delegacional)

- **La extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las delegaciones del Distrito Federal, los cuales están definidos por "Límites Geoestadísticos", que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos de cada municipio o delegación.**

Corresponde a los 2,457 nombres y claves de los municipios o delegaciones en los que se llevó a cabo la comisión de las infracciones, de acuerdo con el Catálogo de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, publicado por el INEGI.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS

Por "Características de las personas involucradas", se entenderán los datos que permiten obtener información sobre aspectos básicos de las personas, que se consideran relevantes para apoyar los procesos de análisis y/o de política pública en materia de seguridad y justicia, mismas que para efectos de esta clasificación, se compone de la siguiente manera:

1. Por sexo

1. Hombre

- Identificación de la persona como del sexo masculino.

2. Mujer

- Identificación de la persona como del sexo femenino.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión de la infracción

2. Condición de edad

1. Mayor de edad

- Identificación de la persona como mayor de 18 años.

2. Menor de edad

- Identificación de la persona como menor de 18 años.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión de la infracción



CENSO NACIONAL DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES 2016



Módulo 2: Seguridad Pública

[Índice](#)

ANEXO

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer agrupadamente una lista de delitos que permita identificar los delitos tipificados en los diferentes Códigos Penales de las Entidades Federativas. Derivado de dicho análisis, fueron recabados un total de 85 delitos del fuero común.

En este sentido, el siguiente listado de delitos responde fundamentalmente a la necesidad de generar estadística en este tema, a fin de apoyar los procesos de política pública en las materias que correspondan.

BIEN JURÍDICO

Por bien jurídico se entenderá todo interés vital del individuo o de la colectividad protegido por la legislación en materia penal, el cual se divide en dos componentes:

A continuación, se presentan los 8 bienes jurídicos afectados, así como los 85 delitos del fuero común que los integran:

1. La Vida y la Integridad Corporal

1.1 Homicidio.

Consiste en privar de la vida a otra persona.

1.2 Femicidio.

Consiste en privar de la vida a una mujer, por razones de género.

Se entiende que existen razones de género cuando en la privación de la vida, se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;
- II. Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación laboral, escolar, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;
- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o presente marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver, o este sea mutilado;
- V. Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;
- VII. La víctima haya sido incomunicada.

1.3 Aborto.

Consiste en la muerte del producto del embarazo en cualquier momento de su gestación. Por sus características, la conducta puede presentarse bajo alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Por la acción de la mujer embarazada;
- II. Por haberse otorgado el consentimiento para que otro haga abortar a la mujer embarazada o bien haber provocado la conducta en una mujer sin el consentimiento de esta.

No se considerará la existencia de este delito en los siguientes casos:

- En los que el aborto sea cometido como resultado de una conducta culposa de la mujer embarazada,
- El aborto sea resultado de una violación o de una inseminación artificial practicada en contra de la voluntad de la mujer siempre que el aborto se practique dentro de los 90 días de la gestación y el hecho no haya sido denunciado, y
- En los casos en los que de no provocarse el aborto, exista peligro de muerte a juicio del médico tratante el cual deberá dar aviso de inmediato al Ministerio Público.

1.4 Lesiones.

Consiste en causar una alteración o daño a la salud de una persona.

1.5 Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal.

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que vulneren o pongan en peligro la vida y/o la integridad corporal.

2. La Libertad Personal.

2.1 Privación de la libertad.

Consiste en la restricción de la libertad de una persona, en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Sin el propósito de obtener lucro;
- II. Causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra persona relacionada con está; y
- III. Cuando una persona obliga a otra a prestarle trabajos o servicios personales sin la retribución debida, ya sea empleando violencia física o moral o valiéndose del engaño, de la intimidación o de cualquier otro medio, con independencia de los delitos en que la legislación en materia de trata de persona establezca.

2.2 Tráfico de menores.

Consiste en entregar de manera ilegal a un menor a un tercero, con o sin el consentimiento de los padres que ejerzan la patria potestad o de quien tenga cargo la custodia.

2.3 Retención o sustracción de menores e incapaces.

Consiste en sustraer sin derecho y consentimiento a un menor o incapaz de su custodia legítima o su guarda, o bien retener u ocultar a la víctima sin el consentimiento de su tutor legal o padres con custodia o guarda.

Por sus características, la conducta refiere los siguientes propósitos:

- I. Separar al menor o incapaz del medio familiar que le es propio, e
- II. Incorporar a la víctima en círculos de corrupción de menores o traficar con sus órganos, con independencia de la configuración de los delitos en materia de corrupción y/o de trata de personas que la legislación penal establezca.

2.4 Rapto.

Consiste en el acto de sustraer o retener a una persona mayor de edad por medio de la violencia física o moral, la seducción o el engaño para satisfacer algún deseo erótico sexual o para casarse con está.

De igual forma, la conducta se considera en los casos en los que se sustraiga o retenga a una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender o resistir la conducta delictiva.

2.5 Desaparición forzada.

Es la conducta que realiza un servidor público en ejercicio de sus atribuciones, o con motivo de ellas a través de la detención, arresto legal o ilegal o privación de la libertad de una o varias personas, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan sin reconocer la existencia de tal privación, seguidas de la negación del hecho u ocultamiento del paradero de la víctima o víctimas.

De la misma manera, es partícipe de la conducta el particular que actúe en cualquiera de los actos descritos con anterioridad, con la autorización, apoyo, consentimiento, conocimiento o dirección del servidor público.

2.6 Secuestro.

Consiste en la privación ilegal de la libertad de una persona, de acuerdo con la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, se realiza de acuerdo con siguientes propósitos:

- I. Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;
- II. Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;
- III. Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o
- IV. Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones por otros delitos que de su conducta resulten.

2.6.1 Secuestro extorsivo.

Consiste en la privación ilegal de la libertad de una persona y obtener para sí o para un tercero, algún rescate o beneficio económico, político, o de cualquier otra índole a cambio de la liberación de la víctima.

2.6.2 Secuestro con calidad de rehén.

Consiste en la privación ilegal de la libertad de una persona, siempre y cuando esta se efectuó con el propósito de detenerla en calidad de rehén y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera.

2.6.3 Secuestro para causar daños.

Consiste en la privación ilegal de la libertad de una persona, con el mero propósito de causar una afectación material a través de un daño corporal o perjuicio patrimonial a la persona privada de la libertad o a terceros.

2.6.4 Secuestro exprés.

Consiste en privar de manera ilegal a otro, teniendo como referente desde el momento mismo de su realización, ejecutar los delitos de robo o extorsión. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones por otros delitos que de su conducta resulten.

2.6.5 Otro tipo de secuestros.

Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones anteriores de secuestro, pero que por sus características estén dirigidas a simular o mentir sobre la privación de la libertad de una persona, por sí mismo o por encargo de un tercero con la intención de conseguir alguno de los propósitos de delito de secuestro.

2.7 Otros delitos que atentan contra la libertad personal.

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que vulneren o pongan en peligro la libertad personal, con o sin fines de lucro.

3. La Libertad y la Seguridad Sexual.

3.1 Abuso sexual.

Consiste en la realización de actitudes y comportamientos eróticos en una persona, sin el propósito de llegar a la consumación de la relación sexual, para que la víctima sin su consentimiento los realice o se le obligue a observarlos. Dichos actos pueden ser motivados con o sin el uso de violencia física o moral.

3.2 Acoso sexual.

Consiste en realización de conductas verbales, físicas o ambas, de naturaleza sexual, en la que, sin existir una relación de subordinación, se cometen a cualquier persona independientemente de su sexo, causando que la víctima se encuentre en riesgo o en estado de indefensión, a fin de causarle un daño o sufrimiento psicoemocional y/o lesionar su dignidad, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

3.3 Hostigamiento sexual.

Consiste en molestar reiteradamente a cualquier persona con fines lascivos, en donde el agresor valiéndose de una posición jerárquica derivada de una relación laboral, docente, doméstica, o cualquier otra que genere subordinación, se aproveche de la necesidad o desventaja de la víctima, para solicitar o ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

3.4 Violación .

Consiste en la realización de cópula con persona de cualquier sexo, sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia física o moral. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral.

3.5 Violación equiparada.

Consiste en la realización de cópula, con persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho. Asimismo, se considera como la introducción por vía anal o vaginal de cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto al pene.

3.6 Estupro.

Consiste en el acto en donde una persona mayor de dieciocho años logra tener relaciones sexuales con una persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño.

3.7 Incesto.

Consiste en mantener relaciones sexuales de manera voluntaria entre familiares consanguíneos, tal sea el caso de ascendientes, descendientes o hermanos, siempre y cuando tengan conocimiento de su parentesco.

3.8 Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual.

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que vulneren mediante actos de naturaleza sexual, la libertad, integridad, seguridad y dignidad de cualquier persona con o sin su voluntad, impidiendo con ello el libre ejercicio de su sexualidad.

4. Patrimoniales.

4.1 Robo.

Consiste en apoderarse de cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente puede disponer de ella.

4.2 Robo a casa habitación.

Consiste en apoderarse de cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente puede disponer de ella, en lugar cerrado o en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiendo no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere el material del que estén contruidos.

4.3 Robo de vehículo.

Consiste en apoderarse de un vehículo estacionado o circulando en la vía pública, del lugar destinado para su guarda o reparación con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

Para tal efecto, se consideran vehículos los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquellos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.

4.4 Robo de autopartes.

Consiste en apoderarse de pieza o conjunto de piezas que conforman el armado de un vehículo automotor o de objetos meramente ornamentales integrados al mismo, ya sea que el vehículo se encuentre estacionado en la vía pública o en otro lugar destinado a su guarda o reparación.

4.5 Robo a transeúnte en vía pública.

Consiste en apoderarse de una cosa ajena mueble con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, siempre y cuando la persona se encuentre en la vía pública. Para tal efecto, se considera las calles, carreteras, circuitos para bicicleta, banquetas, brechas, pasajes, camellones, andadores, isletas u otras vías reservadas a peatones.

4.6 Robo a transeúnte en espacio abierto al público.

Consiste en apoderarse de una cosa ajena mueble con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, siempre y cuando la persona se encuentre en espacios abiertos que permitan el acceso público, es decir, en donde tanto la salida como el ingreso son libres. Para tal efecto, se consideran los siguientes: parques, jardines, explanadas, iglesias y/o santuarios, mercados, plazas públicas, plazas comerciales, unidades deportivas, gimnasio y teatros al aire libre, bibliotecas, áreas comunes en unidades habitacionales, así como cualquier otro lugar que permita el libre acceso a cualquier persona.

4.7 Robo a persona en un lugar privado.

Consiste en apoderarse de una cosa ajena mueble con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, siempre y cuando la persona se encuentre en un espacio destinado exclusivamente para fines personales o reuniones privadas, y a donde el público no tiene acceso libre, tal sea el caso de clubes nocturnos, bares, cines, restaurantes, hoteles, parques de diversiones, clubes deportivos, palenques, rodeos, salones de fiesta, estadios y cualquier otro lugar que restrinja la entrada al público en general.

4.8 Robo a transportista.

Consiste en apoderarse de las mercancías que se transportaban dentro de algún transporte de carga, remolques y semirremolques como: tractocamión, tráileres, auto-tanque, panel cabinas, pipas, redilas, van, volteo y grúas, con el ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

4.9 Robo en transporte público individual.

Consiste en apoderarse de cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, encontrándose la víctima en un vehículo que se encontraba prestando el servicio de transporte público individual.

4.10 Robo en transporte público colectivo.

Consiste en apoderarse de cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, encontrándose la víctima en un vehículo que se encontraba prestando el servicio de transporte público colectivo.

4.11 Robo en transporte individual.

Consiste en apoderarse de cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, encontrándose la víctima en el interior de un vehículo particular de personas o cosas.

4.12 Robo a institución bancaria.

Consiste en apoderarse sin derecho ni consentimiento de dinero, valores, documentos o instrumentos de débito, crédito o contenedores de obligaciones, liberaciones, endosos o transmisión de derechos de cualquier naturaleza que se encuentren en el interior de una institución financiera, de banca, de crédito o comercializadora de divisas u otros valores, o que tengan funciones recaudatorias, o contra las personas que las custodien o transporten.

4.13 Robo a negocio.

Consiste en apoderarse de cosa ajena mueble sin consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, en unidades económicas dedicadas a la realización de actividades de compra, operaciones comerciales, venta de mercancías o servicios, entre los cuales destacan las empresas, establecimientos o local comercial o de servicios, entre otros.

4.14 Robo de ganado.

Consiste en apoderarse de ganado bovino, equino comprendiendo el caballo, mular y asnal, especies terrestres y denominaciones exóticas, ovinas, caprinas y porcinas, aves de corral, conejos, abejas; así como aquellas especies acuáticas consideradas por la acuicultura, sin consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de éste, independientemente de que forme hato y del lugar donde se encuentre.

4.15 Robo de maquinaria.

Consiste en apoderarse sin el consentimiento de quien pueda otorgarlo de insumos, instrumentos y equipos para la labranza, la pesca o la industria, transformadores, cables o cualquier otro equipo o aditamento destinado al riego de cultivos agrícolas, vehículos automotores que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas (tractores) e industriales (montacargas), o cualquier objeto o aparato que esté usándose en la agricultura o en la ganadería o en un servicio público, o que esté bajo la salvaguarda pública, así como, postes, alambres u otros materiales de las cercas de los sembradíos o potreros, dejando éstos al descubierto en todo o en parte, o robe bombas, motores o partes de éstos.

4.16 Otros robos

Cualquier otro robo que no se encuentre enlistado en las anteriores categorías.

4.17 Encubrimiento.

Lo comete una persona, cuando interviene en alguna de las siguientes situaciones, después de la realización de algún delito, sin que haya participado en su comisión:

I. Esconder, asegurar o recibir, con algún fin de lucro el producto resultado de la comisión de un delito, siempre y cuando se tenga conocimiento de quién es la persona que lo cometió y del origen ilegal del producto;

II. Ayudar en cualquier forma a la persona que cometió el delito para que se sustraiga de la acción de la justicia;

III. Alterar u ocultar pruebas, instrumentos, objetos o productos del delito, a fin de impedir su descubrimiento;

IV. Omite denunciar los hechos, siempre y cuando tenga conocimiento de que delitos se van a cometer o se están cometiendo;

V. No asista ante el requerimiento de la autoridad competente para dar auxilio en la investigación de los delitos o para la persecución de los delincuentes, siempre y cuando se tenga conocimiento de quién o quiénes son las personas que están cometiendo el delito.

4.18 Fraude.

Consiste en engañar con mala fe aprovechándose del error y estado de ingenuidad de cualquier persona, para generar un falso conocimiento en la víctima para determinar a realizar un acto que disminuya su patrimonio y así obtener de manera ilegal un beneficio para sí mismo o para un tercero, alguna cosa o alcanzar un lucro indebido.

4.19 Abuso de confianza.

Consiste en actuar en perjuicio de cualquier persona que ha depositado la posesión y no la pertenencia de una cosa ajena mueble, para disponer indebidamente o para apropiarse de manera ilícita, para sí mismo o para un tercero.

4.20 Extorsión.

Consiste en obligar a otro a dar, hacer o dejar de hacer o tolerar algo, utilizando cualquier medio para realizarlo ya sea a través de vía telefónica, correo electrónico o cualquier medio de comunicación por el cual se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información; mediante el uso de violencia física o moral, para obtener un beneficio para sí mismo o un tercero, causar alguna pérdida patrimonial, ocasionando también una afectación emocional a la víctima.

4.21 Daño a la propiedad.

Consiste en provocar una afectación material, destrucción o deterioro de bienes muebles e inmuebles ajenos o propios en perjuicio de otra persona, utilizando cualquier medio o forma para su realización.

4.22 Despojo.

Consiste en ocupar por cuenta propia, por medio del engaño, la violencia física y/ o a escondidas; y hacer uso de él o de un derecho como si se fuera el dueño, de un inmueble ajeno; un inmueble propio, siempre y cuando este se encuentre en posesión legal de otra persona; de apoderamiento aguas; o de instalaciones de una institución pública o privada destinada a prestar servicios públicos.

4.23 Otros delitos que atentan contra el patrimonio.

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que perjudiquen o pongan en peligro los derechos patrimoniales, los bienes, y el dinero de cualquier persona.

5. La Familia.

5.1 Violencia familiar.

Consiste en realizar por acción u omisión el uso deliberado del poder o de la fuerza, dentro o fuera del domicilio familiar, por parte de una persona que pertenece a la familia a uno o varios miembros de la misma, dirigido a dominar, controlar, someter o agredir de manera física, verbal, psicoemocional sexual o patrimonial.

5.2 Incumplimiento de obligaciones familiares.

Consiste en dejar de dar alimentos sin causa justificada a las personas que tienen el derecho a recibirlos, tal sea el caso de hijos, cónyuge, concubino o cualquier otro familiar con quien se tenga el deber de asistencia conforme a la legislación Civil aplicable.

De la misma manera, incurre en la conducta, quien pretenda evitar o suspender la determinación fijada por el juez de proporcionar alimentos, renunciando o abandonando su trabajo, solicite licencia sin goce de sueldo o que sin causa justificada se declare en estado de insolvencia.

Para tal efecto, se considera como alimentos la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad, así como los gastos necesarios para la educación de los hijos menores.

5.3 Otros delitos contra la familia.

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que vulneren o pongan en peligro el libre desarrollo, la dignidad, integridad, y convivencia armónica de los integrantes del núcleo familiar.

6. La Sociedad.

6.1 Contra el libre desarrollo de la personalidad.

Consiste en un conjunto de conductas tendientes a menoscabar el desarrollo de los menores y personas incapaces, en atención a sus capacidades físicas y mentales, para su preparación a una vida independiente en sociedad.

Para tal efecto, dichas conductas son: corrupción de menores e incapaces, prostitución de menores e incapaces, pornografía infantil, lenocinio y turismo sexual.

6.1.1 Corrupción de menores e incapaces.

Consiste en el acto de pervertir a menores de edad o personas incapaces, mediante la provocación, obligación, incitación o facilitación de los medios para a realizar las siguientes conductas o prácticas ilícitas:

I. Ejercer la mendicidad.

II. Observar o realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales.

III. Comerciar, distribuir, exponer, hacer circular u ofertar imágenes de carácter sexual.

IV. Entrar a ver espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico.

V. Realizar prácticas sexuales.

VI. Cometer hechos delictuosos.

VII. Asociarse o participar en cualquier banda u organización delictiva.

VIII. Consumir alcohol, drogas y/o estupefacientes cuando la práctica se realice de manera reiterada y debido a ello el menor o incapaz adquiera los hábitos de alcoholismo y/o farmacodependencia.

6.1.2 Prostitución de menores e incapaces.

Consiste en la acción de contratar u ofrecer los servicios de un menor de edad o persona incapaz para tener relaciones sexuales u obtener la realización de cualquier acto erótico, a cambio de cualquier prestación en dinero, especie o servicios.

6.1.3 Pornografía infantil.

Consiste en promover, inducir, facilitar u obligar a uno o varios menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el hecho, a realizar o simular actos sexuales o desnudos corporales, con el propósito de videograbarlos, fotografiarlos, exhibirlos o describirlos, con el objeto de divulgarlos por medio de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo o electrónicos, o cualquier otro.

De la misma manera es responsable de la conducta el que en calidad de agresor exponga, reproduzca, imprima, distribuya, almacene o distribuya el material generado del acto de pornografía infantil.

6.1.4 Lenocinio.

Consiste en el acto explotar el cuerpo de otra persona para que otros abucen de ellas, obteniendo de la explotación cualquier tipo de ganancia.

Las modalidades del lenocinio pueden variar, de tal forma que puede presentarse cuando se:

I. Explote el cuerpo por medio del comercio carnal y obtenga de él un beneficio cualquiera.

II. Induzca o reclute para que la víctima comercie sexualmente su cuerpo con otra persona o le facilite los medios para que se dedique a la prostitución.

III. Dirija, administre, supervise o financie directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a la prostitución.

6.1.5 Turismo sexual.

Consiste en el ofrecimiento, promoción, facilitación o gestión para que una o un grupo de personas viaje dentro de su propio país o al extranjero, con la finalidad de emprender o presenciar actividades sexuales con menores de edad o personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta, dicho acto se puede cometer con la complicidad por omisión o acción de los sectores y servicios del turismo.

De la misma manera, es responsable de la conducta quien viaje dentro de su propio país o al extranjero, con el propósito de cometer las acciones descritas en el párrafo anterior.

6.1.6 Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.

Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones anteriores de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, pero que por sus características estén dirigidas a menoscabar el desarrollo de los menores y personas incapaces, en atención a sus capacidades físicas y mentales.

6.2 Trata de personas.

Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas para someterlas a algún fin de explotación.

Por fin de explotación, se entienden las diversas modalidades en las que puede ser explotada una persona, descritas en el artículo 10 de la ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, las cuales son:

I. La esclavitud;

II. La condición de siervo;

III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual;

IV. La explotación laboral;

V. El trabajo o servicios forzados;

VI. La mendicidad forzosa;

VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas;

VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años;

IX. El matrimonio forzoso o servil;

X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos; y

Experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

6.2.1 Trata de personas con fines de explotación sexual.

Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación sexual.

Por explotación sexual se entiende, todo acto que se realice para obtener un beneficio mediante la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante:

I. El engaño;

II. La violencia física o moral;

III. El abuso de poder;

IV. El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad;

V. Daño grave o amenaza de daño grave; o

VI. La amenaza de denunciarle ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoque que la víctima se someta a las exigencias del agresor.

6.2.2 Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados.

Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación por trabajo o servicios forzados.

Se entiende explotación por trabajo o servicios forzados cuando, este se obtiene mediante:

I. Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal;

II. Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; y

El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que la víctima se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.

6.2.3 Trata de personas con fines de tráfico de órganos.

Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de tráfico de órganos.

Se entiende por tráfico de órganos, quien realice la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.

6.2.4 Trata de personas con otros fines de explotación.

Contempla aquellas modalidades de trata de personas que no fueron descritas anteriormente, pero que por sus características refieren las siguientes modalidades, de acuerdo al artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, las cuales son:

I. Trata de personas con fines de esclavitud,

II. Trata de personas con fines de condición de siervo,

III. Trata de personas con fines de explotación laboral,

IV. Trata de personas con fines de mendicidad forzosa,

V. Trata de personas con fines de utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas;

VI. Trata de personas con fines de adopción ilegal de persona menor de dieciocho años;

VII. Trata de personas con fines de matrimonio forzoso o servil; y

Trata de persona con fines de experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

6.3 Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar.

Consiste en el uso deliberado del poder o de la fuerza, al realizarlo en grado de amenaza o ejecutarlo, contra otra persona, un grupo o comunidad, por razones de género, que tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, trastornos del desarrollo, privaciones, daños o sufrimientos psicológicos, patrimoniales, económicos y sexuales; tanto en el ambiente privado como en el público. Para el desarrollo de los comportamientos violentos descritos anteriormente, dicho delito engloba diversos tipos y modalidades de violencia, para tal efecto son los siguientes:

Tipos de violencia

I. Violencia psicológica. Consiste en un conjunto de comportamientos que se puede realizar de manera intencional o no, destinados a dañar la manera de sentir, pensar y comportarse de los personas, grupos o comunidades a través de actos de negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

II. Violencia física. - Consiste en realizar cualquier acto de manera intencional a través del uso de la fuerza o algún arma u objeto que pueda provocar o no lesiones de manera interna, externas o ambas, con el fin de causar daño en la integridad física de la víctima.

III. Violencia patrimonial. - Es una forma de maltrato que afecta la condición de vida de la víctima, a través de la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. Dicha violencia además puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica. - Es una forma de maltrato en la que el agresor afecta la condición económica de la víctima, a través de acciones encaminadas a limitar o controlar el ingreso y/o gasto de dinero asignado, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Cualquiera de estos tipos puede presentarse en diferentes modalidades de violencia, mismas que a continuación se mencionan: violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional y violencia feminicida.

Es menester mencionar que este delito es independiente de las diversas conductas delictivas que por su comisión se pudieran relacionar, tal sea el caso de homicidio, lesiones, feminicidio, acoso, hostigamiento sexual, así como cualquier

6.4 Discriminación.

Consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio a determinada persona o a un grupo, motivado por la distinción, exclusión, restricción o preferencia, a causa de algunas características propias de la víctima, como puede ser: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, que tenga como consecuencia anular o impedir el acceso en igualdad a cualquier derecho.

Cabe destacar que también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

6.5 Otros delitos contra la sociedad.

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que vulneren o pongan en peligro el libre desarrollo, la dignidad, integridad, y las relaciones socialmente establecidas en una comunidad, en aras de cumplir con el respeto de sus derechos y el pleno goce de una vida en sociedad.

7. La Seguridad Pública.

7.1 Narcomenudeo.

Consiste en poseer, vender o suministrar en cantidades superiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud.

Para tal efecto, la Ley General de Salud, señala tres tipos penales asociados a dicha conducta, los cuales son:

- I. La posesión simple de narcóticos;
- II. La posesión de narcóticos con fines de venta o suministro; y
- III. La venta o suministro de narcóticos.

7.1.1 Narcomenudeo en modalidad de posesión simple.

Consiste en poseer en cantidades superiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la ley General de salud, siempre y cuando dicha posesión no pueda acreditarse como destinada a vender o suministrar algunos de los narcóticos que se tengan en posesión.

7.1.2 Narcomenudeo en modalidad de posesión con fines de venta y suministro.

Consiste en poseer en cantidades superiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la ley General de salud, siempre y cuando dicha posesión este destinada a venderlos o suministrarlos, aun gratuitamente.

7.1.3 Narcomenudeo en modalidad de venta y suministro.

Consiste en vender o suministrar, aun gratuitamente en cantidades superiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la ley General de salud.

7.1.4 Narcomenudeo en modalidad distinta a las anteriores.

Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones de Narcomenudeo, pero que por sus características se infieran las conductas de posesión, venta o suministro en cantidades superiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud.

7.2 Evasión de presos.

Consiste en ayudar o favorecer de cualquier forma la fuga para que uno o más detenidos, procesados o sentenciados, que se encuentren en prisión salgan del ámbito de vigilancia al que legamente se encuentran sometidos por delitos del fuero común.

7.3 Armas y objetos prohibidos.

Consiste en portar, fabricar, traficar, importar o acopiar, sin autorización o justificación de su uso en actividades laborales o recreativas, armas y objetos que puedan ser utilizados para agredir, ocasionar heridas, o ser potencialmente ofensivos por constituir un peligro para la seguridad pública.

Para tal efecto son armas y objetos prohibidos:

I. Puñales, machetes, cuchillos verdugillos, navajas, dagas o cualquier otro objeto punzocortante.

II. Objetos pirotécnicos o que contengan material inflamable, corrosivo, explosivo, como es el caso de petardos, bombas, aparatos explosivos de gases asfixiantes o tóxicos.

III. Boxers, manoplas, macanas, chacos, hondas, correas con balas o cualquier otro con características similares.

Los instrumentos laborales que por sus características puedan ser utilizados para agredir y se porten para usos diversos al trabajo.

7.4 Otros delitos contra la seguridad pública.

Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que vulneren o pongan en peligro el orden, la salud y paz pública.

8. Otros delitos del Fuero Común.

8.1 Amenazas.

Consiste en manifestar con actos o palabras que se quiere causar a otro un daño en su persona, en sus bienes, honor o derechos, perturbando su tranquilidad y ánimo.

Lo anterior, se realiza independientemente de que exista o no un vínculo personal entre el agresor y la víctima.

8.2 Allanamiento de morada.

Consiste en Introducirse sin motivo justificado con engaño, violencia, sin permiso o sin la orden de autoridad competente, a un departamento, vivienda, aposento o casa habitación.

8.3 Falsedad.

Consiste en afirmar falsamente algo o negar u ocultar la verdad, en todo o en parte, ante una autoridad jurisdiccional o administrativa.

8.4 Falsificación.

Consiste en la formación o uso de un objeto falso, la imitación de un objeto existente o la alteración de uno auténtico, con la intención de aprovecharse de la condición de la ingenuidad de otra persona.

Siendo susceptibles de dichas acciones entre otros, documentos, títulos al portador, documentos de crédito, sellos, llaves, marcas, troqueles, y en general cualquier otro objeto susceptible de ser reproducido, sea público o privado.

8.5 Contra el medio ambiente y equilibrio ecológico.

Consiste en acciones u omisiones previstas y sancionadas por la ley penal, que dañan o ponen en peligro el conjunto de elementos naturales como la vegetación, la fauna, la tierra, el agua, los conceptos de hábitat, recursos naturales y ecología y aquellos componentes inducidos por el hombre, es decir, el paisaje urbano o artificial de un ecosistema.

Para tal efecto, se contemplan los delitos en materia de contaminación, los relacionados con la vida silvestre, en materia de gestión ambiental y urbanística, entre otros que por sus características persigan tutelar la sustentabilidad, el bienestar, la permanencia y preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico, dentro del estado o municipio.

8.6 Contra el servicio público.

Contempla actos u omisiones cometidos tanto por el servidor público en el ejercicio de sus funciones, como por los particulares que actúen directa, o indirectamente, para quebrantar el interés público, la correcta prestación y/o funcionamiento de entidades y dependencias de la administración pública estatal o municipal, al poder judicial y legislativo estatal, a los organismos que manejen bienes o recursos económicos públicos estatales o municipales mediante fideicomisos u otras formas jurídicas, así como a los órganos a los que las legislaciones estatales otorgan autonomía.

8.6.1 Cometidos por servidores públicos.

Consiste en aquellos actos u omisiones cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, tendientes a quebrantar el correcto cumplimiento del ejercicio del servicio y las funciones públicas estatales y municipales.

Para tal efecto, se consideran el cohecho, ejercicio indebido del servicio público, abandono del servicio público, desempeño irregular de la función pública, abuso de autoridad, intimidación, coalición de servidores públicos, peculado, concusión, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencia, los delitos cometidos contra la administración de justicia, fraude procesal, así como cualquier otro que menoscabe el interés público, siempre y cuando sea efectuado por algún servidor público estatal o municipal en ejercicio de sus funciones.

8.6.2 Cometidos contra servidores públicos.

Consiste en aquellos actos u omisiones cometidos por particulares en contra del correcto cumplimiento del ejercicio del servicio y las funciones públicas estatales y municipales.

Para tal efecto, se consideran el cohecho cometido por particulares, adquisición u ocultación indebida de recursos públicos, desobediencia y resistencia de particulares y quebrantamiento de sellos, así como cualquier otro que menoscabe el interés público.

8.6.3 Otros delitos cometidos contra el servicio público.

Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones de delitos cometidos contra el servicio público, pero que por sus características se infieran actos u omisiones cometidos tanto por el servidor público en el ejercicio de sus funciones, como actos realizados por particulares en contra del servicio público.

8.7 Electorales.

Consiste en acciones u omisiones previstas y sancionadas por las leyes penales, que atentan o ponen en peligro, la función electoral, la expresión de la participación política y el pleno ejercicio del voto al perjudicar su carácter universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible, dentro del estado o municipio.

8.8 Otros delitos del fuero común.

Contempla aquellos delitos del fuero común que no fueron mencionados en las descripciones anteriores.

CARACTERÍSTICAS DEL DELITO

Por "Características del delito", se entenderán los datos que permiten identificar las señas que hacen particular el modo y lugar bajo los cuales se llevó a cabo la comisión del delito, mismos que para efectos de la clasificación propuesta por la Norma Técnica, se dividen en dos componentes:

- a) De ejecución (*corresponde al modo en que se llevó a cabo la comisión del delito*), y
- b) Geográficas (*corresponde a la ubicación geográfica en donde se llevó a cabo la comisión del delito*).

Características de ejecución del delito

A continuación se presentan las 8 características de ejecución del delito y los elementos particulares que los definen:

1. Consumación

1. Consumado

La adecuación completa del acto delictivo con la hipótesis legal establecida en ley.

2. Tentativa

La resolución de cometer el delito se exterioriza, realizándose en todo o en parte los actos que deberían producir el resultado u omitiendo los que deberían evitarlo, siempre que por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo no se llega a la consumación pero se pone en peligro el bien jurídico.

9. No se sabe

No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de consumación del delito.

0. No aplica

Por la naturaleza del delito, no aplica la característica de forma de consumación.

2. Calificación del delito

1. Grave

Determinación del delito conforme a lo establecido por la legislación penal aplicable en cuanto a la afectación causada o bien atendiendo a la regla del término medio aritmético.

2. No grave

Todos aquellos delitos que no son determinados como graves por parte de las leyes penales.

9. No se sabe

No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la calificación del delito.

0. No aplica

Por la naturaleza del delito, no aplica la característica de calificación del delito.

3. Clasificación en orden al resultado

1. Instantáneo

Cuando la consumación del delito se agota en el momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal.

2. Permanente

Cuando se viola el mismo precepto legal y la consumación se prolonga en el tiempo.

3. Continuado

Cuando con unidad de propósito delictivo se cometen varias acciones dirigidas a una misma víctima, violentando el mismo precepto legal.

9. No se sabe

No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la clasificación en orden al resultado.

0. No aplica

Por la naturaleza del delito, no aplica la característica de clasificación en orden al resultado.

4. Concurso

1. Ideal

Cuando con una conducta de acción u omisión se comete más de un delito.

2. Real

Con pluralidad de acciones u omisiones se cometen varios delitos.

3.No hay concurso

Cuando las conductas constituyen un delito continuado.

9. No se sabe

No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la existencia de concurso.

0. No aplica

Por la naturaleza del delito, no aplica la característica de concurso.

5. Comisión

1. Doloso

La comisión del delito se realiza con voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho delictuoso.

2. Culposo

La comisión del delito se realiza sin intención, por imprudencia, imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado.

9. No se sabe

No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión.

0. No aplica

Por la naturaleza del delito no aplica la característica de forma de comisión.

6. Acción

1. Con violencia

La comisión del delito se realiza empleando fuerza física o moral con amenaza de perder la vida, la libertad, la salud o el patrimonio.

2. Sin violencia

La comisión del delito es realizada sin el uso de algún tipo de violencia.

9. No se sabe

No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de acción del delito.

0. No aplica

Por la naturaleza del delito, no aplica la característica de forma de acción del delito.

7. Modalidad

1. Simple

Acción u omisión voluntaria en la comisión del delito.

2. Atenuado

Circunstancia concurrente en la comisión del delito, susceptible por su naturaleza, de aminorar la responsabilidad y la consiguiente sanción del inculpado.

3. Agravado

Calificativa del delito que empeora, por sus circunstancias, la situación jurídico-penal del inculpado.

4. Calificado

Circunstancia que no alterando los elementos del delito, se agrega al ilícito y agrava la pena establecida para el inculpado.

5. Agravado/Calificado

Circunstancias que concurren a la par y que tienen como resultado material empeorar la situación jurídico-penal del responsable de la comisión de la conducta.

9. No se sabe

No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la modalidad del delito.

0. No aplica

Por la naturaleza del delito, no aplica la característica de modalidad del delito.

8. Elementos para la comisión

1. Con arma de fuego

La comisión del delito se realiza con pistola, revólver, rifle, escopeta o cualquier otra arma de fuego de características similares.

2. Con arma blanca

La comisión del delito se realiza con cualquier instrumento punzocortante.

3. Con alguna parte del cuerpo

La comisión del delito se realiza con algún elemento corpóreo que forme parte de la estructura física y material del ser humano.

4. Con vehículo

La comisión del delito se realiza con algún vehículo, se consideran vehículos los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquellos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.

5. Con algún medio electrónico o informático

La comisión del delito se realiza con alguna computadora, laptop, tablet, terminales de faxes, cajeros automáticos, tarjetas o dispositivos de red, correo electrónico, redes de comunicación abiertas, o restringidas como el internet, telefónica fija y móvil, entre otras, así como otros productos de transmisión de sonido, imágenes o cualquier otro que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones. De la misma manera se contempla programas o software informáticos para la manipulación de datos, virus, entre otros.

6. Con otro elemento

La comisión del delito se realiza con cualquier otro elemento distinto a los descritos anteriormente.

9. No se sabe

No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer los elementos de la comisión del delito.

0. No aplica

Por la naturaleza del delito, no aplica la característica de elementos de la comisión del delito.

Características geográficas

A continuación se presentan los 2 tipos de características geográficas que son consideradas para la clasificación de los delitos:

5. AGEE (Área Geoestadística Estatal)

La extensión territorial que contiene todos los municipios que pertenecen a un Estado o delegaciones para el caso del Distrito Federal definidos por “Límites Geoestadísticos” que se apegan, en la medida de lo posible, a los límites político-administrativos.

Corresponde a los 32 nombres y claves de las Entidades Federativas, en la que se llevó a cabo la comisión del delito de acuerdo con el Catálogo de Entidades Federativas, Municipios y localidades publicado por el INEGI.

6. AGEM (Área Geoestadística Municipal o Delegacional)

La extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las delegaciones del Distrito Federal, los cuales están definidos por “Límites Geoestadísticos”, que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos de cada municipio o delegación.

Corresponde a los 2,457 nombres y claves de los municipios o delegaciones en los que se llevó a cabo la comisión del delito, de acuerdo con el Catálogo de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, publicado por el INEGI.



CENSO NACIONAL DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES 2016



Módulo 2: Seguridad Pública

[Índice](#)

ANEXO

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer agrupadamente una lista de delitos que permita identificar las diferentes conductas tipificadas en el Código Penal Federal, así como de los diversos ordenamientos de carácter federal en los que se tenga previsto algún delito. Derivado de dicho análisis, fueron recabados un total de 63 delitos del fuero federal.

En este sentido, el siguiente listado de delitos responde fundamentalmente a la necesidad de generar estadística en este tema, a fin de apoyar los procesos de política pública en las materias que correspondan.

DELITOS DEL FUERO FEDERAL

Los delitos del Fuero Federal son los que le competen a la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta los bienes y derechos de la Federación o porque quedan fuera del ámbito de cualquier Entidad Federativa. Dichos delitos se encuentran previstos en el Código Penal Federal y en diversos ordenamientos de carácter federal.

A continuación, se presentan los 8 bienes jurídicos afectados, así como los 63 delitos del fuero federal que los integran:

1. Código Penal Federal

1.1 Contra la Seguridad de la Nación

Título del Código Penal Federal cuyo objetivo es regular lo relacionado con la Seguridad de la Nación así como establecer las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano que conlleven a: I. Proteger al país frente a riesgos y amenazas; II. Preservar la soberanía, independencia, territorio y la unidad de la federación; III. Mantener el orden constitucional y fortalecer las instituciones democráticas de gobierno; IV. Defender al país frente a otros Estados o sujetos de derecho internacional; y V. Preservar el régimen democrático fundado en el desarrollo social, económico y político.

1.2 Contra el Derecho Internacional

Título del Código Penal Federal que contiene delitos que afectan el respeto y observancia de la normatividad existente en materia de derecho internacional con motivo de las relaciones existentes entre el Estado Mexicano con otros, tanto en contra de sus funcionarios o dignatarios, como en contra de sus ciudadanos y transportes. Dentro de este título se contemplarán las conductas relacionadas con piratería, violación de inmunidad y neutralidad, así mismo el terrorismo internacional.

1.3 Contra la Humanidad

Título del Código Penal Federal que tiene como objetivo conocer de lo relacionado con los actos o abstenciones que atentan contra los derechos fundamentales de una persona humana, cometido en tiempo de paz, como en el de guerra, sobre individuos o grupos humanos. Una restricción para la configuración del delito es que las violaciones sean perpetradas en razón de pertenecer a un grupo poblacional, es decir, para ser sujeto pasivo o víctima no basta con que sea persona humana, sino que además debe formar parte de un grupo humano caracterizado ya sea por raza, etnia, Religión, Nacionalidad, Clase social, u opiniones, etc., ya que en virtud de pertenecer a ese grupo los derechos del individuo son lesionados.

1.4 Delitos Contra la Dignidad de las Personas (Capítulo Único, Discriminación)

Título del Código Penal Federal cuyo objetivo es perseguir aquellas conductas que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atenten contra la dignidad humana o anulen o menoscaben los derechos y libertades de las personas. Así mismo, se considerará la existencia de discriminación cuando en el supuesto de que un servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho.

1.5 Contra la Seguridad Pública

Título del Código Penal Federal que persigue aquellas conductas que tienen como fin, lesionar, y dañar la integridad de los derechos de las personas, así como causar menoscabo o detrimento a las libertades, el orden y la paz pública. Los principales valores afectados dentro de este rubro son: I. La vida y la integridad de la persona: siendo este el valor supremo de todo ser humano por lo que debe ser objeto de la protección jurídica, así mismo para el desarrollo pleno del individuo dentro de la sociedad, se deberá proteger la integridad física; II. Los derechos y las libertades de las personas: La tutela de los derechos humanos y la preservación de sus libertades implica la protección de los individuos frente al Estado; y III. El orden y la paz públicos: El Estado en materia de seguridad pública, crea y conserva las condiciones necesarias para que la sociedad y sus integrantes ejerzan sus libertades y derechos en un ambiente de tranquilidad, sin transgredir las libertades y los derechos de los demás.

1.6 En Materia de Vías de Comunicación y Correspondencia

Dentro de este Título del Código Penal Federal, se establece como objetivo principal regular lo relacionado con las vías de comunicación y correspondencia, entendiéndose por vías generales de comunicación, las rutas del servicio postal, las cuales son integradas por servicios auxiliares, obras, construcciones y demás dependencias y accesorios de las mismas, los terrenos y aguas que sean necesarias para el derecho de vía y para el establecimiento de los servicios y obras. Así mismo, se considera como vías de comunicación, los caminos públicos, siendo éstas, las vías de tránsito habitualmente destinadas al uso público, sea quien fuere el propietario, y cualquiera que sea el medio de locomoción que se permita y las dimensiones que tuviere; excluyendo los tramos que se hallen dentro de los límites de las poblaciones. Las prevenciones de este título serán aplicables en cuanto no se encuentren previstas y sancionadas por la Ley Especial (Ley de Vías Generales de Comunicación).

1.7 Contra la Autoridad

Título del Código Penal Federal que contiene todos aquellos tipos penales en los que una persona o grupos de personas; se rehúsan, incumplen o impiden que se ejecute un mandato sin causa genuina emanado de autoridad (originaria o delegada) en el cumplimiento de sus funciones mediante el uso de la fuerza física o moral atentando contra el interés de la colectividad social y del Estado. Así mismo, se consideran los actos dentro de los cuales se altere o use indebidamente los símbolos patrios.

1.8 Contra la Salud

Título del Código Penal Federal que contiene aquellas conductas tipificadas que propician un detrimento a la salud, de manera intencional o no; con violencia o en ausencia de ella, que repercuten de manera física o psíquica en las personas. Entiéndase por salud, el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (Ley General de Salud). Dentro de este título se contemplan los delitos relacionados con narcóticos, entendiéndose por éstos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, desagregándose en modalidades.

1.8.1 Producción de Narcóticos

Manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o disponer de algún narcótico.

1.8.2 Transporte de Narcóticos

Desplazar algún narcótico de un medio geográfico determinado a otro diverso; quedando a arbitrio del juzgador la determinación del tiempo utilizado, la distancia recorrida así como la movilización de uno a otro medio geográfico.

1.8.3 Tráfico de Narcóticos

Introducir o extraer del país alguno de los narcóticos comprendidos en la Ley General de Salud, aunque fuese en forma momentánea o en tránsito.

1.8.4 Comercio de Narcóticos

Compra-venta, adquisición o enajenación de algún narcótico.

1.8.5 Suministro de Narcóticos

Proveer de manera directa o indirecta o por cualquier otro medio la tenencia de un narcótico.

1.8.6 Posesión de Narcóticos

La tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona, sin que exista una autorización con la finalidad de producir, comerciar, traficar, financiar, realizar proselitismo u otros actos relativos con narcóticos.

1.8.7 Otras Modalidades distintas a las anteriores relacionadas con Narcóticos

Son aquellas conductas típicas distintas a las antes descritas que tienen como finalidad el fomento de delitos relacionados con los narcóticos no referidos en los numerales 1.8.1 a 1.8.6

1.8.8 Otros delitos contra la salud

Otros actos tipificados que vulneran o menoscaban la salud de las personas, distintos a los relacionados con narcóticos.

1.9 Contra el Libre Desarrollo de la Personalidad

Título del Código Penal Federal que sanciona los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, consistentes en un conjunto de conductas tendientes a vulnerar el desarrollo de los menores y personas incapaces, en atención a sus capacidades físicas y mentales, para su preparación a una vida independiente en sociedad. Para tal efecto, dichas conductas son: corrupción de menores e incapaces, prostitución de menores e incapaces, pornografía infantil y lenocinio.

1.10 Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática

Este Título contenido en el Código Penal Federal, contempla las conductas relacionadas con: I. Revelación de Secretos: Acciones tendientes a divulgar algún secreto o comunicación reservada, que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo y/o puesto, así como divulgar información e imágenes obtenidas de una intervención de comunicación privada. II. Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática: Conducta en la que sin autorización se conozca o copie, modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad. De igual forma se considera en este rubro la conducta en la que la persona que está autorizada para acceder a sistemas, equipos de informática o medios de almacenamiento, indebidamente copie, modifique, destruya o provoque pérdida de información.

1.11 Cometidos por Servidores Públicos

Título de Código Penal Federal que contempla el conjunto de conductas cometidas por aquellas personas que poseen la categoría de servidor público que desempeñen un empleo, cargo, o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales, de igual forma se considerarán en la categoría de servidor público los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, en razón de la comisión de delitos del Fuero Federal.

1.12 Cometidos contra la Administración de Justicia

Título del Código Penal Federal referido a salvaguardar el estricto funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales en un sentido formal, así como reforzar la disciplina procesal, con la finalidad de salvaguardar los derechos y las garantías dentro del proceso.

1.13 Responsabilidad Profesional

Título del Código Penal Federal que se refiere a las acciones u omisiones, realizadas por profesionistas, artistas, técnicos y sus auxiliares en ejercicio de su profesión que causen un daño material o moral trascendente al individuo o la sociedad.

1.14 Falsedad

Título del Código Penal Federal cuyo objetivo es perseguir las conductas de: I. Falsificación, en sus modalidades, de formación de un objeto falso (sello, moneda, documentos públicos o privados, títulos de crédito u otras obligaciones etc.), o la imitación de un objeto existente o la alteración de uno auténtico. II. Falsedad, conducta que consiste en faltar a la verdad ante la autoridad, en perjuicio de otro, ya sea, afirmando negando u ocultando maliciosamente la existencia de un dato. Asimismo dentro de este título, se contemplan los delitos de variación de nombre y usurpación de funciones públicas o profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas, los cuales propiamente no son conductas de falsificación y falsedad, pero si tienen un común denominador que es faltar a la verdad.

1.15 Contra la Economía Pública

Título del Código Penal Federal que sanciona los actos u omisiones que afectan gravemente el consumo Nacional, mismos que atentan el bienestar de la economía, con la intención de provocar un daño grave en la producción y distribución de productos, servicios y bienes indispensables para el uso y desarrollo de la economía nacional, alterando las variables económicas que pongan en desventaja a alguno de los agentes económicos.

1.16 Contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual

Título del Código Penal Federal que sanciona los actos que presentan la intención de restringir la libertad y seguridad sexual de los individuos con el uso de violencia física o moral o sin ella, mediante amenazas, seducción o engaño, a efecto de obtener una satisfacción sexual causando un daño físico, moral, emocional y psicológico de la víctima u ofendido.

1.17 Contra el Estado Civil y Bigamia

Título del Código Penal Federal que sanciona las conductas referidas a la celebración de matrimonios afectados de nulidad así como aquellas que atentan contra la identidad en cuanto a registros de nacimiento.

1.18 En Materia de Inhumaciones y Exhumaciones

Título del Código Penal Federal que sanciona las conductas mediante las cuales se oculte, destruya, desentierre, sepulte o mutile un cadáver sin mandato de autoridad respectiva y demás conductas contrarias a la legislación en materia de inhumaciones y exhumaciones, con el ánimo de quebrantar la salubridad general, el interés de la comunidad y el respeto por los muertos.

1.19 Contra la Paz y Seguridad de las Personas

Título del Código Penal Federal en el que se persiguen los actos ilícitos que alteran el derecho de los hombres a sentirse seguros y tranquilos en su persona, bienes, honor y derechos en razón de la confianza de la protección brindada por el orden jurídico.

1.20 Contra la Vida y la Integridad Corporal

Título del Código Penal Federal que refiere a los actos u omisiones tendientes a tutelar y salvaguardar la vida de cualquier persona, así como aquellas que impliquen lesionar o poner en peligro la integridad corporal.

1.21 Contra el Honor

Título del Código Penal Federal que refiere a los actos u omisiones tendientes a tutelar los deberes de respeto y honor de las personas.

1.22 Privación ilegal de la Libertad y de otras Garantías

Título del Código Penal Federal que conoce de las conductas ilícitas intencionales, que mediante el uso de violencia física, moral o por engaño tengan como objeto privar de la libertad o trasladar a cualquier persona con o sin su consentimiento o de quién pueda otorgarlo, ya sea para obtener o no un lucro económico.

1.23 Contra de las Personas en su Patrimonio

Título del Código Penal Federal que contempla las acciones ilícitas que tienen la intención de causar un detrimento en el patrimonio de las personas. Se considera como patrimonio el conjunto de derechos y obligaciones, valorizables en dinero constitutivos de una universalidad de hecho que tiene como titular a una persona física y/o moral.

1.24 Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Consiste en apoderarse de una cosa ajena mueble con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legítimamente En este Título del Código Penal Federal se encuentran dos figuras delictivas, la primera es el encubrimiento, conducta consistente en el auxilio proporcionado al autor de un delito, una vez que éste ha efectuado la acción delictuosa. La segunda figura es el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en dónde el ánimo de la persona que comete el ilícito, consiste en ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de recursos, esto es, se disfraza el origen ilícito de los fondos, convirtiendo los recursos provenientes de actividades ilegales en fuentes legales.

1.25 Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos

Título del Código Penal Federal que refiere a las conductas ilícitas premeditadas para alterar por diversos métodos la función electoral federal, quebrantando el derecho a emitir un voto de manera libre y secreta a través de violencia física o moral, amenazas, engaño de cualquier índole. Estas conductas atentan contra el secreto, la universalidad, la individualidad, la libertad y honestidad del sufragio, o sea contra la libre expresión de la voluntad ciudadana individual en materia política.

1.26 Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental

Título del Código Penal Federal que refiere a las acciones u omisiones sancionadas penalmente que dañen o pongan en peligro el conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan en espacio y tiempo determinado, con grave peligro para la salud humana, la flora, la fauna, los ecosistemas y la gestión ambiental.

1.27 En Materia de Derechos de Autor

Título del Código Penal Federal que refiere a los actos ilícitos con fin lucrativo que vulneran la propiedad intelectual de una obra de quien (es) ostentan la titularidad del derecho. Entiéndase por obra todas aquellas creaciones originales susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio, a partir del momento en que se hayan fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión. La fijación consiste en: la incorporación de letras, números, signos, sonidos, imágenes y demás elementos en que se haya expresado la obra, o de las representaciones digitales de aquellos, que en cualquier forma o soporte material, incluyendo los electrónicos, permita su percepción, reproducción u otra forma de comunicación. Las prevenciones de este título serán aplicables en cuanto no se encuentren previstas y sancionadas por la Ley Federal del Derecho de Autor.

1.28 Otros Delitos contenidos en el Código Penal Federal

En este apartado se contemplarán todos aquellos delitos que no hayan sido clasificados en los títulos descritos anteriormente del Código Penal Federal.

2. Leyes Federales

2.1 Código Fiscal de la Federación

Ordenamiento que tiene como objeto el sancionar las conductas de acción u omisión que tienen el propósito de evitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, provocando un daño a los ingresos del Estado; ya sea por conductas reflejadas en infracciones fiscales o delitos en contra de la hacienda pública. Entre las infracciones de tipo fiscal se pueden establecer las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes; las relacionadas con la obligación del pago de contribuciones; con las declaraciones, con las solicitudes; con los avisos, con los informes y con las constancias; las relacionadas con la contabilidad; las cometidas por usuarios de servicios públicos y cuentahabientes de instituciones de crédito; y las relativas a la obligación de adherir marbetes a envases de bebidas alcohólicas. Entre los delitos en contra de la hacienda pública se señalan entre otros, el encubrimiento; el contrabando y conductas asimiladas al mismo; la defraudación fiscal y conductas asimiladas; delitos relativos a declaraciones, contabilidad y documentación; delitos de depositarios e interventores; delitos cometidos por servidores públicos con motivo de visitas domiciliarias, embargos y revisión de mercancías ilegalmente; y operaciones con dinero obtenido por actividades ilícitas.

2.2 Código de Justicia Militar

Ordenamiento que deriva de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer en su artículo 13 el fuero de guerra: Artículo 13.- "Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda"... Este ordenamiento es aplicable a los miembros del ejército, tratándose de militares en activo y en servicio que incurra en delitos y faltas contra la disciplina militar abarcando las materias sustantivas, adjetivas, orgánicas y ejecutivas; en el mismo se establecen los delitos contra la disciplina militar, tanto los previstos directamente en este código como los comunes o federales, según los códigos respectivos, cometidos por militares.

2.3 Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Legislación General que tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención, asistencia a ofendidos y víctimas, así como la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, ante aquellas conductas que atenten en contra de la libertad de una persona.

2.3.1 Secuestro extorsivo

Implica el acto de privar de la libertad de manera ilegal a una persona y obtener para sí o para un tercero, algún rescate o beneficio económico, político, o de cualquier otra índole a cambio de la liberación de la víctima.

2.3.2 Secuestro con calidad de rehén

Consiste en la privación ilegal de la libertad de una persona, siempre y cuando esta se efectuó con el propósito de detenerla en calidad de rehén y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera.

2.3.3 Secuestro para causar daños

Consiste en la privación ilegal de la libertad de una persona, con el mero propósito de causar una afectación material a través de un daño corporal o perjuicio patrimonial a la persona privada de la libertad o a terceros.

2.3.4 Secuestro exprés

Consiste en privar de manera ilegal a otro, teniendo como referente desde el momento mismo de su realización, ejecutar los delitos de robo o extorsión. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones por otros delitos que de su conducta resulten.

2.3.5 Otro tipo de secuestros

Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones anteriores de secuestro, pero que por sus características estén dirigidas a simular o mentir sobre la privación de la libertad de una persona, por sí mismo o por encargo de un tercero con la intención de conseguir alguno de los propósitos de delito de secuestro.

2.4 Ley General de Salud

Reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. El Artículo Constitucional en su párrafo 4° establece lo siguiente: "... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general..."

2.4.1 Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo

Se entiende por Narcótico: los estupeficientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen esta Ley, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia estupeficientes. Conducta que implica el acto de poseer un narcótico de los señalados en la tabla de la Ley General de Salud Artículo 479, sin la autorización que refiera dicha ley en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil la prevista en la misma, y de igual forma contempla que dicha posesión se efectúe con la finalidad de vender el narcótico o suministrarlo gratuitamente a un tercero; suceso con el cual, se vulnera el bien jurídico tutelado por la norma, consistente en la salud pública.

2.4.2 Otros delitos previstos en la Ley General de Salud

Conductas que dañan la salud cuya finalidad no es beneficiar el bienestar físico y mental del hombre, inhibiendo el pleno ejercicio de sus capacidades, la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación conservación y disfrute de condiciones de salud.

2.5 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Por fin de explotación, se entienden las diversas modalidades en las que puede ser explotada una persona, descritas en el artículo 10 de la ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, las cuales son: I. La esclavitud; II. La condición de siervo; III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; IV. La explotación laboral; V. El trabajo o servicios forzados; VI. La mendicidad forzosa; VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas; VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años; IX. El matrimonio forzoso o servil; X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos; y XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

2.5.1 Trata de personas con fines de explotación sexual

Consiste en el acto mal intencionado que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación sexual. Por explotación sexual se entiende, todo acto que se realice para obtener un beneficio mediante la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante: I. El engaño; II. La violencia física o moral; III. El abuso de poder; IV. El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad; V. Daño grave o amenaza de daño grave; o La amenaza de denunciarle ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoque que la víctima se someta a las exigencias del agresor.

2.5.2 Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados

Consiste en el acto mal intencionado que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación por trabajo o servicios forzados. Se entiende explotación por trabajo o servicios forzados cuando, este se obtiene mediante: I. Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal; II. Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; y El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que la víctima se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.

2.5.3 Trata de personas con fines de tráfico de órganos

Consiste en el acto mal intencionado que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de tráfico de órganos. Se entiende por tráfico de órganos, quien realice la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.

2.5.4 Trata de personas con otros fines de explotación

Contempla aquellas modalidades de trata de personas que no fueron descritas anteriormente, pero que por sus características refieran las siguientes modalidades, de acuerdo al artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, las cuales son: I. Trata de personas con fines de esclavitud, II. Trata de personas con fines de condición de sirvo, III. Trata de personas con fines de explotación laboral, IV. Trata de personas con fines de mendicidad forzosa, V. Trata de personas con fines de utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas; VI. Trata de personas con fines de adopción ilegal de persona menor de dieciocho años; VII. Trata de personas con fines de matrimonio forzoso o servil; y VIII. Trata de persona con fines de experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

2.6 Ley General de Población

Ordenamiento que regula los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

2.7 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Establece reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Se entiende por delincuencia organizada cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos contemplados en el Código Penal Federal, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley de Migración, la Ley General de Salud, en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal, Ley General para Combatir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.8 Ley Federal del Derecho de Autor

Tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.

2.9 Ley de Vías Generales de Comunicación

Ordenamiento que protege a los usuarios de los servicios concesionados, orienta la explotación de las vías generales de comunicación hacia objetivos de utilidad general, fija las obligaciones y derechos de quienes colaboren con el Estado en la prestación de servicios públicos.

2.10 Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Reglamenta lo referente a la posesión, portación, fabricación, comercio, importación y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas, así como cualquier actividad que se pretenda practicar por particulares previa autorización por parte de la autoridad competente.

2.11 Ley de Migración

Ordenamiento que regula lo relativo al ingreso, salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la Soberanía y de la Seguridad Nacional.

2.12 Legislación de Instituciones de Crédito, Inversión, Fianzas y Seguros

Contiene los delitos en los que se realizan actos que ponen en riesgo los recursos y solvencia económica de las instituciones de crédito, así como la de los usuarios, al no garantizar las condiciones para evitar la existencia de los detrimentos patrimoniales y uso indebido, así mismo, comprenden las figuras propias, que para su configuración, el victimario lleva a cabo operaciones jurídicas tendientes a provocar un quebranto en las instituciones de seguros y de fianzas, causando con ello un menoscabo patrimonial de las mismas. Esta variable se encuentra conformada por 3 legislaciones diferentes: Ley de Instituciones de Crédito.-Regula el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano Ley de Fondos de Inversión.- Regula la organización y funcionamiento de los fondos de inversión, la intermediación de sus acciones en el mercado de valores, los servicios que deberán contratar para el correcto desempeño de sus actividades, así como la organización y funcionamiento de las personas que les presten servicios en términos de este ordenamiento legal. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.- Regula la organización, operación y funcionamiento de las Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas y Sociedades Mutualistas de Seguros; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, así como las de los agentes de seguros y de fianzas, y demás participantes en las actividades previstos en este ordenamiento, en protección de los intereses del público usuario de estos servicios financieros.

2.13 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Su finalidad consiste en dictar las medidas necesarias para la protección, conservación, restauración, investigación y recuperación de los monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas, como los lugares de la misma naturaleza. Para tal fin se consideran como: Monumentos Arqueológicos: Los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la cultura hispánica, así como los restos humanos y la flora, la fauna relacionados con estas culturas. Monumentos Artísticos: Son los bienes muebles que revisten un valor estético relevante y que así sean declarados por el Estado, el cual tendrá la obligación de conservarlos y restaurarlos. Monumentos Históricos: Son los bienes vinculados con la historia de nuestra nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en nuestro país, entre ellos los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX destinados a templos y sus anexos, así como los bienes muebles que se hayan encontrado dentro de dichos inmuebles.

2.14 Ley sobre Delitos de Imprenta

Establece la protección de cualquier persona ante manifestaciones maliciosas hechas verbalmente o publicadas que menoscaben la vida privada, la moral y el orden o a la paz pública, donde la responsabilidad penal recae directamente sobre los autores y sus cómplices.

2.15 Ley Federal de Juegos y Sorteos

Establece los juegos permitidos y prohibidos relacionados a la suerte y azar, es decir, aquellos cuyo resultado no son dependientes de la habilidad o destreza de los que intervienen en ellos, sino esencialmente del acaso o de la suerte. De tal forma faculta a la Secretaría de Gobernación como la instancia encargada de la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción de los de la Lotería Nacional.

2.16 Otros delitos contenidos en Leyes Federales

En este apartado se contemplarán todos aquellos delitos que no se encuentren clasificados en Leyes Federales.

CENSO NACIONAL DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES 2015

Módulo 2: Seguridad Pública

[Índice](#)

GLOSARIO ESPECÍFICO

Bitácoras o Libros de Registro

Conjunto de información o legajo de instrumentos en los que se registra la actuación de los cuerpos de Seguridad Pública en atención a una solicitud de intervención o una acción de vigilancia.

Botones de Pánico

Dispositivo capaz de producir una alarma silenciosa o una alarma local en caso de ser emergencia extrema o situaciones de riesgo, como ser un asalto, un incendio, enfermedad grave o situaciones que alteren el orden público y a la ciudadanía.

Cadena de Custodia

Es un sistema documentado de control y registro de los procesos que se aplican al manejo de los indicios y evidencias físicas. Inicia cuando el servidor público tiene el primer contacto con el indicio, ya sea que este se localice en el lugar de la investigación o que sea aportado por una persona relacionada con el hecho; termina únicamente por mandato de autoridad competente.

Centros de Evaluación y Control de Confianza

Son los lugares destinados a la evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones encargadas de la seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CNGSPSE 2016

Siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016.

Corporación Policiaca

Corresponde a una denominación estándar de la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de Seguridad Pública a la policía. Se divide en los siguientes tipos:

Policía preventiva: Instituciones o áreas que tienen el encargo de mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y de sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos de gobierno y de policía, así como, auxiliar a la población en caso de siniestros o desastres.

Policía de tránsito: Instituciones o áreas que tienen el encargo de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de tránsito en la Entidad Federativa, proporcionando vigilancia, seguridad y protección en las vías públicas, carreteras, avenidas, calzadas, calles, plazas y parques destinados al tránsito de la sociedad en general.

Policía bancaria, comercial y/o auxiliar: Instituciones o áreas que tienen el propósito de prevenir, disuadir, salvaguardar, proteger, custodiar y vigilar los bienes y valores de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de Comercios, Industrias, Casas Habitación, Centros de Espectáculos, Eventos Especiales y a Particulares, además de proporcionar los apoyos necesarios para la seguridad pública en beneficio de la ciudadanía y del orden público.

Por su parte, la policía auxiliar brinda apoyo al Ministerio Público, a fin de dar cumplimiento a las órdenes emanadas por éste para los efectos de la investigación.

Policía administrativa: Instituciones o áreas que fueron creadas para realizar funciones de aplicación de la normativa y que no concluyen en un procedimiento judicial penal.

Áreas de dirección: Unidades en las que se adscriben los puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas que conformaron las instituciones de seguridad pública, como lo son: Despachos de las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Secretarías Generales, Coordinaciones Generales o de Área, Administraciones Generales o de Área, Jefaturas de Departamento o de Área o cualquier otro de funciones similares, así como aquellas unidades que no correspondan a alguno de los tipos de corporación policiaca en los que se dividen orgánica y funcionalmente las funciones de seguridad pública a través de sus policías.

Otras áreas: Unidades o áreas en las que se adscribe todo aquel personal que, por la forma en la que están integradas las instituciones de seguridad pública en su Entidad Federativa, no desempeñan funciones relacionadas directamente con la seguridad pública (ejem. reinserción social, protección civil, etc.).

Delegación

Son los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.

Delito

Conducta que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales.

Delitos del fuero común

Corresponden a conductas tipificadas en los Códigos Penales de cada una de las Entidades Federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes.

Delitos del fuero federal

Son aquellos que son competencia de la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta sus bienes y derechos, o porque quedan fuera del ámbito de cualquier Entidad Federativa.

Empresas de Seguridad Privada

Organizaciones que tienen a cargo los particulares, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres.

Entidad Federativa

Serán considerados los 31 Estados integrantes de la Federación, así como el Distrito Federal.

Evaluaciones de Control y Confianza

Es un sistema especializado de selección de personal, cuyo objetivo es detectar a la persona idónea para desarrollar las funciones de un puesto e identificar satisfactoriamente que las conductas de un candidato sean confiables con el propósito de fortalecer la actuación de las instituciones a cargo del orden público.

Gobierno del Distrito Federal

Conjunto de servidores públicos cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias del Distrito Federal, tendientes a que dicha institución cumpla con las atribuciones que tiene conferidas por ley.

Gobierno Estatal

Conjunto de servidores públicos cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias del Estado, tendientes a que dicha institución cumpla con las atribuciones que tiene conferidas por ley.

Gobierno Municipal

Conjunto de servidores públicos cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias del Municipio, tendientes a que dicha institución cumpla con las atribuciones que tiene conferidas por ley.

Informante Básico

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública de la Entidad Federativa, es la principal productora y/o integradora de la información correspondiente al tema del cuestionario.

Informante Complementario 1

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública de la Entidad Federativa, es la segunda principal productora y/o integradora de la información correspondiente al tema del cuestionario.

Informante Complementario 2

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública de la Entidad Federativa, es la tercera principal productora y/o integradora de la información correspondiente al tema del cuestionario.

Infracciones

Serán todos aquellos procedimientos iniciados por el Juez Cívico u Oficial Calificador, en contra de los individuos que realicen actos contra lo dispuesto o de incumplimiento a las disposiciones administrativas de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación, según sea el caso.

Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial

Organismo público que de manera integral se encarga de diseñar e implementar los programas de profesionalización de los miembros de los cuerpos policiales, a través de sistemas de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y/o separación del servicio, así como su evaluación de los elementos que integran los diferentes cuerpos policiales.

Inteligencia

Es el proceso de selección profesional de la información que conduce a un organismo encargado de atender temas de seguridad pública a obtener resultados positivos en una investigación.

Intervenciones de la policía

Son las actividades que realiza la autoridad de la Entidad Federativa, encargada de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, que tiene por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, las cuales quedan registradas en las bitácoras o libros de registro.

Juez Cívico u Oficial Calificador

Autoridad auxiliar que realiza funciones jurisdiccionales, el cual formalmente actúa como autoridad administrativa imponiendo multas o arrestos preventivos hasta por 36 horas, a los ciudadanos que hayan realizado conductas contrarias al marco regulatorio de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación de que se trate.

Mando Único Policial

Modelo policial unificado y articulado por las corporaciones de Seguridad Pública de las Entidades Federativas y los Municipios, teniendo como objetivo que las corporaciones policíacas de las Entidades Federativas, absorban las funciones de seguridad pública de los Municipios para integrar un solo cuerpo de policía, buscando con ello alcanzar la homologación de la capacitación y del equipamiento de dichas corporaciones, preponderando los esfuerzos de investigación, de análisis y de inteligencia para poder lograr una policía organizada que pueda realizar una eficiente prevención del delito al interior de los Municipios.

Ministerio Público del Fuero Común

Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos del fuero común.

Ministerio Público del Fuero Federal

Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos del fuero federal.

Municipio

Entidad política que es la base para la división territorial y la organización política y administrativa de las Entidades Federativas en su régimen interior.

Personal destinado a funciones de Seguridad Pública

Son las personas que forman parte de las instituciones o unidades administrativas que ejecutan las operaciones policiales que determine el mando o jefatura, y están constituida por los policías, quienes desempeñan, entre otras, funciones de vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación, y apoyo a los habitantes de la Entidad Federativa de que se trate. Para efectos del CNGSPSE 2015, se clasifican de la siguiente manera:

Personal administrativo: Son aquellos que realizan actividades de apoyo en la institución policial, tales como: la unidad de radio y comunicación, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policiales, de recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios que presta la Policía, así como secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

Policías de nivel intermedio de mando: Son aquellos que tienen entre sus principales funciones, las de coordinar y vigilar las acciones de los policías de nivel operativo acorde con los planes y estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías de nivel operativo.

Policías de nivel operativo: Son aquellos que realizan actividades directas en la institución policial, tales como, realizar acciones de vigilancia y, en su caso, poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna falta administrativa, y auxiliar a las autoridades del ministerio público federal, estatal; judicial, administrativas federales, estatales o municipales cuando sea requerido para ello conforme a la ley.

Policías de primer nivel de mando: Son aquellos que integran las comandancias de policía o las direcciones de policía y tránsito, según sean denominados en la Entidad Federativa, los cuales son responsables de la dirección de los operativos de inspección y vigilancia, así como la ejecución de los correctivos disciplinarios necesarios, a fin de garantizar, mantener y establecer el orden público en la propia Entidad Federativa; de igual forma, participan de manera directa o indirecta en la elaboración de los planes y/o estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de las policías con nivel intermedio de mando.

Policía Estatal

Es el cuerpo de seguridad pública integrado por diversas unidades y agrupamientos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de la Entidad Federativa que corresponda, el cual tiene por objeto la vigilancia, la defensa social y la prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad pública del Estado, impidiendo cualquier acto que perturbe o ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social.

Policía Federal

Cuerpo colegiado encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, así como, investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Presuntas infracciones

Son las contravenciones o violaciones a las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policía y Gobierno y aquellas de carácter administrativo.

Presuntos delitos

Son las acciones u omisiones que presuncionalmente le son señaladas al imputado por la ejecución de un hecho delictuoso o su participación en la comisión del mismo.

Prevención del delito

Consiste en eliminar los problemas que puedan llevar a un individuo a delinquir. En la medida en que se vayan abriendo mejores y más eficaces oportunidades para la educación, la capacitación y el empleo, y se extiendan entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho, habrá de ser menos frecuente la tentación de buscar beneficios económicos fuera de la ley, o procurar la justicia por propia mano.

Probables infractores o responsables

Personas a las que se les atribuye la comisión o participación en una presunta infracción o delito.

Procuraduría o Fiscalía General de Justicia

Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, con autonomía técnica y administrativa para garantizar su independencia en la emisión de las resoluciones que al Ministerio Público le competen, estará a cargo de un Procurador o Fiscal General, quién ejercerá la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución.

Profesionalización

Proceso permanente y progresivo de formación académica que se integra por las etapas de formación inicial, formación continua,

Seguridad Pública

Actividad del Estado que permite normar los aspectos de convivencia de la ciudadanía, relacionados con el orden, la moral pública o la tranquilidad de la sociedad, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Servicio Profesional de Carrera Policial

Es un sistema de carácter obligatorio y permanente al cuál debe incorporarse el personal de las instituciones de Seguridad Pública, a través de procedimientos de reclutamiento, certificación, selección, ingreso, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; e incluso establece los procedimientos para la separación o baja del servicio de dicho personal.

Victima

Sujeto que sufre alguna afectación de los delitos previstos en la ley.